



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 9 de marzo de 2020

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

Sumario

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CIRCULAR POR LA QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A PARTIR DEL 03 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO LUIS GUILLERMO RAMÓN ARAGONÉS PARDO, LA RELOTIFICACIÓN DEL LOTE 1 MANZANA 86, DEL FRACCIONAMIENTO “CLUB CAMPESTRE LA JOLLA”, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO “RANCHO SAN JUAN”, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “MM SAN ANTONIO LA ISLA”, S.A.P.I. DE C.V., LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO “VILLAS DEL FRESNO”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE FORTALECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO CON LA CREACIÓN DE LA VISITADURÍA ADJUNTA DE ATENCIÓN A PUEBLOS ORIGINARIOS.

AVISOS JUDICIALES: 1059, 707, 705, 850, 277-A1, 872, 885, 886, 879, 350-A1, 883, 889, 713, 1021, 376-A1, 377-A1, 189-B1, 380-A1, 997, 1020, 1016, 1019, 190-B1, 1011, 1022, 1017, 1104, 1105, 1106, 1107, 1108, 1109, 1110, 1111, 1112, 1113, 420-A1, 421-A1, 422-A1, 423-A1, 424-A1, 425-A1, 426-A1, 428-A1, 198-B1, 203-B1, 204-B1, 205-B1, 1094, 1096, 1097, 1103, 434-A1, 431-A1, 435-A1, 1087, 1092, 1082, 1084, 1085, 1086, 1090 y 1083.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 896, 897, 1002, 998, 1001, 1000, 999, 995, 427-A1, 1095, 887, 174-B1, 877, 873, 878, 349-A1, 344-A1, 345-A1, 347-A1, 348-A1, 1093, 1098, 1099, 1100, 1101, 1102, 202-B1, 201-B1, 200-B1, 199-B1, 440-A1, 418-A1, 1088, 1089, 432-A1, 433-A1, 436-A1, 439-A1, 356-A1, 904, 176-B1, 419-A1, 441-A1, 1113-BIS, 430-A1, 438-A1, 429-A1, 1091 y 437-A1.

Tomo CCIX
Número

45

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

Toluca, México, a 28 de febrero de 2020
OFICIO CIRCULAR No. 20532A000/0977/2020

Asunto: Cambio de domicilio

CC. SECRETARÍA PARTICULAR DE LA C. SECRETARIO DE EDUCACIÓN, TITULARES DE LAS ÁREAS STAFF DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, SUBSECRETARIO GENERAL, SUBSECRETARIOS, SECRETARIO TÉCNICO, DIRECTORES GENERALES, COORDINADORES JURÍDICOS, COORDINACIÓN ESTATAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE, INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MEXICO, CONSEJO PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR, ORGANISMOS AUXILIARES, UNIVERSIDADES, TECNOLÓGICOS, DIRECTORAS(ES) DE ÁREA, SUBDIRECTORAS(ES), DELEGADAS(OS) ADMINISTRATIVOS, DELEGADAS(OS) ADMINISTRATIVOS DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA, DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR Y NORMAL, JEFAS(ES) DE DEPARTAMENTO, JEFAS(ES) DE UNIDAD, JEFAS(ES) DE ÁREA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

P R E S E N T E

Tomando en consideración la reestructuración de las unidades administrativas y la codificación estructural de la Secretaría de Educación, autorizada mediante oficio 2034A-0329/2019 emitido por el Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas, Lic. Víctor Rodrigo Curioca Ramírez, el 31 de enero del año en curso; con el propósito de no afectar las actividades de cada una de las dependencias que les han sido encomendadas, no entorpecer su operatividad y darle atención de manera oportuna en tiempo y forma a sus necesidades, para el cumplimiento cabal de sus metas, les hago de su conocimiento lo siguiente:

A partir del 03 de marzo del año en curso, la Subsecretaria de Administración y Finanzas, así como todas aquellas unidades administrativas adscritas a ella, con excepción del Departamento de Servicios Generales y Recursos Materiales (el cual continuara funcionando en el domicilio habitual) se cambiarán de domicilio al ubicado en Calle Lázaro Cárdenas número 105, Colonia la Magdalena, San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México, (para mayor referencia a un costado del almacén de libros de texto gratuito).

Al respecto, me permito solicitar de su valioso apoyo, para dar difusión de la presente información al personal a su digno cargo, a efecto de que tomen las previsiones que estimen pertinentes, para poder seguirlos atendiendo de manera puntual.

Lo anterior con fundamento en las atribuciones conferidas por el Manual General de Organización de la Secretaria de Educación Actualizado, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el 13 de junio de 2017, así como lo señalado en el Reglamento Interno publicado en la Gaceta del Gobierno el 11 de enero de 2001, con sus respectivas reformas, adiciones y modificaciones enunciadas en las Gacetas del Gobierno el 17 de septiembre de 2014 y 24 de abril 2017.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

TOMÁS GONZÁLEZ VALLES
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO**CIUDADANO****LUIS GUILLERMO RAMÓN ARAGONÉS PARDO****REPRESENTANTE COMÚN DE LOS
COPROPIETARIOS DEL LOTE 1 MANZANA 86,
FRACCIONAMIENTO “CLUB CAMPESTRE LA
JOLLA”, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE
MÉXICO.****FILIBERTO NAVAS No. 328, C.P. 50100****TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.****TEL. 7222697338****PRESENTE**

Me refiero a su solicitud recibida con el Folio No. 6240/19 por esta Dirección General de Operación Urbana, relacionada con la Autorización de Relotificación del Lote 1 Manzana 86, en el Fraccionamiento “CLUB CAMPESTRE LA JOLLA”, conocido comercialmente como “RANCHO SAN JUAN”, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y;

CONSIDERANDO

Que el referido Fraccionamiento se autorizó mediante Acuerdo publicado el doce de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Que los Ciudadanos Luis Guillermo Ramón Aragonés Pardo, Beatriz Eugenia Córdoba Pavón, José Luis Olivares Amores y Héctor Enrique Olivares Amores, acreditan en su favor, los derechos de Copropiedad del Lote materia del presente Acuerdo, según Escritura Pública No.61,730 de fecha primero de febrero de dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Notario Público Número 106 del Estado de México, habiéndose inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el veinticinco de mayo de dos mil dieciocho.

Que usted acredita su Representación Legal, mediante el Instrumento Público No. 64,485, de fecha cuatro de abril del dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Notario Público No. 106 del Estado de México, así como con la Escritura Pública No. 785, de fecha veintidós de abril del dos mil diecinueve, otorgada ante el Consulado General de México, en la Ciudad de Sao Paulo Brasil, y se identifica mediante Credencial para Votar con fotografía, clave de elector ARPRLS59031709H400, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

Que según “Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes”, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, el inmueble objeto del presente Acuerdo, no reporta gravámenes y/o limitantes.

Que como resultado del estudio a la documentación exhibida, se tienen por satisfechos los requisitos previstos en el Artículo 80 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para otorgar la Relotificación solicitada; habiendo acreditado el pago de derechos conforme al Artículo 144 Fracción IV, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$2,312.74 (DOS MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 74/100 M.N.)**, según recibo expedido por la respectiva Tesorería Municipal; lo que resulta de la cuota de 1.21 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización que asciende a \$86.88 por el número de viviendas materia de la Relotificación que se Autoriza.

Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver su solicitud, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 16, 19 Fracción VIII y 31 Fracciones XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.3 Fracción XL, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.46, 5.47 y 5.48 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 4, 6, 8, 9, 79, 80, 81 y demás relativos a su Reglamento y 1, 2, 3 Fracción III, 7, 8 y 10 Fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México en fecha 8 de abril de 2015, por lo cual, esta Dirección General de Operación Urbana, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se Autoriza en favor de los Ciudadanos Luis Guillermo Ramón Aragonés Pardo, Beatriz Eugenia Córdoba Pavón, José Luis Olivares Amores y Héctor Enrique Olivares Amores, la Relotificación del Lote 1 Manzana 86, para desarrollar 22 viviendas en los Lotes 1 al 22, en el

Fraccionamiento denominado, "CLUB CAMPESTRE LA JOLLA", conocido comercialmente como "RANCHO SAN JUAN", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de conformidad con el Plano ÚNICO de Relotificación anexo, el cual, debidamente firmado y sellado, forma parte integral del presente Acuerdo para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. El presente Acuerdo de Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se **publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo** su representada informar de este hecho a esta Dependencia, además de cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el Artículo 49 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia del mismo y del plano respectivo al Municipio, en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo y la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

TERCERO. Con fundamento en el Artículo 81 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante Notario Público e inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, la presente Autorización y el Plano Único, en un plazo no mayor a 90 días hábiles posteriores a la fecha en que se Publique el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, lo que deberá acreditar dentro del mismo plazo a esta Dirección General de Operación Urbana.

CUARTO. Para el aprovechamiento de los Lotes materia del presente Acuerdo, deberá obtener previamente la licencia municipal de construcción y demás actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo disponen los Artículos 4, 5 y 50 del Reglamento invocado.

QUINTO. Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir el presente Acuerdo, así como la distribución de áreas consignada en el Plano anexo al mismo; cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la autorización expresa de esta Dirección General de Operación Urbana.

El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones previstas en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. El diverso Acuerdo por el que se autorizó el Fraccionamiento materia de la presente Autorización, queda subsistente en todas sus partes en lo que no se contraponga al presente y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

A T E N T A M E N T E

LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ MORENO
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).

CIUDADANOS
FERNANDO GIRAULT DOMENGE
REPRESENTANTE LEGAL DE
"MM SAN ANTONIO LA ISLA", S.A.P.I. DE C.V.,
MARIO CARBAJAL BRAVO Y
JONATHAN GÓMEZ MONTALVO,
REPRESENTANTES LEGALES DE "BANCO MONEX", S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO
FINANCIERO, FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO
EMPRESARIAL PALADIN KREATIVE No. F/4577.
CALLE DOLORES No. 81, COL. VISITACIÓN, MELCHOR
OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO.
TEL. 72 26 20 72 66.
PRESENTES

Me refiero a su formato y escritos recibidos con Folios Nos. 91/2020,103/2020, 125/2020 y 325/2020 por esta Dirección General de Operación Urbana, relacionada con la Autorización de Relotificación Parcial del Conjunto Urbano denominado "VILLAS DEL FRESNO", ubicado en el Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, y;

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el diez de abril del dos mil dieciocho se autorizó en favor del Ciudadano Antonio Severo Manuel Cervantes Licon, el Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional de Interés Social, Comercial y de Servicios) denominado "VILLAS DEL FRESNO, ubicado en el Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México.

Que los derechos y obligaciones del Acuerdo de Autorización del referido Conjunto Urbano, se Subrogaron en favor de sus representadas; lo que consta en el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el veintiséis de junio del dos mil dieciocho.

Que las medidas, superficie y uso de suelo de los Lotes que integran su solicitud, se consignan en la Lotificación original del referido Conjunto Urbano.

Que se tiene por acreditada la Representación Legal del C. FERNANDO GIRAULT DOMENGE, en el expediente integrado al Conjunto Urbano denominado "Villas Xaltipa", en el "Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano", perteneciente a la Dirección General de Planeación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, lo que consta en Escritura Pública No. 5,822 de fecha treinta de junio del dos mil nueve, otorgada ante la fe del Notario Público No. 124 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal de fecha seis de octubre del mismo año, y se identifica con Credencial para Votar con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral No. IDMEX1564534781.

Que se tiene por acreditada la Representación Legal de los C.C. MARIO CARBAJAL BRAVO Y JONATHAN GÓMEZ MONTALVO, en el expediente integrado al Conjunto Urbano materia del presente Acuerdo, en el "Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano", perteneciente a la Dirección General de Planeación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, lo que consta en Escritura Pública 40,758 de fecha veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Notario Público No. 83 de la Ciudad de México y se identifican con credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, con número de folio 0000103464267 y con el Pasaporte No. G09548368, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, respectivamente.

Que mediante Escritura Pública No 13,765, de fecha veinticinco de enero del dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Notario Público No. 171 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, se formalizó el Contrato de Aportación de Bienes, respecto a los Lotes materia de su solicitud, al "Fideicomiso con Actividades Empresariales Número CIB/2893", que otorgan por una parte, "CI Banco" S.A. Institución de Banca Múltiple, en carácter de Fiduciario; y de otra parte "MM San Antonio La Isla" S.A.P.I de C.V., así como "Banco Monex", S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero actuando única y exclusivamente como Fiduciario del Fideicomiso "F/4577"; ambos en su carácter de Fideicomitentes y Fideicomisarios.

Que mediante escrito del trece de enero del presente año, "CI Banco" S.A., Institución de Banca Múltiple, Fiduciario en el Fideicomiso número CIB/2893, manifiesta su conformidad para realizar la Relotificación objeto del presente Acuerdo, por conducto de sus Delegados Fiduciarios y Apoderados Legales los C.C. JUAN PABLO BAIGTS LASTIRI y GERARDO IBARROLA SAMANIEGO, quienes acreditan su Representación Legal, mediante Escritura Pública No. 118, 737 del catorce de mayo del dos mil quince, pasada ante la fe del Notario Público No. 121 del entonces Distrito Federal; y se identifican mediante Credenciales Para Votar con fotografía Nos. 3557048741246 e IDMEX1251095984, respectivamente.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México expidió "Certificados de Libertad o Existencia de Gravámenes" con fechas dieciocho y diecinueve de diciembre del dos mil diecinueve, así como del trece y veintinueve de enero del dos mil veinte, de los Lotes objeto de su solicitud, en los cuales se reporta inexistencia de gravámenes.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, Artículo 5.3 Fracción XL define a la relotificación como "acto por el cual a dos o más lotes o áreas privativas, según corresponda, se le modifican las dimensiones o las ubicaciones originalmente establecidas en la autorización del conjunto urbano, subdivisión o condominio, sin que se incremente el área vendible ni el número de viviendas o lotes".

Que como resultado del estudio a la documentación exhibida, se tienen por satisfechos los requisitos previstos en el Artículo 80 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para otorgar la Relotificación Parcial solicitada; habiendo acreditado el pago de derechos según recibo expedido por la respectiva Tesorería Municipal; conforme al Artículo 144 Fracción IV, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$41,000.41 (CUARENTA Y UN MIL PESOS 41/100 M.N.)**, lo que resulta de la cuota de 0.68 veces

el valor de la Unidad de Medida y Actualización que asciende a \$86.88 por el número de viviendas materia de la Relotificación Parcial que se Autoriza.

Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver su solicitud, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 16, 19 Fracción VIII y 31 Fracciones XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.3 Fracción XL, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.46, 5.47 y 5.48 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 4, 6, 8, 9, 79, 80, 81 y demás relativos a su Reglamento y 1, 2, 3 Fracción III, 7, 8 Fracción XIV y 10 Fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México en fecha ocho de abril del dos mil quince, por lo cual, esta Dirección General de Operación Urbana, emite el siguiente:

A C U E R D O

- PRIMERO.** Se autoriza en favor de “MM SAN ANTONIO LA ISLA”, S.A.P.I. DE C.V., y de “BANCO MONEX”, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIA EN EL “FIDEICOMISO EMPRESARIAL PALADIN KREATIVE”, No. F/4577, representadas por ustedes, la Relotificación Parcial del Conjunto Urbano denominado “VILLAS DEL FRESNO”, ubicado en el Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, de conformidad con el Plano “ÚNICO” anexo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral de la presente Autorización para todos los efectos legales a que haya lugar.
- SEGUNDO.** El presente Acuerdo de Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se **publique en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, debiendo** su representada informar de este hecho a esta Dependencia, además de cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el Artículo 49 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia del mismo y del plano respectivo al Municipio, en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo y la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.
- TERCERO.** Con fundamento en el Artículo 81 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante Notario Público e inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, la presente Autorización y el Plano Único, en un plazo no mayor a 90 días hábiles posteriores a la fecha en que se Publique el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, lo que deberá acreditar dentro del mismo plazo a esta Dirección General de Operación Urbana.
- CUARTO.** Para el aprovechamiento de los Lotes materia del presente Acuerdo, deberá obtener previamente la licencia municipal de construcción y demás actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo disponen los Artículos 4, 5 y 50 del Reglamento invocado.
- QUINTO.** Queda obligado formalmente a respetar y cumplir el presente Acuerdo, así como la distribución de áreas consignada en el Plano anexo al mismo; cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, a través de la Dirección General de Operación Urbana.
- El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones previstas en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- SEXTO.** El diverso Acuerdo por el que se autorizó el Conjunto Urbano materia de la presente Autorización, queda subsistente en todas sus partes en lo que no se contraponga al presente y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales.
- SÉPTIMO.** El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

A T E N T A M E N T E

LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ MORENO
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE



LUIS EDUARDO GÓMEZ GARCÍA, PROCURADOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO Y PRESIDENTE DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE ESTA DEPENDENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 3 Y 13 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 5 FRACCIÓN IV, 27 Y 28 DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 23 FRACCIÓN II, 26, 27, 28, 29 Y 30 DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; Y 12 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 17 de septiembre de 2018, tiene como objeto la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal, mediante la coordinación entre las autoridades de mejora regulatoria, los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil.

Asimismo, el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, publicado el 31 de julio de 2019 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en cumplimiento a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios tiene como objeto regular las disposiciones de la Ley, establecer los principios y la bases que deberán observar los sujetos obligados, en el ámbito de sus respectivas competencias en materia de Mejora Regulatoria.

Que la importancia de la Mejora Regulatoria es fortalecer la competitividad del Estado de México y sus ventajas comparativas, ya que su eficaz ejecución influirá positivamente en la economía y en la decisión de los particulares para invertir sus recursos en esta entidad.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, es resultado de un esfuerzo plural e incluyente, en el que la sociedad mexiquense participó con corresponsabilidad en la toma de decisiones y en la construcción del porvenir que queremos para nuestras familias.

Que, como resultado de las consultas públicas, los insumos provistos por las diferentes dependencias, además de las opiniones y propuestas de especialistas nacionales e internacionales en la materia y de la sociedad, se integró el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 que propone impulsar y consolidar la acción de gobierno a través de los cuatro pilares y tres ejes transversales:

- **Pilar Social:** Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente.
- **Pilar Económico:** Estado de México Competitivo, Productivo e Innovador.
- **Pilar Territorial:** Estado de México Ordenado, Sustentable y Resiliente.
- **Pilar Seguridad:** Estado de México con Seguridad y Justicia.
- **Ejes Transversales:** Igualdad de Género, Gobierno Capaz y Responsable; y Conectividad y Tecnología para el Buen Gobierno.

Que la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, como Organismo Público Descentralizado, debe continuar los procesos de mejora regulatoria y simplificación de trámites, así como fortalecer las acciones de acompañamiento, asesoría y atención empresarial, de modo que el Gobierno del Estado de México se consolide como un aliado estratégico para la creación de nuevas empresas, al igual que para la diversificación y consolidación de las existentes.

Que la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, tiene el propósito:

- I. Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la procuración, vigilancia y difusión del cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable al ámbito estatal:

- II. Iniciar las acciones que procedan ante las autoridades competentes, cuando conozca de actos, hechos u omisiones que produzcan desequilibrios ecológicos o daños al ambiente, y por violaciones a las disposiciones jurídicas en materia ambiental.

Que para dar cumplimiento a lo anterior y derivado de las disposiciones del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, es necesario normar el funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de esta Institución; asimismo en conformidad al Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 30 de mayo de 2012, el cual tiene como objeto regular la organización y el funcionamiento de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, como la instancia facultada para auxiliar a la o el Enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones y con el objeto de establecer un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.

Artículo 2. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer los procedimientos que se observarán para la integración de los Programas Anuales de Mejora Regulatoria, de los análisis de impacto regulatorio, de los reportes de avance programático, el informe anual de avance programático, la agenda regulatoria, los trámites y servicios, así como del proceso de calidad regulatoria y los que resulten necesarios para el cumplimiento de la Ley y su Reglamento.

Artículo 3. Para efectos de estos Lineamientos, se entiende por:

- I. **Agenda Regulatoria:** A la propuesta de las regulaciones que la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México pretende expedir;
- II. **Análisis de Impacto Regulatorio:** Al documento mediante el cual las dependencias justifican ante la Comisión Estatal, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o de reformas existentes.
- III. **Análisis de Impacto Regulatorio ex post:** A la evaluación de regulaciones vigentes que generen costos de cumplimiento, mediante la consulta pública cada 5 años
- IV. **Comisión Estatal:** A la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
- V. **Comité Interno:** Al órgano constituido al interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivadas de la Ley;
- VI. **Consejo Estatal de Mejora Regulatoria:** Al órgano consultivo de análisis en la materia y de vinculación interinstitucional con los diversos sectores de la sociedad, responsable de analizar las propuestas de nueva creación, disposiciones de carácter general o de su reforma;
- VII. **Enlace de Mejora Regulatoria:** A la o el servidor público designado por el Procurador de Protección al Ambiente del Estado de México de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, como responsable de la Mejora Regulatoria al interior del mismo, quien además tendrá la figura de Secretario Técnico dentro del Comité Interno;
- VIII. **Desregulación:** Al componente de la mejora regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente que inhibe o dificulta el fomento de la actividad económica en la entidad;
- IX. **Dictamen:** A la opinión que emite la Comisión sobre los Programas, los Proyectos de Regulación, o sobre el Análisis de Impacto Regulatorio respectivos;
- X. **Disposiciones de carácter general:** A los reglamentos, decretos, acuerdos, normas técnicas, circulares y demás disposiciones administrativas, que afecten la esfera jurídica de los particulares;
- XI. **Expediente para Trámites y Servicios:** Al conjunto de documentos electrónicos emitidos por los Sujetos Obligados asociados a personas físicas o jurídico colectivas, que pueden ser utilizados por cualquier autoridad competente, para resolver trámites y servicios;
- XII. **Informe Anual de Avance Programático:** Al informe de avance programático de Mejora Regulatoria que elabora la Comisión con base en los programas y de acuerdo con la evaluación de resultados sobre

- los reportes de avance de las dependencias, y con los reportes de avance e informes de avance de las Comisiones Municipales;
- XIII. **Ley:** A la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;
 - XIV. **Lineamientos:** A las disposiciones específicas para la operación y funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Gobierno del Estado de México.
 - XV. **Mejora Regulatoria:** Al proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, provea la actualización y mejora constante de la regulación vigente;
 - XVI. **Normateca Interna:** Al conjunto de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes que son aplicables de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México;
 - XVII. **Proceso de Calidad Regulatoria:** Al conjunto de actividades de análisis, consulta, diseño y evaluación que de manera sistemática realiza la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México sobre su marco normativo;
 - XVIII. **Programa:** Al Programa Anual de Mejora Regulatoria de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México;
 - XIX. **Proyectos de Regulación:** A las propuestas para la creación, reforma o eliminación de regulaciones que, para ser dictaminadas, presenta la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, a la Comisión;
 - XX. **Registro Estatal:** Al Registro Estatal de Trámites y Servicios
 - XXI. **Reglamento:** Al Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;
 - XXII. **Regulaciones:** A las disposiciones de carácter general denominados reglamentos, decretos, normas técnicas, acuerdos, circulares, reglas de operación, manuales, leyes, lineamientos y demás disposiciones administrativas que afecten la esfera jurídica de los particulares.
 - XXIII. **Reporte de avance:** Al Reporte de avance que la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México presenta a la Comisión Estatal sobre el cumplimiento del Programa.
 - XXIV. **Servicio:** A la actividad que realiza la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en acatamiento de algún ordenamiento jurídico, tendente a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, mediante el cumplimiento por parte de éstos de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece;
 - XXV. **Simplificación:** Al procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia en la elaboración de regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites;
 - XXVI. **Dependencia:** A la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México; y
 - XXVII. **Trámite:** A la solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución y que la autoridad a que se refiere el propio ordenamiento está obligada a resolver.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la Integración del Comité Interno de Mejora Regulatoria

Artículo 4. El Comité Interno es un órgano constituido al interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México el cual estará Integrado por:

- I. **La o el Presidente**, el Procurador de Protección al Ambiente del Estado de México quien lo presidirá;
- II. **La o el Secretario Técnico**, quien será la o el titular de la Subdirección de Auditoría, Peritajes y Registros, quién además fungirá como Enlace de Mejora Regulatoria;
- III. Las o Los **Vocales**, quienes serán:
La o el titular de la Subprocuraduría Ecatepec, Subprocuraduría de Toluca, Subprocuraduría de Protección a la Fauna, Subdirección de Verificación y Vigilancia, Subdirección de Atención y Seguimiento de Procedimientos y de la Unidad de Apoyo Administrativo;
- IV. **La o el titular del Órgano Interno de Control.**
- V. **Otros responsables del área** que determine el cargo del titular y nombre de la dependencia.
- VI. **Invitados:** Previo acuerdo de la o el titular de la Secretaría, a las sesiones del Comité Interno podrá invitarse a representantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles o de cualquier otro tipo, relacionados con los asuntos de su competencia;
- VII. Un representante de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática de la Secretaría de Finanzas, a convocatoria de la o el Presidente.
- VIII. **Asesor Técnico**, quién será el enlace de la Comisión Estatal, designado por la misma, con carácter presencial, teniendo derecho a voz.

Artículo 5. Los integrantes a que se refieren las fracciones I y III tendrán derecho a voz y voto, los demás sólo tendrán derecho a voz, la o el Presidente tendrá el voto de calidad en caso de empate.

Artículo 6. Las o los titulares del Comité Interno designarán a un suplente únicamente con causa debidamente justificada, con nivel jerárquico inmediato inferior, acreditando dicha representación mediante oficio dirigido al Enlace de Mejora Regulatoria previo a la celebración de la sesión correspondiente.

Los cargos de los integrantes del Comité Interno serán honoríficos.

CAPÍTULO TERCERO

De las Sesiones del Comité Interno

Artículo 7. El Comité Interno sesionará por lo menos cuatro veces al año, de manera ordinaria en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre y de forma extraordinaria cuantas veces considere necesario el Enlace de Mejora Regulatoria para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, bajo las siguientes directrices:

- I. Las sesiones ordinarias se celebrarán conforme al calendario que autorice el Comité Interno en la última sesión de trabajo;
- II. Las sesiones ordinarias serán convocadas mediante documento impreso o por correo electrónico, con al menos cinco días hábiles de anticipación, a excepción de las extraordinarias, las cuales se harán del conocimiento con 24 horas de anticipación;
- III. Las convocatorias deberán contener la fecha, lugar y hora de la sesión, así como el orden del día; en su caso, se incluirán los anexos sobre los asuntos a tratar;
- IV. Las sesiones del Comité Interno se celebrarán cuando exista quorum legal de la mitad más uno de sus integrantes. En caso contrario la sesión se declarará desierta y deberá convocarse a una sesión posterior;
- V. Los acuerdos y determinaciones requerirán del voto de la mayoría de los miembros que puedan emitirlo;
- VI. Previo a la sesión ordinaria del Comité Interno, las y los integrantes deberán remitir a la o el Secretario Técnico, dentro de los tres días hábiles anteriores a la convocatoria, los asuntos que consideren deban ser tratados en la sesión, anexando soporte documental, a fin de ser integrados al orden del día.
- VII. En cada sesión del Comité Interno se redactará un acta en la que se asentarán los acuerdos tomados y aprobados, así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión, firmándola quienes intervinieron en ella.

CAPÍTULO CUARTO

De las Atribuciones del Comité Interno

Artículo 8. El Comité Interno de Mejora Regulatoria del o de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar el proceso de Mejora Regulatoria y supervisar su cumplimiento, con base a la Ley, su Reglamento y los lineamientos que apruebe la Comisión Estatal.
- II. Aprobar y dar seguimiento al Programa Anual de Mejora Regulatoria y la Agenda Regulatoria;
- III. Aprobar el Análisis de Impacto Regulatorio, para su envío a la Comisión, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las regulaciones cuya creación, reforma o eliminación se propone;
- IV. Participar en la elaboración de la Agenda Regulatoria;
- V. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México que, a su juicio, sean necesarias para abonar a la desregulación, a la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal y proponerlas al Procurador de Protección al Ambiente del Estado de México;
- VI. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al Proceso de Calidad Regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;
- VII. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de Mejora Regulatoria;
- VIII. Aprobar los Reportes de Avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria, así como el Informe Anual de Avance Programático, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, conforme los criterios de evaluación establecidos por la Comisión, para su envío con la evidencia documental correspondiente.
- IX. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Estatal;

- X. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna;
- XI. Crear un apartado de Mejora Regulatoria en el portal de internet de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México;
- XII. Aprobar las altas y bajas de los trámites y servicios cuando lo requiera; y
- XIII. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el Procurador de Protección al Ambiente del Estado de México.

CAPÍTULO QUINTO
De las Funciones y Obligaciones de los
Integrantes del Comité Interno

Artículo 9. La o el Presidente tendrá las siguientes funciones:

- I. Dirigir y coordinar el proceso de Mejora Regulatoria de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México y supervisar su cumplimiento;
- II. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité Interno, así como decretar recesos en caso de que se requiera.
- III. Aprobar la convocatoria y el orden del día de las sesiones que le presente el Secretario Técnico;
- IV. Convocar a sesiones extraordinarias cuando lo soliciten quienes tengan derecho a ello, en los términos de la Ley.
- V. Dirigir los debates y recibir las mociones planteadas por los integrantes del Comité Interno;
- VI. Aprobar y firmar las actas de las sesiones;
- VII. Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita el Comité Interno;
- VIII. Aprobar y someter a consideración del Comité Interno el Programa Anual de Mejora Regulatoria, la Agenda Regulatoria y los Análisis de Impacto Regulatorio y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- IX. Dirigir y coordinar los trabajos del Comité Interno en la elaboración del Manual de Operación de la Normateca Interna de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México y garantizar la actualización permanente de la misma y la disponibilidad para su consulta;
- X. Presentar al Comité Interno para su aprobación, el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta para enviarlo a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal de Trámites y Servicios;
- XI. Nombrar al Secretario Técnico del Comité Interno y/o Enlace de Mejora Regulatoria para coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de mejora regulatoria en la Institución.
- XII. Cuando se lleve a cabo la baja del Enlace de Mejora Regulatoria por cualquier circunstancia, el Procurador de Protección al Ambiente del Estado de México, deberá designar a la o el Enlace de Mejora Regulatoria dentro de los quince días naturales siguientes ante la Comisión Estatal.
- XIII. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 10. La o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar el proceso de Mejora Regulatoria de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México y supervisar su cumplimiento;
- II. Ser el vínculo de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México con la Comisión Estatal;
- III. Redactar el orden del día para su aprobación, en los términos del Reglamento, y la documentación respectiva;
- IV. Preparar la lista de asistencia relativa a las sesiones del Comité Interno;
- V. Coordinar y enviar la convocatoria y la documentación respectiva, a los integrantes del Comité Interno y a los invitados especiales;
- VI. Redactar y firmar las actas de las sesiones del Comité Interno y remitirlas a la Comisión Estatal dentro de los quince días hábiles posteriores a su celebración debidamente firmada;
- VII. Dar seguimiento a los Acuerdos del Comité Interno;
- VIII. Elaborar y tener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y montos de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, que aquéllos conlleven, y enviarlos a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal;

- IX.** Integrar y someter a consideración del Comité Interno el Programa Anual de Mejora Regulatoria, la Agenda Regulatoria y el Análisis de Impacto Regulatorio del año correspondiente de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- X.** Integrar los Reportes de Avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria, así como el Informe Anual de Avance Programático, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, conforme los criterios de evaluación establecidos por la Comisión, para su envío con su respectiva evidencia documental;
- XI.** Integrar la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizada y que esté disponible para su consulta;
- XII.** Integrar y preparar los proyectos de regulación para su envío a la Comisión Estatal;
- XIII.** Presentar a la o el presidente los proyectos de regulación una vez evaluados por la Comisión Estatal, para los efectos legales correspondientes;
- XIV.** Llevar el registro de los programas, análisis, proyectos de regulación, evaluaciones y otros instrumentos legales y reglamentarios que haya conocido y evaluado el Comité Interno de acuerdo con sus facultades;
- XV.** Presentar al Comité Interno, en su caso, las opiniones que el Consejo Estatal previamente hubiere hecho al Programa Anual, Agenda Regulatoria y Análisis de Impacto Regulatorio de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México;
- XVI.** Integrar y mantener actualizado el archivo del Comité Interno;
- XVII.** Publicar en el apartado de mejora regulatoria del portal de internet de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México los programas, agendas, reportes, informes y actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Interno;
- XVIII.** Participar en los grupos de trabajo que acuerde el comité;
- XIX.** Informar a la comisión estatal, cuando las reformas al marco regulatorio impliquen modificaciones a la información de los trámites y servicios inscritos en el registro estatal, al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "gaceta del gobierno"; y
- XX.** Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables o que encomiende el titular de la dependencia.

Artículo 11. Las o Los Vocales tendrán las siguientes funciones:

- I.** Asistir puntualmente a las sesiones del Comité Interno;
- II.** Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos a tratar en cada sesión;
- III.** Elaborar y presentar acciones y proyectos que en materia de desregulación y simplificación administrativa desarrollarán en su ámbito de competencia, con la finalidad de participar en la elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México en coordinación con la o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico;
- IV.** Participar en la elaboración de la Agenda Regulatoria de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México en coordinación con el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico;
- V.** Presentar e informar al Comité Interno los informes de avances y problemática detectada en las respectivas unidades administrativas bajo su responsabilidad, exhibiendo la documentación de soporte correspondiente;
- VI.** Participar en la resolución de los acuerdos y asuntos relacionados con la Mejora Regulatoria de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México;
- VII.** Elaborar los Análisis de Impacto Regulatorio de los proyectos de regulación que les corresponda;
- VIII.** Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de Mejora Regulatoria;
- IX.** Integrar lo correspondiente a sus funciones en lo referente a la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar su actualización y disponibilidad;
- X.** Elaborar los Reportes de Avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria, así como el Informe Anual de Avance Programático, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, conforme los criterios de evaluación establecidos por la Comisión, para su envío con la evidencia documental correspondiente;
- XI.** Participar en la elaboración del Catálogo de Trámites y Servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta y someterlo a consideración del Comité Interno;
- XII.** Realizar comentarios y solicitar las rectificaciones que considere pertinentes a las actas de las sesiones;
- XIII.** Auxiliar al o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico para el cumplimiento de sus funciones; y

- XIV.** Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables o que encomiende el Procurador de Protección al Ambiente del Estado de México.

CAPÍTULO SEXTO

Del Procedimiento de Mejora Regulatoria e Integración del Programa Anual

Artículo 12. Las unidades administrativas de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México deberán elaborar sus propuestas de mejora regulatoria, y someterlas a consideración del Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico.

Artículo 13. La o el Enlace de Mejora Regulatoria /o Secretario Técnico del Comité Interno de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México recibirá las propuestas formuladas por las unidades administrativas, para ser analizadas y en su caso integradas al Programa Anual de Mejora Regulatoria.

Artículo 14. La o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico del Comité Interno, integrará el Programa Anual de Mejora Regulatoria y lo someterá a la consideración del Comité Interno.

Una vez aprobado por el Comité Interno, enviará a la Comisión Estatal durante el mes de **octubre** de cada año, a efecto de ser analizado y, en su caso, aprobado durante la primera sesión del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria del año siguiente.

Artículo 15. El Programa Anual de Mejora Regulatoria de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, deberá contener, al menos lo siguiente:

- I.** Un diagnóstico de la regulación vigente, en cuanto a su sustento en la legislación, su claridad y posibilidad de ser comprendida por el particular y los problemas para su observancia;
- II.** Fundamentación y motivación;
- III.** Estrategias y acciones a aplicar en el año respectivo para mejorar la problemática detectada;
- IV.** Objetivos concretos a alcanzar con las acciones propuestas;
- V.** Propuestas de eliminación, modificación o creación de nuevas regulaciones o de reforma específica;
- VI.** Observaciones y comentarios adicionales que se consideren pertinentes.

Artículo 16. La o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico del Comité Interno, podrá solicitar a la Comisión Estatal, la modificación o baja de una acción inscrita en su Programa, mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno. La solicitud de modificación de acciones no podrá exceder del primer semestre del año en curso.

Artículo 17. La o el Enlace de Mejora Regulatoria podrá solicitar por única ocasión, la reconducción de acciones inscritas en el Programa que, por circunstancias imprevistas, no se cumplieron en el ejercicio programado, mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno.

CAPÍTULO SÉPTIMO

De la Agenda Regulatoria

Artículo 18. La Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México presentará su Agenda Regulatoria ante la Comisión Estatal en los primeros cinco días de los meses de mayo y noviembre de cada año, misma que podrá ser aplicada en los periodos subsecuentes de junio a noviembre y de diciembre a mayo respectivamente.

Dicha Agenda Regulatoria deberá informar al público la regulación que se pretende expedir en dichos periodos y deberá incluir al menos:

- I.** Nombre preliminar de la Propuesta Regulatoria;
- II.** Materia sobre la que versará la Regulación;
- III.** Problemática que se pretende resolver con la Propuesta Regulatoria;
- IV.** Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria; y
- V.** Fecha tentativa de presentación.

CAPÍTULO OCTAVO
Del Análisis de Impacto Regulatorio

Artículo 19. La Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, al elaborar las propuestas de nuevas regulaciones o de reforma, deberán elaborar también un Análisis de Impacto Regulatorio, para ser enviado a la Comisión.

Artículo 20. El Análisis de Impacto Regulatorio deberá incluir los siguientes rubros:

- I. Exposición sucinta de las razones que generan la necesidad de crear nuevas regulaciones, o bien, reformarlas;
- II. Alternativas que se tomaron en cuenta para arribar a la propuesta de crear o reformar las regulaciones de que se trate;
- III. Problemas que la actual regulación genera y cómo el proyecto de nueva regulación o su forma plantea resolverlos;
- IV. Posibles riesgos que se correrían de no emitir las regulaciones propuestas;
- V. Fundamento jurídico que da sustento al proyecto y la congruencia de la regulación propuesta con el ordenamiento jurídico vigente;
- VI. Beneficios que generaría la regulación propuesta;
- VII. Identificación y descripción de los tramites eliminados, reformados y/o generados con la regulación propuesta;
- VIII. Recurso para asegurar el cumplimiento de la regulación;
- IX. La descripción de los esfuerzos de consulta pública previa, llevados a cabo para generar la regulación o propuesta regulatoria, así como las opiniones de los particulares que hayan sido recabadas en el ejercicio de la Agenda Regulatoria, y
- X. Los demás que apruebe el Consejo.

Artículo 21. Una vez que la Comisión emita el Dictamen final de manera favorable de un Proyecto de Regulación, la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, continuará con el procedimiento para su expedición.

CAPÍTULO NOVENO
De las Infracciones

Artículo 22. El incumplimiento de los presentes Lineamientos será motivo para que, de proceder, se instaure procedimiento disciplinario al servidor público o servidores públicos que los hayan infringido, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. El presente Acuerdo se aprueba en la Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2019, de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.

Dado en la ciudad de Toluca; Estado de México, a los 11 días del mes de diciembre de 2019.

LUIS EDUARDO GÓMEZ GARCÍA
PROCURADOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN XXVI Y 28 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establecen que la Legislatura de la entidad establecerá un organismo de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, el cual conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público.
- II. Que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, es un Organismo público de carácter permanente, con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios cuyo objeto es la promoción, prevención y atención de violaciones a derechos humanos de quienes habitan o transitan por el Estado de México.
- III. Que la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México dispone en la fracción XXVI del artículo 13 que el Organismo tiene como atribuciones la de expedir su Reglamento Interno y demás disposiciones para regular su organización y funcionamiento.
- IV. Que la fracción VII del artículo 28 de la Ley enunciada en el considerando anterior señala que el Presidente tiene la facultad de dictar los acuerdos y las medidas específicas que juzgue convenientes para el mejor desempeño de las atribuciones de la Comisión.
- V. Que el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que en nuestro país todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, por lo que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Norma Suprema y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, quedando prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- VI. Que el párrafo tercero del artículo 1° constitucional previene como obligación de las autoridades las de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.
- VII. Que el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos refiere que nuestro país tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellos que

descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. Asimismo, se establece el marco general que garantiza los derechos de los pueblos originarios para el desarrollo de órganos de representación, se reconoce su autonomía y libre determinación, así como el uso y aplicación de su derecho consuetudinario como parte del sistema jurídico mexicano, así como el acceso a la tenencia de la tierra y al uso y disfrute de los recursos naturales.

- VIII. Que la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en su artículo 1 establece que los indígenas tienen derecho, como pueblos o como personas, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la normativa internacional de los derechos humanos.
- IX. Que el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo, ha resaltado la importancia de garantizar los derechos humanos de los pueblos originarios y tribales, como el derecho al trabajo, a la tierra y al territorio, a la salud y a la educación.
- X. Que dentro de la agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, los derechos y el bienestar de los pueblos originarios son relevantes en los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas respectivas, toda vez que 56 de las 169 metas están relacionadas con los derechos humanos y 73 metas se vinculan con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- XI. Que la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, define un esquema en el que las relaciones entre los Estados y los Pueblos Indígenas, se establezcan en un marco de respeto a los derechos humanos, siendo prioritario avanzar en la promoción y protección efectiva de los derechos de los pueblos originarios de las Américas.
- XII. Que el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas publicó en el año 2018 el Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita en México, en el cual se expresó la deuda social y la brecha existente entre la realidad jurídica, política e institucional y los compromisos asumidos por nuestro país en materia de derechos de indígenas, quedando pendiente la implementación de medidas eficaces, coordinadas y transversales a favor de este grupo.
- XIII. Que nuestro país se ha comprometido a poner en marcha una estrategia nacional que consolide las metas específicas de la agenda 2030, esfuerzo al que también el Gobierno del Estado de México se ha alineado en su Plan de Desarrollo 2017-2023, en el que se reconoce, a través del diagnóstico denominado desarrollo humano incluyente, sin discriminación y libre de violencia, que en la entidad federativa existen grupos vulnerables que por discriminación, intolerancia o exclusión social no gozan de las mismas oportunidades que todos los demás, entre los que se encuentran las personas indígenas.
- XIV. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece en el artículo 17 que el Estado de México tiene una composición pluricultural y pluriétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, reconociendo como pueblos indígenas dentro del territorio mexiquense a los Mazahua, Otomí, Náhuatl, Matlazinca, Tlahuica y aquellos que se identifiquen en algún otro pueblo indígena. Asimismo, prevé que las autoridades promoverán el bienestar de estos grupos mediante las acciones necesarias, convocando incluso a la sociedad, en especial en las materias de salud, educación, vivienda y empleo, así como en todas aquellas que con respeto a las expresiones y manifestaciones de su cultura, faciliten e impulsen la participación de quienes los integran en todos los ámbitos del desarrollo del Estado y en igualdad de condiciones y oportunidades que los demás habitantes.
- XV. Que el Programa de Derechos Humanos del Estado de México constituye una fuente de políticas públicas para la entidad que busca materializar los derechos humanos como un bien jurídico reconocido, identificar y atender a los grupos en situación de vulnerabilidad y discriminación, la inclusión de la participación efectiva de la

ciudadanía y las organizaciones de la sociedad civil, así como dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos, identificándose, dentro de los grupos de población que considera el Programa, a los derechos de los pueblos originarios.

- XVI. Que el Plan de Desarrollo Institucional 2017-2021 de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México Contempla el proyecto 0302010102 protección y defensa de los derechos humanos, cuyo objetivo es fortalecer la protección de los derechos humanos en el Estado de México mediante acciones sustantivas de atención oportuna y la tramitación eficiente de quejas, procedimientos, asesoría y orientaciones solicitadas a la Comisión, estableciéndose líneas de acción a favor de grupos en situación de vulnerabilidad, entre los que se encuentran las personas pertenecientes a grupos originarios al enfrentar un gran reto para hacer cumplir tanto sus derechos económicos, sociales y culturales como sus derechos civiles y políticos.
- XVII. Que la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México tiene por objeto reconocer y regular los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y originarias, asentadas de manera continua en localidades y, en su caso, municipios de la entidad; normas que se interpretarán de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia, reconociendo que los derechos de los pueblos indígenas serán ejercidos a través de sus respectivas comunidades, siendo obligación de las autoridades estatales y municipales la observancia y cumplimiento de lo establecido en dicha ley.
- XVIII. Que el artículo 6 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México reconoce la existencia en la entidad de los pueblos originarios mazahua, otomí, náhuatl, tlahuica y matlazinca, así como pueblos y comunidades indígenas a los distintos grupos indígenas de origen nacional procedentes de otras entidades federativas, establecidos en los municipios o localidades del territorio del Estado de México.
- XIX. Que los indicadores socioeconómicos de los pueblos indígenas de México publicados por el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas en 2017 sitúan al Estado de México como la cuarta entidad con mayor población indígena del país, con 1, 097,666 personas pertenecientes a pueblos originarios.
- XX. Que según las estimaciones por entidad federativa publicadas por el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas en 2017, de los pueblos originarios reconocidos en el Estado de México, el mazahua es el que mayor población tiene en la entidad (300,808 personas), seguido del otomí (291, 151 personas).
- XXI. Que acorde a datos Estadísticos del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas, en el caso del pueblo mazahua, su distribución geográfica abarca principalmente los municipios de Atlacomulco, Ixtlahuaca y San Felipe del Progreso, teniendo además importante presencia en Almoloya de Juárez, Donato Guerra, El Oro, Ixtapan del Oro, Jocotitlán, San José del Rincón, Temascalcingo, Valle de Bravo, Villa de Allende y Villa Victoria. En el caso del pueblo otomí, se encuentran asentados en 21 municipios, de los cuales destacan Acambay, Aculco, Chapa de Mota, Jilotepec, Jiquipilco, Morelos, Soyaniquilpan, Temascalcingo, Temoaya y Timilpan.
- XXII. Que el artículo 15 fracción IV, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, dispone que el Organismo se integra por las Visitadurías que sean necesarias.
- XXIII. Que el artículo 7 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, establece que para la atención de quejas y denuncias por violaciones a derechos humanos, así como para el despacho de asuntos de su competencia, la Primera Visitaduría General contará con las Visitadurías Generales y Adjuntas que las necesidades del servicio requiera.
- XXIV. Que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México reconoce la importancia y trascendencia que tiene el establecimiento de acciones encaminadas al fortalecimiento de la defensa y protección de los derechos humanos, por lo que es necesario que cuente con una Visitaduría Adjunta especializada en la atención a Pueblos Originarios que atienda a dicho sector poblacional al ser un grupo en situación de vulnerabilidad.

XXV. Que con base a lo expuesto, resulta necesario y factible proteger los derechos fundamentales de las personas pertenecientes a pueblos originarios que residen y transitan en el Estado de México, con la creación de la Visitaduría Adjunta de Atención a Pueblos Originarios, la cual dependerá estructuralmente de la Visitaduría General sede Atlacomulco, Estado de México, toda vez que, acorde a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y con base en la información recabada, la Visitaduría General de mérito tiene competencia en quince municipios que abarcan a los pueblos originarios más numerosos de la entidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

POR EL CUAL SE FORTALECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO CON LA CREACIÓN DE LA VISITADURÍA ADJUNTA DE ATENCIÓN A PUEBLOS ORIGINARIOS.

PRIMERO. Se aprueba la creación de la Visitaduría Adjunta de Atención a Pueblos Originarios con sede en el municipio de Atlacomulco, dependiendo estructuralmente de la Visitaduría General sede Atlacomulco.

SEGUNDO. Las Visitadurías Generales sede Naucalpan, Tlalnepantla, Cuautitlán, Ecatepec, Nezahualcóyotl, Chalco, Tenango del Valle, Toluca y de Supervisión Penitenciaria, que reciban quejas relacionadas con violaciones a los derechos humanos específicos de las personas pertenecientes a pueblos originarios establecidos en la Norma Básica Fundante y normativa en la materia, a partir de la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo, deberán remitirlas dentro de los tres días hábiles siguientes a la Visitaduría Adjunta de Atención a Pueblos Originarios, para su atención y conocimiento.

TERCERO. Se instruye a la Primera Visitaduría General, para que en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, registre la reasignación de los expedientes en trámite relacionados con violaciones a derechos humanos de personas pertenecientes a pueblos originarios, que actualmente se ventilan en las diversas Visitadurías Generales del Organismo, a la Visitaduría que se crea mediante este acuerdo para continuar con su integración hasta su conclusión.

CUARTO. Se Instruye a la Dirección General de Administración y Finanzas provea lo necesario en el ámbito administrativo, para asignar los recursos humanos, materiales e informáticos necesarios, para el funcionamiento de la unidad administrativa de nueva creación, así como las modificaciones pertinentes en el Manual de Organización de esta Defensoría de Habitantes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en la Gaceta de Derechos Humanos órgano informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

SEGUNDO. Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México.

Así lo acordó y firmó el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, el 25 de febrero de dos mil veinte.

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCOYOTL
EDICTO**

PARA EMPLAZAR A:

"CARGOLOCKS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE".

En los autos del Juicio Oral Mercantil 42/2019, que se tramita ante el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, Transportes Prisa Sociedad Anónima de Capital Variable, le demanda en la VÍA ORAL MERCANTIL, las siguientes prestaciones: "a) La declaración de Rescisión del Contrato de COMPRAVENTA celebrado entre CARGOLOCKS, S.A. DE C.V. en calidad de vendedora y TRANSPORTES PRISA, S.A. DE C.V. en su calidad de compradora, el 22 de junio de 2018, con motivo del incumplimiento culpable de las obligaciones a cargo de la ahora demandada y asumidas en dicho acuerdo de voluntades. b) La restitución de la cantidad de \$496,944.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) entregada por TRANSPORTES PRISA, S.A. DE C.V., en su calidad de compradora a CARGOLOCKS, S.A. DE C.V. en su calidad de vendedora como suerte principal derivado de la Compraventa celebrada el 22 de junio de 2018. c) El pago de la cantidad de \$9,938.88 (NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 88/100 M.N.) a cargo de CARGOLOCKS, S.A. DE C.V., por concepto de intereses a razón de la tasa legal del 6% (seis por ciento) anual, intereses los cuales se actualizan respecto de la cantidad entregada a la Demandada con motivo de la contraprestación pactada como anticipo dentro del Contrato de Compraventa de fecha 22 de junio de 2018 y a partir de la fecha en que la demandada recibió el pago descrito en la prestación inmediata: precedente y hasta la fecha de presentación del escrito de demanda; más los que se sigan generando hasta el momento en que la demandada haga restitución total de las prestaciones que hoy se le reclaman, los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia que en su caso se dicte en este procedimiento. d) La devolución de los EJES, RINES, SUSPENSIONES, GANCHOS DE TIRÓN Y PATINES enviados por mi representada TRANSPORTES PRISA, S.A. de C.V., a la demandada CARGOLOCKS, S.A. DE C.V. con motivo de la adaptación de la mercancía que debió haber sido entregada a mi mandante con motivo, del Contrato de Compraventa celebrado el 22 de junio de 2018. e) El pago de los daños y perjuicios originados a TRANSPORTES PRISA, S.A. DE C.V., con motivo del incumplimiento culpable de CARGOLOCKS, S.A. DE C.V. respecto de las obligaciones asumidas en el Acuerdo de voluntades base de la acción, particularmente respecto de la entrega de las mercancías Comercializadas por dicha sociedad. f) El pago de los gastos y costas que con motivo de la tramitación de este juicio se generen en todas sus instancias.". Por auto de seis de noviembre de dos mil diecinueve, se ordenó emplazarla por edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, a fin de dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán por lista. Quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda y sus anexos.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-Nezahualcóyotl, Estado de México, veinticuatro de febrero de dos mil veinte.-La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, Manely García Fitz.-Rúbrica.

1059.-6, 9 y 10 marzo.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

(CITACION).

En los autos del expediente 1034/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DECLARACION DE AUSENCIA), promovido por MARGARITA HERLINDA MARU ISLAS, en proveído del veintitrés (23) de enero de dos mil veinte (2020), se ordenó girar de nueva cuenta los edictos en la forma y términos ordenados por auto del veinticinco (25) de septiembre del año dos mil quince (2015), se ordenó citar a EDUARDO DIAZ REYES, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta del escrito promotor de la solicitud, en el cual MARGARITA HERLINDA MARU ISLAS, peticiona se decreten medidas provisionales en virtud de que EDUARDO DIAZ REYES desde el año dos mil dos a la fecha se encuentra ausente, designe depositario y representante, así como en su momento la declaración de ausencia. Edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, ante este Juzgado Noveno Familiar de Tlalnepantla con domicilio en Avenida Paseo del Ferrocarril, Entrada 85, Colonia Los Reyes Ixtacala, Tlalnepantla, México, para apersonarse por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se continuará con el presente procedimiento de DECLARACIÓN DE AUSENTE, así mismo deberá señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún personales, se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en este juzgado, en atención al numeral 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en esta Entidad. Para salvaguardar los bienes del presunto ausente, fue nombrada como depositaria a MARGARITA HERLINDA MARU ISLAS, quien ya aceptó y protestó el cargo conferido, garantizándolo y acreditando tener bienes, se hará saber a los presuntos herederos la radicación de la solicitud. Esta circunstancia se realizará nuevamente cada tres meses en cuatro ocasiones. Se fijará en la puerta del Juzgado copia íntegra de la resolución todo el tiempo de la citación. Se expiden a los siete (07) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).-Auto que ordena la publicación de edictos: catorce (14) de agosto de dos mil dieciocho (2018) y veintitrés (23) de enero de dos mil veinte (2020). Expedido por la Licenciada MARIELA ISABEL PIÑA GONZALEZ, Segundo Secretario de Acuerdos.-Secretario.-Rúbrica.

707.-17, 26 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En cumplimiento al auto dictado en fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020), dictado en el expediente número 890/2019, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, solicitado por María Guadalupe Morales Florentino a Fabián Pérez Martínez. Como aspectos medulares de su propuesta de convenio, indica el domicilio donde habitará, sin otorgarse pensión alimenticia entre ellos por ser económicamente auto suficientes respecto a sus hijos habidos en matrimonio no se establece nada por virtud de su mayoría de edad, sin bienes susceptibles a liquidar por no haberse adquirido ninguno.

Por auto del veintitrés (23) de agosto de dos mil diecinueve (2019) se admitió la solicitud, previniendo al cónyuge citado para que se abstenga de causar cualquier acto de molestia en la persona de su cónyuge, apercibido con la imposición de una

medida de apremio para el caso de omisión; asimismo, se ordenó su búsqueda y localización, y al no hallársele, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena dar vista a Fabián Pérez Martínez con la solicitud de divorcio y propuesta de convenio por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de éstos; los cuales se PUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndole saber que se señalará dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contenga los edictos correspondientes, fecha para la celebración de la primera audiencia de avenencia a que se refiere el artículo 2.374 del Código de Procedimientos Civiles; previéndole que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte, dentro de la población donde se ubica este órgano jurisdiccional a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la última publicación, y se pronuncie en relación a la propuesta de convenio, con el apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le hará en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código citado; y se tendrá por precluido su derecho para realizar manifestación respecto a la propuesta de convenio; fijándose en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído por el tiempo que dure el plazo indicado en líneas anteriores; dejando en la Secretaría a su disposición, las copias simples de traslado. Se expiden estos en la Ciudad de Toluca, México, el once (11) de febrero de dos mil veinte (2020).- Doy Fe.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: Treinta y uno (31) de febrero de dos mil veinte (2020).-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LICENCIADA MARISOL DURAN LAZCANO.-RÚBRICA.

705.-17, 26 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP. 245/06.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por COBRANZA NACIONAL DE CARTERAS S. DE R.L. DE C.V. en contra de JOSEFINA SANCHEZ DAVILA y OTRO, expediente 245/2006, el C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil de esta Ciudad Licenciado Esteban Agustín Tapia Gaspar, ordenó sacar a remate en primer almoneda el bien inmueble dado en garantía identificado como casa número 12 del condominio D constituido sobre los lotes de terreno ubicados en Deni en Jilotepec, Estado de México, y para que tenga verificativo EL REMATE se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, siendo postura legal para dicho remate la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$365,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) que fue resultante del avalúo emitido por el perito designado en rebeldía de los demandados y que es el más alto.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO LA RAZÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍA HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TÉRMINO.-CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE ENERO DE 2020.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ADRIANA LETICIA JUÁREZ SERRANO.-RÚBRICA.

850.-25 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: MARÍA EUGENIA CID.

Que en los autos del expediente 305/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GERARDO SANTIAGO AROSTEGUI RUÍZ en contra de MARIA EUGENIA CID, SUCESIÓN DE DOMINGO AROSTEGUI RUÍZ AGUIRRE Y MARÍA DEL SAGRADO CORAZÓN RUÍZ YJIMÉNEZ DE LA CUESTA, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: a).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la USUCAPIÓN respecto del inmueble ubicado en calle Los Olivos número 81, antes 67, Colonia Jardines de San Mateo, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53240 y terreno que ocupa, que es el lote número 11-A, Manzana XXII, con superficie de 320 metros cuadrados y con rumbos, medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: En 32.00 metros con calle de Olivos casa 67; AL SUR: En 32.00 metros con calle de Olivos casa 79; AL ORIENTE en 10.00 metros con calle López Mateos; y AL PONIENTE: En 10.00 metros con calle de Olivos. b).- El reconocimiento de que el suscrito es el único y legítimo propietario del inmueble señalado en la prestación anterior. c).- El pago de gastos y costas. Fundando las prestaciones antes referidas en los siguientes HECHOS: 1.- El 15 de octubre de 2005 los señores DOMINGO AROSTEGUI RUÍZ AGUIRRE Y MARÍA DEL SAGRADO CORAZÓN RUÍZ Y JIMÉNEZ DE LA CUESTA, con calidad de donantes, celebraron con el suscrito GERARDO SANTIAGO AROSTEGUI RUÍZ, con calidad de donatario, contrato de donación respecto del inmueble que se describió en la prestación a), es de señalar que en el contrato de referencia los señores DOMINGO AROSTEGUI RUÍZ AGUIRRE Y MARÍA DEL SAGRADO CORAZÓN RUÍZ Y JIMÉNEZ DE LA CUESTA, declararon ser propietarios del inmueble señalado, circunstancia que se advierte del recibo de pago del impuesto predial que se exhibe, declararon haber adquirido la propiedad del inmueble de la señora MARÍA EUGENIA CID, quien a la fecha aparece como titular registral como se desprende del certificado de Inscripción. 2.- Desde el 15 de octubre de 2005, los señores DOMINGO AROSTEGUI RUÍZ AGUIRRE Y MARÍA DEL SAGRADO CORAZÓN RUÍZ Y JIMÉNEZ DE LA CUESTA, entregaron al suscrito la posesión física, material y jurídica del inmueble. 3.- Desde que me entregaron la posesión hace más de doce años el suscrito ha detentado la posesión del mismo como propietario, en forma pública, pacífica y continua, por lo que ha operado a mi favor la usucapación de buena fe en consecuencia adquirí la propiedad. De lo anterior tienen conocimiento los señores MANUEL TELLEZ GIRÓN FLORES, ROXANA STELLA MERCADO SOLIS Y ALEJANDRO CORIA NIETO. En tales circunstancias resulta procedente declare su señoría que ha operado a mi favor la usucapación del inmueble antes referido.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a MARÍA EUGENIA CID, ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese

además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: El veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, se dictó el auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RICARDO IAN LECHUGA FERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

277-A1.-17, 26 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA en contra de LOPEZ VARELA LEONARDO, Expediente Número 1271/2008, de la Secretaría "A", El C. Juez Interino Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, señaló LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE HIPOTECADO UBICADO EN LA VIVIENDA DE TIPO POPULAR CONOCIDA COMO LA CASA "D" DE LA CALLE PASEO DE LOS CAMINOS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO DIEZ, MANZANA TREINTA Y OCHO DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL SAN BUENAVENTURA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO, CON LAS MEDIDAS, LINDEROS Y COLINDANCIAS QUE SE DESCRIBEN EN AUTOS SIRVIENDO COMO PRECIO PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$777,000.00 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), PRECIO DEL AVALÚO ACTUALIZADO RENDIDO EN AUTOS, SIENDO POSTURA LEGAL AQUELLA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR DE AVALÚO, DE LA CANTIDAD ASIGNADA AL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 573 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE ÉSTA CIUDAD; DEBIENDO LOS POSIBLES LICITADORES, CUMPLIR CON EL DEPÓSITO PREVIO QUE REGULA EL ARTÍCULO 574 DE LA LEY PROCESAL INVOCADA, PARA SER ADMITIDOS COMO TALES, SIENDO ÉSTA UNA CANTIDAD IGUAL AL DIEZ POR CIENTO EFECTIVO, POR LO MENOS, DEL VALOR ASIGNADO EN EL AVALÚO. Y PARA EL EVENTO DE QUE NO ACUDAN POSTORES, Y EL ACREEDOR SE INTERESE EN LA ADJUDICACIÓN, ÉSTA SERÁ POR EL MONTO TOTAL DEL AVALÚO QUE SIRVIÓ DE BASE PARA EL REMATE ATENTO AL ARTÍCULO 582 DEL CÓDIGO PROCESAL DE LA MATERIA.

Para su publicación por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABLES y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los estrados del Juzgado de esa entidad en los sitios de costumbre conforme lo ordene la legislación de ese Estado.- Ciudad de México, a 10 de Febrero del 2020.-ATENTAMENTE.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES POR MINISTERIO DE LEY, LIC. JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO.-RÚBRICA.

872.-25 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

DEMANDADO: EUGENIO ORTEGA SÁNCHEZ.

MARIO ALBERTO CEDILLO BARRON Y MANUEL GARABATO LLAGUES, han promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 1125/2019, Juicio ORDINARIO CIVIL,

USUCAPIÓN, en contra de EUGENIO ORTEGA SÁNCHEZ, la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

A).- La propiedad por Usucapión, respecto del bien inmueble ubicado en MARGARITA CHORNE NUMERO 31, en la Colonia Granjas Lomas de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, lo anterior en virtud de que el suscrito cumple con los requisitos exigidos por la Ley para poder usucapir dicho inmueble.

B).- La cancelación del registro o inscripción que aparece en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, con residencia en la misma Ciudad, bajo la partida 1383, Libro I Romano, Volumen XX Romano de la Sección Primera, denominado de bienes Inmuebles de fecha 13 de Diciembre de 1969, actualmente con el folio real electrónico 383475, donde aparece como propietario el demandado EUGENIO ORTEGA SÁNCHEZ, consecuentemente.

C).- La Inscripción, conforme a lo dispuesto por el artículo 9.33 del Código Civil abrogado para el Estado de México ante el citado Instituto, de la Sentencia que se dicte en este Juicio, una vez que la misma haya causado Ejecutoria donde se asiente como legítimo propietario al ocurrente.

FUNDÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS

1- En fecha 19 días del Diciembre de 1996, quien suscribe celebramos contrato de compra-venta en carácter de compradores, con el ahora demandado C. EUGENIO ORTEGA SÁNCHEZ, en su carácter de vendedor, respecto del bien inmueble ubicado en MARGARITA CHORNE, NUMERO 31, EN LA COLONIA GRANJAS LOMAS DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, mismo que corresponde a las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE, 06.00 y 16.64 y colinda con Calle Margarita Chorne;

AL SUR, 22.65 y colinda con lote E;

AL ORIENTE, 27.00 y 17.00 metros y colinda con lote C lote F:

AL PONIENTE, 44.00 metros, y colinda con lote A.

Superficie aproximada; 713.55 metros cuadrado.

Manifestando que a partir de la firma de dicho contrato se entregó la posesión del mismo, esto como se infiere de dicho contrato.

2- De esta guisa resulta ser que quien suscribe hemos poseído desde el día diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete, lo que se colige con el contrato de compraventa previamente citado, así mismo, la parte vendedora poseyó dicho inmueble antes de obtener la escritura mediante la cual me acreditó la propiedad del mismo, por lo que solicito a su Usúa tenga a bien el considerar dicho periodo de tiempo en cuanto a la posesión del bien que nos ocupa, y con lo que consecuentemente, acreditare que se ha cumplimentado con el tiempo requerido para la procedencia de la presente acción, ua que de así considerarse, el inmueble ha sido poseído de manera pública, pacífica continua, de buena fe y a título de propietario sin tener problemas derivados de dicha posesión con persona alguna, por más de 5 años de manera ininterrumpida.

3- Así mismo manifestando que, además de tener la posesión del inmueble en comento también tengo el ánimo de usucapir el mismo, ya que desde el día doce de Noviembre de 1999, se pago el traslado de dominio hasta la fecha he pagado el impuesto predial desde que adquirió dicho inmueble de mérito a nuestro nombre.

4- A efecto de dar cabal cumplimiento con lo exigido por el Código Civil del Estado de México en su numeral 5.140, se exhibe el certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán México, de fecha 25 de junio del

año 2019, a petición de quien suscribe, lo anterior, es a efecto de demostrar que la presente demanda se hace en contra del Titular registral siendo el C. EUGENIO ORTEGA SÁNCHEZ.

5- La ocursoante se encuentra facultado por la Ley para usucapir un inmueble a su mismo vendedor, ya que el presente juicio de usucapión es en contra del demandado C. EUGENIO ORTEGA SÁNCHEZ, quien celebró contrato de compraventa en su carácter de VENDEDOR, con el suscrito, mismo que el Titular Registral ante el Instituto de la Función Registral de la localidad, del inmueble materia del presente juicio, lo anterior en virtud de que los suscritos cumplen con los requisitos establecidos en la Ley para poder usucapir, siendo estos poseedores de dicho bien inmueble de buena fe, lo cual se demuestra con el justo título consistente en el contrato de compraventa mencionado con anterioridad, por otra parte la Legislación Civil advierte que también deberá ser dicha posesión de manera pública, continua, de buena fe, pacífica y a título de propietario elemento que demostrare en su momento procesal oportuno.

6- De acuerdo a lo antes expresado, es que se solicita a procedencia de la presente vía, no omitiendo señalar que la presente instancia corresponde al Distrito Judicial de Cuautitlán México.

Por lo que se procede a emplazar a juicio a EUGENIO ORTEGA SÁNCHEZ, a través del presente edicto y deberá publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Prevégasele para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la ley Procesal Civil en Consulta.

Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de fecha diez de febrero de dos mil veinte, firmando el Secretario Judicial, Licenciado RUBÉN CAMACHO SOTO.-RÚBRICA.

885.- 26 febrero, 9 y 19 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE LERMA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: NORMA BARRERA ELÍAS. Se hace de su conocimiento que LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ, promovió Juicio ORDINARIO CIVIL, en contra de NORMA BARRERA ELÍAS, al que le recayó el número de expediente 937/2019, reclamándole las siguientes prestaciones: a) Cumplimiento de la Cláusula QUINTA, del contrato privado de compraventa celebrado por las partes con fecha quince de julio del año dos mil dieciséis, respecto del inmueble ubicado en Calle Hacienda de la Sila número 45 (cuarenta y cinco), correspondiente al Lote 23 de la Manzana 302, del Fraccionamiento Santa Elena, San Mateo Atenco, Estado de México, b) El otorgamiento y firma de la escritura pública del CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, a efecto de que la demandada junto con la suscrita comparezca ante el notario para que otorgue y firme la Escritura a favor de la suscrita actora, de acuerdo a la CLAUSULA QUINTA del contrato de referencia, puesto que la suscrita he hecho ya el pago total de dicha compraventa, c) Pago de los gatos costas que el presente juicio origine. En fecha quince de julio del año dos mil dieciséis, LETICIA ESTRADA

HERNÁNDEZ de compradora y la señora NORMA BARRERA ELÍAS vendedora; realizamos un CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, del inmueble ubicado en calle Hacienda de la Sila número 45, lote 23 de la manzana 302, Fraccionamiento Santa Elena, San Mateo Atenco, Estado de México y terreno sobre el cual se encuentra construida una casa, el cual consta de 190 metros cuadrados de terreno y 224 metros cuadrados de construcción, fue vendida como terreno, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.00 metros con Lote 24, AL SUR: 19.00 metros con Lote 21, AL ORIENTE: 10 metros con lote 18, AL PONIENTE: 10 metros con calle Hacienda de la Sila, con Antecedentes Registrales, en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO; partida 611, Volumen 24; Libro 1; Sección 1, con fecha de Inscripción veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y siete, correspondiéndole el Folio Real Electrónico número 28232, inmueble que tengo en posesión de manera pública, pacífica y continua, desde la firma del contrato, es decir, desde el día QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, ya que la Vendedora me la otorgo de conformidad con la Cláusula QUINTA del contrato base de la acción, las partes pactaron, como precio del inmueble la cantidad de \$1,200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se encuentra totalmente satisfecha a la vendedora en los tiempos estipulados en el contrato base de la acción, el precio pactado en el hecho que antecede se cubrió de conformidad con la Cláusula CUARTA la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) restante, el día 26 de septiembre del año 2016 mediante depósito bancario a cualquiera de las siguientes cuentas: CUENTA 0447549537 BANORTE A NOMBRE DE AGNES VALERIA DONAMARIA BARRERA, CUENTA 4152313300836033 BBVA BANCOMER A NOMBRE DE ANGEL DONAMARIA DAVALOS, se vende como terreno, no existiendo al respecto, error, dolo, mala fe, vicio, lesión o enriquecimiento ilegítimo por ninguna de las partes, al realizar el segundo y último pago el día veintiséis de septiembre del dos mil dieciséis, en la cuenta número 0447549537 de BANORTE a nombre de AGNES VALERIA DONAMARIA BARRERA, la suscrita me comunique vía telefónica con la señora NORMA BARRERA ELÍAS, para lo de la designación del Notario para realizar la Escritura Pública correspondiente, la señora NORMA BARRERA ELÍAS me contesto que no había problema que lo iba a comentar con su esposo, pasaron los primeros seis meses del año dos mil diecisiete, sin que la suscrita me pudiera poner de acuerdo con la señora NORMA BARRERA ELÍAS para acudir ante el Notario, acordamos en septiembre del dos mil diecisiete le manifesté a la señora NORMA BARRERA ELÍAS que acudiría a cualquier Notaría a la que no se le complicara a NORMA BARRERA ELÍAS y a su esposo ANGEL DONAMARIA DAVALOS, por lo que me dijo que ella cotizaría los costos de la escrituración en las Notarías que tenían cerca, sin recordar la fecha exacta pero en el mes de abril del dos mil dieciocho, pude hablar directamente con la señora NORMA BARRERA ELÍAS me entrego el CONTRATO DE COMPRAVENTA por el que habían adquirido ella y su esposo ANGEL DONAMARIA DAVALOS la propiedad. Entregándome en ese mismo acto, copia certificada de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4727, VOLUMEN CVII, AÑO 1987, tirada por el NOTARIO PÚBLICO QUINCE DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, en el mes de enero del año en curso, la señora NORMA BARRERA ELÍAS se comunica con la suscrita y me indica que la cantidad como pago del Impuesto Sobre la Renta que tenía que cubrir era la cantidad de \$16,000.00 (DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.), indicándome que lo depositara en la cuenta de su esposo ANGEL DONAMARIA DAVALOS ya que era este quien se estaba haciendo cargo del trámite de escrituración, el día veintiséis de enero del dos mil diecinueve, realice el depósito correspondiente a la cuenta número 4152313300836033 de BBVA BANCOMER A NOMBRE DE ANGEL DONAMARIA DAVALOS, a partir de este momento cuando pierdo cualquier comunicación tanto con la señora NORMA BARRERA ELÍAS como con su esposo ANGEL DONAMARIA DAVALOS, manifestando que desconozco el domicilio actual de la señora

NORMA BARRERA ELÍAS, ya que únicamente tenía comunicación a últimas fechas con esta vía telefónica, se solicitó al Instituto de la Función Registral del Estado de México, Certificado de Libertad o Existencia de Gravamen, respecto del inmueble que adquirí mediante el contrato de compraventa, el cual me fue otorgado en fecha veintiocho de mayo del año en curso, donde no se reporta gravamen o limitaciones, ni anotación de aviso preventivo, a partir de la suscripción del contrato de compra-venta y la suscrita me he hecho cargo del pago de todos y cada uno de los impuestos y servicios del inmueble motivo del presente juicio, tales como pago de predial, pago de servicio de agua potable y alcantarillado, pago del servicio eléctrico, inclusive de años anteriores a la suscripción del contrato de compraventa, lo anterior a efecto de regularizar la propiedad y no hubiere retrasos para la escrituración, por lo que considero que es el momento oportuno de que se proceda a FORMALIZAR ANTE FEDATARIO PÚBLICO, el contrato de compraventa que aun cuando se celebró en forma privada, el mismo surte efectos legales en términos del artículo 7.598 del Código Civil del Estado de México, solicito el pago de gastos y costas judiciales que genere la tramitación del presente juicio y toda vez que de los informes rendidos por las dependencias y oficinas correspondientes, se desprende que no se localizó domicilio de NORMA BARRERA ELÍAS, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para la Entidad, procédase a emplazar por edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, así como en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole a la demandada que de no comparecer por sí, por apoderado o Gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Se expide en Lerma de Villada, Estado de México; a los veinte días del mes de febrero de dos mil veinte.-PRIMER SECRETARIO, LIC. VERÓNICA MORALES ORTA.-RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. VERÓNICA MORALES ORTA.-RÚBRICA.

886.- 26 febrero, 9 y 19 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

ORDINARIO CIVIL.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 258/2015, se promovió demanda reconvencional por parte de MARIA ESTELA GONZALEZ RIVERA, en contra de MIGUEL ANGEL SAN LORENZO MADERO y ENRIQUE MARTINEZ ESPARZA, vía ordinaria civil, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, en auto de dieciséis de enero de dos mil veinte, la Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos al demandado ENRIQUE MARTINEZ ESPARZA, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra en la VÍA ORDINARIA CIVIL, la actora reconvencional reclama las siguientes prestaciones: A). Nulidad absoluta de todo lo actuado dentro del Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, radicado en el

Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, bajo el expediente número 107/2011, B). En consecuencia, la nulidad absoluta de la sentencia de fecha diecisiete de diciembre de dos mil catorce y notificada el seis de enero de dos mil catorce. C). La cancelación de la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registradora de Toluca a nombre de MIGUEL ANGEL SAN LORENZO MADERO, D) La cancelación del registro de la clave catastral 902 36 000000, ante la dirección de catastro del Municipio de Metepec, Estado de México a nombre de MIGUEL ANGEL LORENZO MADERO, E) La declaración judicial de que es la única dueña y absoluta propietaria del inmueble motivo del juicio de usucapión, F) El pago de gastos y costas que el presente origine, G) El pago de gastos y perjuicios con motivo del ilícito que sustenta la presente acción. Fundándose en los siguientes hechos el día siete de mayo de dos mil quince, acudí a las oficinas catastrales del municipio de Metepec, Estado de México, a realizar el pago del impuesto predial del inmueble registrado con la clave catastral 103 06 902 14 00 000, a mi nombre y la persona que me atendió me indicó que no podía cobrarme el impuesto, me indicó que había sufrido cambios la clave catastral, que regresará a la semana siguiente, es así, que regrese el día miércoles 13 del mismo mes y año, y me informó que la clave había cambiado, que el inmueble estaba a nombre de MIGUEL ANGEL SAN LORENZO MADERO, en razón de eso, solicite se me proporcionara la información por escrito, por lo que ingrese un escrito al Ayuntamiento de Metepec y en fecha dos de junio de dos mil quince L.P.U. DAVID GOMEZ SANCHEZ, en calidad de subdirector de Catastro del Municipio de Metepec, me informa por escrito que el inmueble de mi propiedad está registrado a nombre del hoy actor MIGUEL ANGEL SAN LORENZO MADERO, y que la clave catastral tiene un status de ubicación incorrecta, que la clave no ha sufrido cambios, que compareció la LICENCIADA EMILIANA LETICIA ESCAMILLA VELÁZQUEZ, en calidad de representante legal del hoy demandado en fecha veintiséis de junio de dos mil catorce, solicitando certificación de clave y valor catastral, que presenta documentos para acreditar la propiedad consistentes en copias de una sentencia relacionada con un juicio sobre usucapión de un expediente 107/2011, lo anterior me causó sorpresa en razón que el inmueble motivo del presente juicio lo he estado poseyendo desde que lo adquirí en el año 1977, del Instituto de la acción urbana e integración social por conducto de su comisionista: inmuebles promociones y asesorías, S.A., inmueble ubicado en la manzana 25, lote 14, del Fraccionamiento Izcalli Cuauhtémoc, el cual cuenta con una superficie 153.69 metros cuadrados en un precio de \$60,861.24 (sesenta mil ochocientos sesenta y un pesos con veinticuatro centavos M.N.), del cual hice entrega de un enganche de \$6,086.12 y con ochenta y cuatro mensualidades de \$1,107.33, cada una a pagar a partir del veintidós de abril de mil novecientos setenta y siete, tal y como lo demuestra con la solicitud de compra con número 165, que se le hace al Instituto antes referido, en fecha once de mayo de mil novecientos ochenta y tres, el LICENCIADO ARMANDO PORRAS PALOMINO, en su carácter de apoderado legal del Instituto de acción urbana e integración social, demanda a la actora reconvencional en la vía ordinaria civil, ya que en ese tiempo la referida actora reconvencional vivía una situación económica trunca, y se retrasó en el pago de algunas mensualidades; dicho juicio se interpuso en el Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, por tal motivo se llegó a un acuerdo entre el apoderado legal del instituto anteriormente mencionado y la actora reconvencional, por lo que a fin de dar por terminado ese juicio se entrega a la persona referida se le hace entrega del pago total del inmueble descrito con antelación, tal y como se demuestra con las copias certificadas del expediente 597/1983, a consecuencia se expidió una carta de liquidación con número NA/FVV/510/84, en donde se manifiesta y se hace constar que MARIA ESTHER GONZALEZ RIVERA, es adquiriente del inmueble motivo del presente juicio, haco con año, se hizo el pago del inmueble multicitado, cabe mencionar que en la declaración para el pago

sobre el impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles que de igual forma el LICENCIADO CARLOS TELLEZ MORENO, otorgo en favor de MARIA ESTHER GONZALEZ RIVERA, por lo que toda vez que AURIS era el antiguo propietario; se solicitó comenzara el trámite correspondiente para la realización de la escritura pública y es así que el LICENCIADO JUAN MANUEL SANCHEZ RUIZ, subdirector comercial de Acción Urbana, hace llegar al LICENCIADO GABRIEL EZETA MOLL, Notario Público, número quince, la solicitud, para llevar a cabo la escritura pública que contenga la compraventa en ejecución del fideicomiso y cancelación parcial del mismo, por circunstancias ajenas a la voluntad de la señora MARIA ESTHER GONZALEZ RIVERA, el proceso queda inconcluso, por lo que, en el año mil novecientos noventa y ocho, se reinicia el trámite y de nueva cuenta se acude a las oficinas de la tesorería Municipal de Metepec, con la finalidad de que se expida una constancia que indique el valor catastral del inmueble motivo del presente juicio, misma que se otorga el treinta de junio de mil novecientos noventa y ocho en dicha constancia se deja clara y precisa la clave catastral del inmueble citado, por lo que nuevamente acude la actora reconvencionista con el notario público número quince, la solicitud para llevar a cabo la escritura que contenga la compraventa en ejecución del fideicomiso y cancelación parcial del mismo, respecto del inmueble antes descrito, a favor de MARIA ESTHER GONZALEZ RIVERA, dicha solicitud lleva consigo la afirmación de su derecho, pues de nueva cuenta se hace mención del contrato de compraventa que se hizo entre AURIS y MARIA ESTHER GONZALEZ RIVERA, por circunstancias ajenas a la voluntad de la actora reconvencionista dicho trámite queda inconcluso, por lo que en 1998 se reinicia el trámite, y así de nueve cuenta se acude a las oficinas de la tesorería municipal de Metepec, con la finalidad de que se expida una constancia que indique el valor catastral del inmueble motivo del presente juicio, mismo que se le otorga a la actora reconvencionista el treinta de junio de 1998, más tarde MARIA ESTHER GONZALEZ RIVERA, acude nuevamente ante el Instituto de la Acción Urbana e Integración Social, para seguir con el trámite que había quedado inconcluso, y así es que la LICENCIADA GUADALUPE ARELLANO SANCHEZ, Directora de Operación Inmobiliaria del Instituto, extiende de nueve cuenta al LICENCIADO GABRIEL M. EZETA MOLL, Notario Público número quince del Estado de México, la solicitud para llevar a cabo la escritura que contenga la compra venta en ejecución del fideicomiso y cancelación parcial del mismo, del inmueble descrito en favor de MARIA ESTHER GONZALEZ RIVERA, por razones personales de la actora reconvencionista, se deja de nueva cuenta el trámite trunco, En 2008, el esposo de MARIA ESTHER GONZALEZ RIVERA, contrata a la empresa "Mantenimiento industrial Y SOLUCIONES Arquitectónicas S.A. de C.V., con la finalidad de limpiar y dar mantenimiento al inmueble, es entonces que el quince de junio de dos mil once, acude la actora reconvencionista al Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, antes AURIS, para reiniciar el trámite de estructuración, y es así que el LICENCIADO ALBERTO PEREZ BLAS, Director de Administración del suelo del instituto antes mencionado, promueve ante el Notario Público número 7 del Estado de México, LICENCIADO VICENTE LECHUGA MANTERNACH, la solicitud para la elaboración de la escritura pública, que contenga la transmisión de propiedad en ejecución del fideicomiso y su cancelación parcial en favor de MARIA ESTHER GONZALEZ RIVERA, y de igual manera en dicha solicitud quedo asentado que MARIA ESTHER GONZALEZ RIVERA, es la propietaria del inmueble motivo del presente juicio, así mismo que MARIA ESTHER GONZALEZ RIVERA, ha pagado año con año los servicios de agua potable, tal y como se demuestra con el recibo de pago de OPDAPAS del Municipio de Metepec, año con año también ha pagado el predial, ha realizado trabajos de limpia y mantenimiento, lo cercó en la parte frontal toda vez que en los tres lados se encuentra delimitado por construcciones vecinales, tal y como le consta a los señores MARCELINO NIETO MENDOZA y GUSTAVO ANGEL ROSALES AYALA, razones que obligan a esta parte a ejercer acción de

nulidad planteada y demás prestaciones que refiere la actora reconvencionista.

FECHA DE ACUERDO: 16/01/2020.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

879.-26 febrero, 9 y 19 marzo.

**JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente 342/2019, relativo al Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado promovido por Isabel Dora Ramos Hernández en contra de José Quiroz Hernández, en proveído de fecha catorce de enero de dos mil veinte, se ordenó notificar a José Quiroz Hernández por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda; la actora Isabel Dora Ramos Hernández, mediante escrito de uno de abril de dos mil diecinueve, demandó de José Quiroz Hernández;

1.- Con fecha tres de noviembre de 1973, contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal.

2.- De esa unión procrearon dos hijos de nombres Edgar y Sergio ambos de apellidos Quiroz Ramos, quienes cuentan con la edad de 45 y 41 años de edad.

3.- Estableciendo como domicilio conyugal el ubicado en Avenida Paseo del Ferrocarril entrada 97, edificio P departamento 204.

4.- Con fecha 6 de enero de 1978, JOSÉ QUIROZ HERNÁNDEZ, abandonó el domicilio conyugal, sin que a la fecha haya regresado, desconociéndose su paradero, no volviendo a tener vida en común.

Respecto a la propuesta de convenio

Primera.- En cuanto a la Guarda y Custodia, no se designa en virtud de ser personas mayores de edad.

Segunda.- Respecto al régimen de visitas y convivencias no se pacta por ser mayores de edad.

Tercera.- En cuanto a la Pensión Alimenticia para los hijos, no se pacta, en virtud de que son mayores de edad.

Cuarta.- En cuanto a los alimentos entre cónyuges no se pacta en virtud de que la promovente, es solvente.

Quinta.- Después de que el cónyuge divorciante abandonó el domicilio conyugal, la señora Isabel Dora Ramos Hernández, adquirió un bien inmueble ubicado en Avenida Paseo del Ferrocarril, Entrada 105, departamento 301, Los Reyes Ixtacala, México, C. P. 54090, por lo que dicho inmueble quedara en propiedad exclusiva de la promovente.

Edictos que deberán de publicarse, por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, para que manifieste lo que a su derecho corresponda respecto a la solicitud de divorcio y propuesta de convenio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, dentro del plazo de los cinco días siguientes a la última publicación de los edictos ordenado, con el apercibimiento que para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y se señala la primer junta de avenencia y

las notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita. Se fijará además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo de la notificación. Se expiden a los veintidós días del mes de enero de dos mil veinte.

Auto que ordena la publicación de edictos: catorce de enero de dos mil veinte, expedido por la LIC. MARIELA ISABEL PIÑA GONZÁLEZ.-Segundo Secretario de Acuerdos.-SECRETARIO.-RÚBRICA.

350-A1.-26 febrero, 9 y 19 marzo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha doce de febrero de dos mil veinte, dictado en el expediente 1334/2018, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPION, PROMOVIDO POR SIMÓN SILVA LUNA EN CONTRA DE CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", Boletín Judicial y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos SIMON SILVA LUNA promueve Juicio ORDINARIO CIVIL, USUCAPIÓN, en contra de CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., a efecto de acreditar la posesión y la propiedad, respecto del LOTE UBICADO EN LA CALLE BOULEVARD ARTURO MONTIEL ROJAS, KILOMETRO 11.7, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO LA GLORIA, MANZANA 8, LOTE 63, COLONIA SANTA ANITA LA BOLSA, TAMBIÉN CONOCIDO COMO CALLE GARDENIAS, LOTE 63, MANZANA 8, FRACCIONAMIENTO LA GLORIA, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: MIDE 16.26 METRO Y COLINDA CON LOTE SESENTA Y DOS.

AL SUR: MIDE 15.36 METROS Y COLINDA CON LOTE SESENTA Y CUATRO.

AL ORIENTE: MIDE 5.86 METROS Y COLINDA CON LOTE OCHENTA Y SEIS.

AL PONIENTE: MIDE 06.00 METROS Y COLINDA CON CALLE GARDENIAS.

SUPERFICIE TOTAL: 91.15 METROS CUADRADOS.

Inmueble que fue adquirido por contrato de COMPRAVENTA DE FECHA DOCE DE JULIO DE DOS MIL SEIS, celebrado con CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V. Teniendo desde esa fecha la posesión en forma pacífica, continua de buena fe y en concepto de propietario.

Validación: El presente Edicto se elaboró el día SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce de febrero de dos mil veinte.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDER GONZÁLEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

883.- 26 febrero, 9 y 19 marzo.

**JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1138/2019.

CITACIÓN: CLAUDIA MENDOZA MORALES.

El señor NOE BECERRA ALCANTAR, ha promovido en este Juzgado, el Juicio de Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, bajo el número de expediente 1138/2019.

HECHOS: El señor NOE BECERRA ALCANTAR contrajo matrimonio con la señora CLAUDIA MENDOZA MORALES, ante el oficial 01 del Registro Civil de Tepetzotlán, Estado de México, durante su matrimonio no procrearon hijos y su domicilio conyugal lo establecieron en: Avenida Adolfo López Mateos, sin número, interior sin número, Barrio San Martín, Municipio de Tepetzotlán, Estado de México.

Es voluntad del solicitante disolver el vínculo matrimonial que actualmente lo une con la señora CLAUDIA MENDOZA MORALES.

En auto de fecha veintiocho de junio del dos mil diecinueve se ordena la notificación a CLAUDIA MENDOZA MORALES, de la cual se desconoce su domicilio para emplazar en los términos de 1.181 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado de México a través se publicará por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación. Por tanto se fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente por todo el tiempo del emplazamiento.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS 20 VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO 2020 DOS MIL VEINTE.-VALIDACIÓN: Acuerdo de fecha once de febrero del dos mil veinte; Licenciado Salvador Muciño Nava, Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México.-Rúbrica.

889.-26 febrero, 9 y 19 marzo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EMPLÁCESE: CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente número 957/2016, relativo al juicio Ordinario Civil, Otorgamiento y firma de escritura, promovido por RUBÉN ROSALIO SIMON, por auto dictado en fecha catorce de junio de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el "Boletín Judicial", y que contendrá una relación sucinta de la demanda:

- A) El Otorgamiento y firma de escritura ante notario público por parte de la moral denominada "CAMPESTRE LA GLORIA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE a través de sus apoderados legales los señores CARLOS RAMIRO SAAVEDRA BELMONTE y JOSÉ MANUEL MORALES FLORES respecto del inmueble que se encuentra dentro del fraccionamiento denominado "CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V.," destinado a casa habitación, ubicado dentro del referido fraccionamiento y que fue adquirido por el suscrito y que se encuentra descrito he identificado en el contrato privado de compraventa que se exhibe por el suscrito como documentos base de la acción, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Municipio de Tlalnepanla y Atizapán, Estado de México, bajo el volumen 1772, partida 596, Libro Primero, Sección Primera.
- B) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Deberá presentarse las partes codemandadas en este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de imponerse de la demanda instaurada por RUBEN ROSALIO SIMON en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido para ello, se tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado, y como consecuencia de lo anterior, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación el día veintisiete de junio del año dos mil diecisiete. Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 14 de junio del 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN CAMACHO SOTO.-RÚBRICA.

713.-17, 26 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MARÍA LIDIA SOSA GARCÍA, promueve por su propio derecho, en el expediente número 963/2019, Juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio ubicado en Avenida México, esquina Calle Camelia sin número, Poblado de Jaltepec, Municipio de Axapusco, Estado de México, que desde el día veintiséis de octubre del año dos mil siete, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con ARNULFO SOSA MORALES, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 11.80 metros con CALLE CAMELIA

AL SUR en 7.00 metros con AVENIDA MÉXICO

AL ORIENTE en 4.30 metros con AVENIDA MÉXICO

AL PONIENTE en 10.77 metros con GEORGINA GARCÍA VÁZQUEZ

AL NORPONIENTE en 5.19 metros con PABLO SOSA GARCÍA

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 98.30 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

Validación: Dieciocho de septiembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

1021.- 4 y 9 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. MARIA MERCEDES MONROY VAZQUEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de

Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 123/2020, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto DEL INMUEBLE DENOMINADO "AMACAPOLTITLA" UBICADO EN CALLE GUERRERO, DEL PUEBLO DE SAN LUCAS HUITZILHUACAN, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 51.00 metros colinda con PEDRO RIVERA ALVAREZ, AL SUR. 49.60 metros y colinda con IGNACIO PEÑA PEÑA, AL ORIENTE. 36.00 metros colinda con ALICIA MONROY VAZQUEZ, AL PONIENTE. 36.00 metros colinda con CALLE GUERRERO; con una superficie aproximada de 1793.00 (MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día treinta (30) de enero del año dos mil catorce (2014), celebró un contrato de donación respecto del inmueble de referencia con el señor GREGORIO MONROY AGUILAR, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio se encuentra inscrito en las OFICINAS DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO bajo la clave catastral 0820301802000000.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TRECE (13) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

376-A1.- 4 y 9 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. ALICIA MONROY VÁZQUEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 154/2020, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado "AMACAPOLTITLA" ubicado en CERRADA CRUZ DE MAYO, PUEBLO DE SAN LUCAS HUITZILHUACAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 33.00 metros y colinda con Pedro Rivera Álvarez, AL SUR: 33.00 metros y colinda con Ignacio Peña Peña, AL ORIENTE: 36.00 metros y colinda con cerrada Cruz de Mayo, AL PONIENTE: 36.00 metros y colinda con María Mercedes Monroy Vázquez; con una superficie aproximada de 1188.00 (mil ciento ochenta y ocho) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día treinta (30) de enero de dos mil catorce (2014), celebró un contrato donación respecto del inmueble de referencia con Gregorio Monroy Aguilar, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020).-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

377-A1.- 4 y 9 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 45/2020.

PRIMERA SECRETARÍA.

JUAN ENRIQUE HERNANDEZ ALMAGUER, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de inmueble denominado "TEPETATES" ubicado en la CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, VILLA SAN MIGUEL COATLINCHAN, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO Y/O SAN MIGUEL COATLINCHAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO., el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 39.44 metros y linda con MARY CARMEN ROMERO SOLANO; AL SUR: 40.00 metros linda con CALLE; AL ORIENTE: 31.55 metros linda con CALLE TEPOZANES; AL PONIENTE: 30.92 metros linda con MAXIMINO PALMA BUENDIA. Con una superficie de 1240 metros cuadrados, y que lo posee desde el quince de enero de dos mil dos, mediante contrato de compra-venta de MAXIMINO PALMA BUENDIA y JUAN ENRIQUE HERNANDEZ ALMAGUER, desde que se realizó el contrato de compra-venta ejerzo actos de dominio de una forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario. PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A VEINTIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE -----
----- DOY FE. -----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinte de enero de dos mil veinte.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

189-B1.-4 y 9 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 149/2020, LUIS ANTONIO ORTEGA VÁZQUEZ, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN.

Respecto de un lote de terreno de su propiedad de 113 m2 ciento trece metros cuadrados, que antiguamente formo parte

del predio denominado "Tlacpac" y/o "Atlautenco", localizado en el pueblo de Ozumbilla del Municipio de Tecamac, Estado de México, actualmente conocido y ubicado en CALLE JOAQUÍN AMARO NÚMERO 4, EN OZUMBILLA Y/O SANTA MARÍA OZUMBILLA Y/O PUEBLO DE OZUMBILLA DEL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde el veinte (20) de diciembre de dos mil cinco (2005), en que lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con la señora CLARA BAUTISTA VDA. DE ORTEGA, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continúa y pública, que dicho inmueble carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 13.85 METROS CON PROPIEDAD DE BENIGNO REYES BAUTISTA.

AL SUR: 13.85 METROS LINDA CON CALLE JOAQUÍN AMARO.

AL ORIENTE: 8.25 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA DE CARLOS PÉREZ CONTRERAS, HOY ROSENDO EDMUNDO PÉREZ CONTRERAS.

AL PONIENTE: 8.11 METROS, LINDA CON PROPIEDAD DE BENIGNO REYES BAUTISTA.

Teniendo una superficie total aproximada de 113.00 metros cuadrados.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

380-A1.-4 y 9 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 407/2001 relativo a la JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovido por MARÍA ANTONIA NONATO JIMÉNEZ, en términos del auto de veintiuno de enero de dos mil veinte, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble ubicado en CALLE BENITO JUÁREZ GARCÍA, SIN NÚMERO, PUEBLO SAN SALVADOR TIZATLALLI, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 80.00 metros, con Rosa Nonato Jiménez; AL SUR: 71.25 metros, con Centro Escolar Makarenko, Metepec, AL ORIENTE: 33.57 metros, con Tobías Arcos, AL PONIENTE: 34.99 metros, con Margarita Gudelia Garduño Jiménez; con una superficie de 2,562.00, metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde el veinte de febrero del año mil novecientos noventa y cuatro, con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres, haciendo saber a quienes se crean

con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Metepec, México; a diez de febrero de dos mil veinte.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

997.-4, 9 y 12 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

GEORGINA GARCÍA VAZQUEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 122/2020, Juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio ubicado en Avenida México Norte número veinticinco, poblado de Jaltepec, Municipio de Axapusco, Estado de México, que desde el día veintiséis de octubre del año de mil siete, lo adquirí mediante contrato de donación celebrado con ARNULFO SOSA MORALES, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en seis líneas, la primera de 5.01 metros, la segunda de 3.01 5.01 metros (semicírculo), la tercera de 3.18 5.01 metros, la cuarta de 2.30 5.01 metros, la quinta de 4.00 5.01 metros y la sexta de 1.71 5.01 metros con PABLO SOSA GARCIA Y CALLE CAMELIA.

AL SUR en 17.10 metros con AVENIDA MÉXICO.

AL ORIENTE en 10.77 metros con MARÍA LIDIA SOSA GARCÍA.

AL PONIENTE en 12.90 metros con MARIANO SOSA GARCÍA.

AL NORORIENTE en 5.65 metros con MARGARITO OLMEDO GARCÍA.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 198.32 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

Validación: diecisiete de febrero del año dos mil veinte.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

1020.- 4 y 9 marzo.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

C. MARIA BELEM BLADEAS ROBLEDO.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha cuatro de diciembre del año dos mil diecinueve, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA

MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARIA BELEM BALDERAS ROBLEDO y JUAN CARLOS MARTINEZ ARIAS, con número de expediente 1147/2014, con fundamento en el artículo 111 fracción III y 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, POR IGNORAR LA PARTE ACTORA EL DOMICILIO ACTUAL DE LA CODEMANDADA MARIA BELEM BALDERAS ROBLEDO EMPLÁCESELE A JUICIO MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial de éste Tribunal y en el periódico "EL SOL DE MÉXICO", debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndole saber a dicha demandada, la existencia del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, con número de expediente 1147/2014, respecto del Vencimiento Anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, de fecha veintinueve de abril del dos mil cuatro, pago de suerte principal y demás accesorios; para que dentro del término de TREINTA DÍAS produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el presente Juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por Boletín Judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 271 y 637 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda y de los documentos exhibidos como base de la acción; tomando en consideración que el inmueble hipotecado se encuentra fuera de la Jurisdicción de éste Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Materia Civil en Cuauhtitlán Izcalli, Estado de México, para los efectos de que se sirva ordenar a quien corresponda la publicación de los edictos, en los lugares de costumbre de esa entidad, acompañándose los mismos al respectivo exhorto; por último, como se solicita, insértese en el edicto correspondiente la parte conducente de los autos de fechas seis de enero de dos mil quince, veinte de junio del dos mil diecisiete, así como del presente proveído, evitando transcripciones literales, tal como lo señala el artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFÍQUESE.- Así lo proveyó y firma el C. JUEZ SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Licenciado MARIO SALGADO HERNÁNDEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Norma Calderón Castillo, con quien actúa y da fe.- DOY FE.-----

- México, Distrito Federal, a seis de enero del año dos mil quince.-----

-Con el escrito de cuenta, documentos y copias simples que se acompañan fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno de este juzgado bajo el número que le corresponda. Guárdese en el seguro del juzgado los documentos que se adjuntan Se tiene por presentada a PAULINA MATEHUALA TORRES promoviendo en su carácter de apoderada legal de HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que se le reconoce en términos de la copia certificada del testimonio notarial que se acompaña para tal efecto, por señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el que se indica, autorizando para los mismos efectos a las personas que se mencionan, demandando en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA de MARIA BELEM BALDERAS ROBLEDO y JUAN CARLOS MARTINEZ ARIAS las prestaciones que se indican en el ocurso que se provee.-----

- En la Ciudad de México a veinte de junio del dos mil diecisiete.-----

-Agréguese a sus autos el escrito de PAULINA MATEHUALA TORRES, por hechas las manifestaciones que vierte la ocurso en el escrito de cuenta, y en términos de las mismas se le tiene exhibiendo copia certificada del instrumento notarial número 117,962 de fecha veintisiete de enero del dos mil diecisiete, pasado ante la fe del Notario Público número 137 de la

Ciudad de México, Licenciado Carlos de Pablo Serna, de donde se desprende la Formalización de los Acuerdos de Fusión por Absorción o Incorporación de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como fusionante que subsiste con HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y BETESE, S.A. DE C.V. como fusionadas que se extinguen; para todos los efectos legales a que haya lugar; por lo tanto, a partir de esta fecha se tiene como parte actora a la primera de las mencionadas, en consecuencia, corrija la carátula y hágase la anotación correspondiente en el Libro de Gobierno, así mismo gírese atento oficio a la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para que haga las anotaciones correspondientes en su base de datos, debiendo quedar como parte actora BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER.----- para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial de éste Tribunal y en el periódico "EL SOL DE MÉXICO" debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles.-Ciudad de México a 13 de Enero del 2020.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. NORMA CALDERON CASTILLO.-RÚBRICA.

1016.-4, 9 y 12 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente 197/2020, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARÍA LEONOR GONZÁLEZ GONZÁLEZ, sobre un terreno que se encuentra ubicado en Serrada Real del Monte, Primer Cuartel, San Luis Boro, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: en cuatro líneas la primera de 54.68 metros y colinda con Arturo Flores Colín, la segunda con 5.22 metros y colinda con Cerrada Real del Monte, la tercera con 1.40 metros y colinda con Cerrada Real del Monte, y la cuarta con 89.90 metros y colinda con Yolanda Pérez Mendoza, Al Sur: en tres líneas, la primera con 12.00 metros y colinda con Monte de uso Común, la segunda con 30.00 metros y colinda con Monte de uso Común y la tercera con 92.85 metros y colinda con Monte de uso Común, Al Oriente: en tres líneas con 2.20 metros y colinda con Cerrada Real del Monte, la segunda con 14.10 metros y colinda con Atanacio Pérez Becerril y la tercera con 65.00 metros y colinda con Monte de uso Común y Al Poniente: en 102.20 metros y colinda con la señora Máxima Pérez Becerril, con una superficie de 7,182.99 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).- DOY FE.

Auto: veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020).-Secretario de Acuerdos, LICENCIADA GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

1019.- 4 y 9 marzo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACÁN
E D I C T O**

Por auto de fecha trece de enero de dos mil veinte, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, de Inmatriculación (Información de Dominio), promovido por MARCO

ANTONIO GONZÁLEZ SIERRA, APODERADO LEGAL DE H. AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, bajo el número de expediente 35/2020, ante la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, respecto del inmueble denominado "COMUNIDAD", UBICADO EN BARRIO XOCHITENCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.00 METROS, COLINDA CON JUAN BUENDÍA; AL SUR: 21.00 METROS, COLINDA CON CECILIO ELIZALDE; AL ORIENTE: 133.00 METROS Y COLINDA CON MARGARITA CASTAÑEDA; AL PONIENTE: 133.00 METROS Y COLINDA CON CECILIO ELIZALDE Y PERCILIANO REYNOSO; para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con ALFONSO OLVERA RIVERA, en fecha (06) seis de mayo de dos mil diez, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, en forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral, promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento. Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA OFICIAL del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los 26 días de febrero de 2020.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (13) trece de enero de (2020) dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

190-B1.-4 y 9 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 120/2020.

C. JOSE ALONSO CERVANTES LÓPEZ, JOSE CARLOS CERVANTES LÓPEZ, ALEJANDRA CERVANTES LÓPEZ Y GABRIELA CERVANTES LÓPEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de la fracción del PREDIO DE TEMPORAL DE COMUN REPARTIMIENTO, CONOCIDO CON EL NOMBRE DE XOCOTLA, SITUADO EN EL PUEBLO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE UBICADO EN LA TERCERA CERRADA 16 DE SEPTIEMBRE Y/O PRIVADA ISABEL LA CATOLICA, SIN NUMERO, BARRIO SAN JUAN XOCOTLA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL PRIMER NORTE: 20.19 METROS, y linda con TOMAS ROMERO CASAS ACTUALMENTE CON SUCESION A BIENES DE EMILIA CASAS ORTIZ Y SAMUEL ROMERO HIDALGO o SAMUEL ROMERO, A TRAVES DE SU ALBACEA EL SEÑOR PORFIRIO ALEJANDRO ROMERO CASAS; AL SEGUNDO NORTE: 74.19 METROS, y linda con TOMAS ROMERO CASAS, ACTUALMENTE CON SUCESION A BIENES DE EMILIA CASAS ORTIZ Y SAMUEL ROMERO HIDALGO o SAMUEL ROMERO, A TRAVES DE SU ALBACEA EL SEÑOR PORFIRIO ALEJANDRO ROMERO CASAS; AL PRIMER SUR: 20.19 METROS, y linda con MARCIAL REFUGIO CERVANTES URBAN: AL SEGUNDO SUR: 77.48 METROS, y linda con MARCIAL REFUGIO CERVANTES URBAN Y TERCERA CERRADA 16 DE SEPTIEMBRE Y/O PRIVADA ISABEL LA CATOLICA; AL ORIENTE 125.85 METROS, y linda con LUCIA ESTEFANIA ROMERO CASAS Y JOSE ALONSO, JOSE CARLOS, ALEJANDRA Y GABRIELA,

TODOS DE APELLIDOS CERVANTES LOPEZ; AL PRIMER PONIENTE: 73.04 METROS, y linda con MARCIAL REFUGIO CERVANTES URBAN; AL SEGUNDO PONIENTE: 39.12 METROS, y linda con JUAN COLIN OROPEZA, INOCENCIA COLIN OROPEZA Y RUTILIO COLIN OROPEZA; AL TERCER PONIENTE: 9.01 METROS, y linda con JUAN COLIN OROPEZA, INOCENCIA COLIN OROPEZA Y RUTILIO COLIN OROPEZA; el cual cuenta con una superficie total aproximada de 10,150.17 metros cuadrados, y que lo adquirió por mediante un contrato privado de compra venta celebrado en fecha veinticinco de octubre del año mil novecientos noventa y ocho, del señor TOMAS ROMERO CASAS.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA, PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.-CUAUTITLAN, MEXICO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE (2020).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIÉRREZ AVALOS.-RÚBRICA.

1011.-4 y 9 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

Que en el expediente número 1187/19, promovió MIGUEL ÁNGEL SIXTO GÓMEZ LEYVA, POR SU PROPIO DERECHO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en el EL PARAJE DENOMINADO "EL LLANO DE AGUA ESCONDIDA", EN LA LOCALIDAD DE SAN BARTOLO DEL PROGRESO, MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 320.00 metros colinda con SALVADOR MEZA, ACTUALMENTE CON JOSÉ MEZA HERNÁNDEZ y ó una zanja; AL SUR: 284.34 metros colindando con José Germán Rosales Gutiérrez; AL ORIENTE: 17.10 metros colinda con arroyo, AL PONIENTE: 90.00 metros colinda con Carretera Santiago-Chalma con una superficie aproximada de 15,000 (quince mil Metros Cuadrados).

La Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, Edictos que se expiden a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil veinte.- DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ROCIO DEL PRADO ELENO.-RÚBRICA.

1022.- 4 y 9 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 2072/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN CASTILLO NOGUEZ, sobre un bien inmueble ubicado en Primera Manzana, Villa de Canalejas, Centro, Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: AL NORTE.- 11.87 metros, colinda con AVENIDA INDEPENDENCIA; AL SUR.- 11.87 metros, colinda con MARISELA MENDOZA VILLA; AL

ORIENTE.- 30.00 metros, colinda con REYNALDO MENDOZA NOGUEZ y RIOS SAMUEL; AL PONIENTE.- 30.00 metros y colinda con BEATRIZ MENDOZA NOGUEZ. Teniendo una Superficie de 356.10 METROS CUADRADOS. Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinticinco (25) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).-DOY FE.-Auto: diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020).-Secretario de Acuerdos: LICENCIADO SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

1017.-4 y 9 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP. 329/2008.

"SE CONVOCAN POSTORES".

Que en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. DE C.V. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE ANTES HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de BLANCA ESTELA PACHECO VELIO MEJIA, expediente número 329/2008, la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México dicto un auto, que en lo conducente dice: CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE. Agréguese a sus autos el escrito presentado por MARÍA DEL CARMEN ORTEGA ZALDIVAR, en su carácter de apoderada de la parte actora. Como lo solicita, se señala para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado las ONCE HORAS DEL DÍA UNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE, debiendo prepararse la misma en los términos ordenados en proveído de dieciocho de octubre de dos mil diecinueve. Elabórese oficios, exhorto y edictos correspondientes y póngase a disposición de la parte actora para su diligenciación, concediendo a la parte actora el término de CUARENTA DIAS para la diligenciación del exhorto de referencia, contados a partir de que surta efectos el auto de radicación ante el juez exhortado. Respecto de lo demás solicitado se tiene por autorizada a la persona que menciona para oír y recibir, notificaciones, documentos y valores, sin perjuicio de las conferidas con anterioridad. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil LICENCIADA LUZ DEL CARMEN GUINEA RUVALCABA ante la C. Secretaría de Acuerdos "A" Licenciada ARELI GUADALUPE ROJAS RAMIREZ que autoriza y da fe. Doy fe. Acuerdo que en lo conducente dice: CIUDAD DE MÉXICO, A DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. -Agréguese a sus autos el escrito presentado por MARÍA DEL CARMEN ORTEGA ZALDIVAR, en su carácter de apoderada de la parte actora. Se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber desahogado la vista ordenada por auto de siete del presente mes y año, por precluido el derecho que dejó de ejercitar con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles. Como lo solicita se señalan para la primera almoneda del inmueble hipotecado consistente en VIVIENDA 61, LOTE 5, MANZANA XXVIII, CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL, INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) "LAS PALMAS HACIENDA", MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE ENERO DE

DOS MIL VEINTE; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$660,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que resultó del avalúo actualizado emitido por el perito designado por la actora, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada, debiendo exhibir los postores el diez por ciento de la cantidad que se establece COMO BASE PARA EL REMATE, para ser considerados en la diligencia y en la inteligencia que deberán estar vigentes al momento de celebrarse la almoneda el certificado de gravámenes y avalúo rendidos. Convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos ocasiones en los tableros de avisos de este juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico MILENIO, debiendo mediar entre la una y otra publicación el término de siete días y entre la última y la fecha de remate igual término. Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado en términos del artículo 572 del Código Procesal Civil, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar la publicación de los edictos ordenados, en los términos de su legislación procesal, facultándolo para que acuerde todo tipo de promociones para dar cumplimiento con lo ordenado. Se autoriza al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para la práctica de lo ordenado con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles; concediéndose al promovente el término de CUARENTA DÍAS para su diligenciación contados a partir de que surta efectos el auto de radicación ante el Juez exhortado. Elabórense los oficios, exhorto y edictos ordenados y pónganse a disposición de la parte interesada para su diligenciación. NOTIFÍQUESE.- ... Acuerdo que en lo conducente dice: MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO A SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- Agréguese a sus autos la actualización del avalúo que exhibe el perito LUCIO GASTELUM GARCÍA, con el mismo dese vista a las partes para que dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a su derecho convenga.- Notifíquese.- ---
-----LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS "A",
LIC. ARELI GUADALUPE ROJAS RAMÍREZ.-RÚBRICA.

1104.- 9 y 20 marzo.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/262757 HOY CESIONARIOS HORACIO LEON TABARES Y DANIEL MONTOYA TABARES en contra de JESUS JORGE FERNANDEZ SILVA, expediente número 58/2014, la C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, señalo las 11:30 Horas DEL DIA 1 DE ABRIL DE 2020, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA del dado en garantía hipotecaria, consistente, EN LA VIVIENDA "B" marcada con el número oficial 47 "B" ubicado en la calle de Durazno No 47 B manzana 4 lote 13 B vivienda B Colonia Ex Hacienda San Miguel, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirve de base para el remate la cantidad de un SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$699,000.00) que es el precio de avalúo emitido por LA PERITO de la PARTE actora, con el cual se tuvo por conforme la parte demandada y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los postores interesados exhibir el diez por ciento del precio de avalúo, que sirve de base para la almoneda, para tener derecho a intervenir en el remate.

Por dos veces de siete en siete días hábiles, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-SE CONVOCAN

POSTORES.-Ciudad de México, a 28 de febrero de 2020.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. MIGUEL ANGEL ENZASTIGUE ROJAS.-RÚBRICA.

1105.- 9 y 20 marzo.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovida por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de NUÑEZ HERNÁNDEZ JUAN MANUEL; expediente número 630/2018; la C. Juez dictó los autos que a la letra dicen

Ciudad de México, a veintinueve de enero del año dos mil veinte

A los autos del expediente número 630/2018, el escrito de la parte actora, en términos de su escrito se tiene por hechas sus manifestaciones como lo solicita y por las razones que menciona, se deja sin efectos el señalamiento del día y hora en que tendría verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, señalado en el proveído de fecha catorce de noviembre del año dos mil diecinueve; y como lo solicita se ordena sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble materia del presente juicio consistente en LA CASA B, TIPO VIVIENDA B, PERTENECIENTE AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO IDENTIFICADO COMO MODULO A GUIÓN CINCO, QUE A SU VEZ FORMA PARTE DEL CONJUNTO CONDOMINIAL DENOMINADO CEDROS I, UBICADO EN LA CALLE DE PROLONGACIÓN MOCTEZUMA SIN NUMERO, COLONIA BARRIO MÉXICO OCHENTA Y SEIS, TAMBIÉN IDENTIFICADA COMO COLONIA MÉXICO 86, MUNICIPIO DE CHICOLAPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO CON FOLIO REAL 58314, señalando para que tenga verificativo la diligencia de remate las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE y atento a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, aplicable al presente juicio se ordena convocar postores por medio de un edicto que deberá fijarse tanto en el tablero de avisos de este Juzgado, como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, y en el Sol de México, debiendo publicarse por una sola vez y debiendo mediar entre la fecha de publicación y la fecha de audiencia del remate por lo menos CINCO DÍAS hábiles, y sirve de base para el remate la suma \$738,000.00 (SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) precio fijado por el ARQUITECTO HÉCTOR HERNÁNDEZ SEGURA y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad, y tomando en consideración que el bien inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Civil Competente en el Municipio de Texcoco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar el edicto convocando postores, en los lugares de costumbre de dicha entidad, facultándose al Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la debida diligenciación del exhorto correspondiente, gire oficios, expida copias certificadas, habilite días y horas inhábiles, y por autorizadas a las personas que indica para los fines que precisa. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia, Licenciada MARÍA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado LEONARDO IGNACIO ROSAS LÓPEZ, quien autoriza, firma y da fe.- DOY FE.-

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ Y DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA FECHA DE PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE AUDIENCIA DEL REMATE POR LO MENOS

CINCO DÍAS EN EL PERIÓDICO "SOL DE MÉXICO".- SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. LEONARDO IGNACIO ROSAS LÓPEZ.-RÚBRICA.

1106.- 9 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1113/2020, el señor JOSÉ ALBINO RUIZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio respecto de un inmueble ubicado en Carretera a El Oro, Parque Industrial, Rancho City, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: EN SIETE LINEAS, LA PRIMERA DE 136.59 METROS, LA SEGUNDA DE 88.23 METROS, LA TERCERA DE 20.56 METROS, LA CUARTA DE 20.35 METROS, LA QUINTA DE 11.40 METROS, LA SEXTA DE 13.18 METROS Y LA SÉPTIMA DE 30.05 METROS CON CARRETERA ATLACOMULCO A EL ORO; AL SUR: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA DE 5.00 METROS, LA SEGUNDA DE 155.00 METROS, Y LA TERCERA DE 74.80 METROS CON EJIDO DE SANTA MARÍA CITENDEJE Y CONCEPCIÓN CARO, MUNICIPIO DE JOCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO; AL ORIENTE: 820.93 METROS CON VICENTE VELASCO CID; AL PONIENTE: EN NUEVE LINEAS, LA PRIMERA DE 83.62 METROS, LA SEGUNDA DE 54.07 METROS, LA TERCERA DE 70.77 METROS, LA CUARTA DE 10.50 METROS, LA QUINTA DE 16.00 METROS, LA SEXTA DE 69.60 METROS, LA SÉPTIMA DE 470.00 METROS, LA OCTAVA DE 44.04 METROS Y LA NOVENA DE 25.50 METROS CON POBLADO DE SANTA MARÍA CITENDEJE, MUNICIPIO DE JOCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. Con una superficie de 220,587.68.00 m2 (doscientos veinte mil quinientos ochenta y siete punto sesenta y ocho metros cuadrados). La Juez del conocimiento dictó auto de fecha siete de febrero de dos mil veinte, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a veinticuatro días del mes de febrero de dos mil veinte.-DOY FE.

Validación del edicto.

Acuerdo de fecha: siete (07) de febrero de dos mil veinte (2020).-Funcionario: Licenciada GRACIELA TENORIO OROZCO.-Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1107.- 9 y 12 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

MARIA DOLORES BERMUDEZ ZAMORA, en el expediente número 1115/2019, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en calle Benito Juárez sin número, en Capulhuac de Mirafuentes, Municipio de Capulhuac, Estado de México, el cual

tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 10.00 metros, con calle Lic. Benito Juárez, AL SUR.- 10.00 metros, con Escuela Josué Mirlo, AL ORIENTE.- 25.00 metros, antes con Ma. Dolores Bermúdez de Ruiz, actualmente con María Dolores Bermúdez Zamora, y AL PONIENTE.- 25.50 metros, antes con Rafael Ubaldo Ramírez y Silvia Guadarrama Pulido, actualmente con José Segura Maldonado. Con una superficie de 251.00 metros cuadrados. Por lo que la Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, México, admitió su solicitud el diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, y mediante proveído de once de febrero de dos mil veinte, al señalar nuevos colindantes por el lado oriente y poniente del inmueble en mención, ordena la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.- DOY FE. SANTIAGO TIANGUISTENCO, MÉXICO, VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

Validación: diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve y once de febrero de dos mil veinte.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Hernández Medina.-Firma.-Rúbrica.

1108.- 9 y 12 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 149/2020 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por EDGAR OMAR CRUZ VARELA, para acreditar la posesión que dicen tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en LIBRAMIENTO CONGRESO DE LA UNIÓN SIN NÚMERO, RAYÓN DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.83 metros y colinda con HANS DORIAN CERINO VERA, AL SUR: 16.50 metros y colinda con CAMINO VECINAL, AL ORIENTE: 82.70 metros y colinda con DIONICIO CERON actualmente ARCELIA LÓPEZ TELLO TELLEZ y AL PONIENTE 74.40 metros y colinda con CARRIL. Con una superficie aproximada de 1,143.00 metros cuadrados, el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día veintiocho de febrero del año dos mil veinte.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.-SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

1109.- 9 y 12 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Hago saber a quien pudiera tener mejor derecho:

Que en el expediente el número 149/2020, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio promovido por Hans Dorian Cerino Vera;

respecto del bien inmueble ubicado en el Libramiento Congreso de la Unión, sin número, Rayón México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 con calle Libramiento Congreso de la Unión; al sur: 10.00 metros con Anayancy Hinojosa Sánchez; al oriente: 80.00 metros con Dionicio Cerón; al poniente: 80.00 metros con carril, con una superficie aproximada de 800.00 metros cuadrados. La Maestra en Derecho Gloria Mitre Roles Juez titular del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria de esta entidad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los cuatro días de marzo de dos mil veinte.

Auto que lo ordena de fecha: veinte de febrero de dos mil veinte.-Secretario Judicial de Acuerdos, M. en D. Gustavo Ricardo Figueroa Hernández.-Rúbrica.

1110.- 9 y 12 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 103/2020, Laurentino Colín Gómez, promovió por su propio derecho; en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en domicilio conocido, Yebucivi, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: norte una línea de 24.20 (veinticuatro punto veinte) metros con carretera Yebucivi-Santa Ana Nichi; al sur 23.00 (veintitrés punto cero) metros con calle sin nombre; oriente en una línea de 35.50 (treinta y cinco punto cincuenta) metros con Panteón; y al poniente una línea de 34.40 (treinta y cuatro punto cuarenta) metros con calle sin nombre; el cual tiene una superficie de 824 (ochocientos veinticuatro) metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre de Laurentino Colín Gómez; por auto de veintiséis de febrero de dos mil veinte, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la ciudad de Toluca, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veinte.

Publíquese.

Secretario de Acuerdos, LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, cuatro de marzo de dos mil veinte; el Licenciado Rubén Mosqueda Serralde, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de veintiséis de febrero de dos mil veinte, se ordenó la publicación de este edicto.-Secretario de Acuerdos, LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

1111.- 9 y 12 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 103/2020, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho José Delgado Alarcón, en términos del auto de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinte, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en Calle sin nombre, número 112, Colonia Álamos, San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Estado de México, predio conocido y/o denominado como "La Ceniza", el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- 12.00 metros con José Delgado Alarcón; SUR.- 12.00 metros con Leonel Ramos Oropeza; AL ORIENTE.- 18.00 metros con Calle sin nombre; AL PONIENTE.- 18.00 metros con María Antonieta Mejía Mejía; con una superficie aproximada de 216.00 metros cuadrados (doscientos dieciséis metros cuadrados), el cual adquirí mediante contrato de compra venta celebrada entre Apola Alarcón Sánchez (vendedora) y José Delgado Alarcón (comprador); para acreditar que lo ha poseído desde el treinta de agosto del año dos mil dos, con las condiciones exigidas por la Ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los tres días de marzo de dos mil veinte. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. RUTH CANO JUÁREZ.-RÚBRICA.

1112.- 9 y 12 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 83/2020, promovido por JOSÉ DELGADO ALARCON, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, NÚMERO 114, COLONIA ALAMOS, SAN FELIPE TLALMIMILOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 12.00 metros con JOSÉ DELGADO ALARCON.

AL SUR: 12.00 metros con JOSÉ DELGADO ALARCON.

AL ORIENTE: 9.00 metros con CALLE SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: 9.00 metros con MARÍA ANTONIETA MEJÍA MEJÍA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 108.00 M2 (CIENTO OCHO METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de Ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.

Toluca, Estado de México, veinticinco de febrero de dos mil veinte.- Doy fe.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

1113.- 9 y 12 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MARIO MONROY RAMÍREZ, bajo el expediente número 100/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Juárez, sin número, Colonia el Mirador, Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 157.21 metros con Carmen Ramírez Benítez actualmente con Ramona Monroy Ramírez; AL ORIENTE: 94.00 metros con Avenida Juárez; AL SUR: 153.47 metros con Carmen Ramírez Benítez actualmente con Rufina Monroy Ramírez; AL PONIENTE: 100.00 metros con Ejido de Atotonilco, con una superficie total de 14,817.28 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).

Validación del edicto

Acuerdo de fecha: diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020).-Funcionario: Licenciada Evelyn Anayely González Bautista.-FIRMA.-RÚBRICA.

420-A1.- 9 y 12 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MARÍA ELENA ALAMILLA GÓMEZ, bajo el expediente número 179/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO DEL PIXCUAY, APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, actualmente en PRIVADA DE ZARAGOZA, SIN NÚMERO, BARRIO PIXCUAY, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 43.60 metros con Sebastián Alamilla Rosales; AL SUR: en 37.85 metros con entrada particular, ahora Privada de Zaragoza; AL ORIENTE: en 18.40 metros con entrada particular, ahora Privada de Zaragoza; AL PONIENTE: en 21.80 metros con Sebastián Alamilla Rosales; con una superficie de 640.52 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se

crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

Validación del edicto

Acuerdo de fecha: veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020).-Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

421-A1.- 9 y 12 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - RAMONA MONROY RAMÍREZ bajo el expediente número 1423/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA JUAREZ SIN NÚMERO, COLONIA EL MIRADOR, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en 160.86 metros con CARMEN RAMÍREZ BENITEZ, ACTUALMENTE SEVERIANO MONROY RAMÍREZ; AL SURESTE: en 157.21 metros con CARMEN BENÍTEZ RAMÍREZ, ACTUALMENTE MARIO MONROY RAMÍREZ; AL NORESTE: en 47.00 metros con AVENIDA JUÁREZ; y AL SUROESTE: en 50.00 metros con EJIDO DE ATOTONILCO; con una superficie aproximada de 7,682.00 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

Validación del edicto

Acuerdo de fecha: quince (15) de enero del año dos mil veinte (2020).-Funcionario: Licenciada YEIMY AYDEE SANTIAGO GUZMÁN.-Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

422-A1.- 9 y 12 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - JOSE LUIS NIETO SOLIS, bajo el expediente número 1420/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 11.00 metros con CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS; AL SUR: en 11.00 metros con ALBERTO AGUILAR ORTIZ; AL ORIENTE: en 24.00 metros con JOSE LUIS NIETO SOLIS; y AL PONIENTE: en 24.00 metros con MARTÍN NIETO HERNÁNDEZ Y OCTAVIO NIETO SOLIS; con una superficie aproximada de 264.00 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer

en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

Validación del edicto

Acuerdo de fecha: quince (15) de enero del año dos mil veinte (2020).-Funcionario: Licenciada EVELIN ANAYELY GONZÁLEZ BAUTISTA.-Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

423-A1.- 9 y 12 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - GUADALUPE SÁNCHEZ VARGAS, bajo el expediente número 101/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE JACARANDA SIN NÚMERO, BARRIO COYOTILLOS, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en 63.70 metros con EULOGIO SÁNCHEZ CRUZ ACTUALMENTE CON GERARDO AGUILAR; AL SURESTE: en 63.70 metros con EULOGIO SÁNCHEZ CRUZ ACTUALMENTE CON CALLE JACARANDA; AL NORESTE: en 44.90 metros con EULOGIO SÁNCHEZ CRUZ ACTUALMENTE CON ALEJANDRA SÁNCHEZ VARGAS; y AL SUROESTE: en 33.00 metros con EULOGIO SÁNCHEZ CRUZ; con una superficie aproximada de 2,478.80 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

Validación del edicto

Acuerdo de fecha: treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinte (2020).-Funcionario: Licenciada YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMÁN.-Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

424-A1.- 9 y 12 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - JULIANA MONROY RAMÍREZ, bajo el expediente número 1422/2019 promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Juárez, sin número, Colonia El Mirador, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 141.00 metros con Carmen Ramírez Benítez; AL SUR 137.02 metros con Eustolia Monroy Ramírez, actualmente Ramona Monroy Ramírez; AL ORIENTE: 47.05 metros con Avenida Juárez; AL PONIENTE: 59.46 metros con Ejido de Atotonilco; con una superficie aproximada de 7,347.82 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).

Validación del edicto

Acuerdo de fecha: ocho (08) de enero de dos mil veinte (2020).-Funcionario: Licenciada Evelyn Anayely González Bautista.-FIRMA.-RÚBRICA.

425-A1.- 9 y 12 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - RUFINA MONROY RAMÍREZ, bajo el expediente número 1424/2019 promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Juárez, sin número, Colonia El Mirador, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 153.47 metros con Carmen Ramírez Benítez, actualmente Mario Monroy Ramírez, 22.89 metros con Carmen Ramírez Benítez, actualmente con Ariel Plaza Ramírez; AL SUR 147.12 metros con Carmen Ramírez Benítez, 22.36 metros con Carmen Ramírez Benítez, actualmente con Ariel Plaza Ramírez; AL ORIENTE: 66.40 metros con Avenida Juárez; 24.17 metros con Carmen Ramírez Benítez, actualmente con Ariel Plaza Ramírez; 4.07 metros con Avenida Juárez; AL PONIENTE: 100.00 metros con Ejido de Atotonilco; con una superficie aproximada de 13,950.97 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).

Validación del edicto

Acuerdo de fecha: ocho (08) de enero del dos mil veinte (2020).-Funcionario: Licenciada Evelyn Anayely González Bautista.-FIRMA.-RÚBRICA.

426-A1.- 9 y 12 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - SEVERIANO MONROY RAMÍREZ, bajo el expediente número 99/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA JUÁREZ, SIN NÚMERO, COLONIA EL MIRADOR, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 161.55 metros con CARMEN RAMÍREZ BENÍTEZ, ACTUALMENTE CON ALBINO MONROY RAMÍREZ; AL SUR: en 160.86 metros con CARMEN RAMÍREZ BENÍTEZ, ACTUALMENTE CON RAMONA MONROY RAMÍREZ; AL ORIENTE: en 47.00 metros con AVENIDA JUÁREZ; y AL PONIENTE: en 50.00 metros con EJIDO DE ATOTONILCO; con una superficie aproximada de 7,818.01 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

Validación del edicto

Acuerdo de fecha: treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinte (2020).-Funcionario: Licenciada YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMÁN.-Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

428-A1.- 9 y 12 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 1420/2019, HUMBERTO MORALES MENDOZA, promueve ante este Juzgado el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del lote de terreno número veinticuatro 24, ubicado actualmente Calle Prolongación Baja California, resultado de la subdivisión del predio denominado TLAHUETLAXTLE, ubicado en el Municipio de Temamatla, Estado de México, con clave catastral 0180111469, con una superficie total de 131.22 m2, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 9.00 metros y colinda con CALLE PROLONGACIÓN BAJA CALIFORNIA, AL SUR: 9.00 metros y colinda JOSÉ PONCE, AL ORIENTE: 14.81 metros y colinda con (LOTE 25), MARTHA LAURA BAILON MARTÍNEZ, AL PONIENTE: 14.81 metros y colinda (LOTE 23) CARLOS AGUIRRE PORTUGAL.

PARA SU PUBLICACIÓN EDICTOS POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PUBLICÁNDOLOS TANTO EN LA GACETA DEL GOBIERNO COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. DADOS EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-Fecha de acuerdo veintiuno de febrero del año dos mil veinte.-Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Martín Omar Alva Calderón.-Rúbrica.

198-B1.-9 y 12 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

MARIA GUADALUPE SANTOYO LOPEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPION, en el expediente 1099/2017, en contra de VENTURA SEGURA FLORES, Y/O MARIA BUENA VENTURA FLORES SEGURA, quien también se ostenta COMO MARIA BUENA VENTURA FLORES SEGURA, a quien le demanda las siguientes prestaciones: Se declare por medio de la autoridad judicial que se ha consumado a su favor la usucapión y por lo tanto se adquirió una fracción del predio denominado CALATELCO, cuya ubicación al momento de celebrar el contrato de compraventa era en el poblado de San Miguel Tlaixpan, Municipio de Texcoco, Estado de México, y cuyo domicilio real y actual es en Calle Hidalgo, sin número, en el poblado de San Miguel Tlaixpan, Municipio de Texcoco, Estados de México, las cuales son las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.40 METROS CON MARIA DE LOS ANGELES MAYA, AL SUR: 17.50 METROS CON ELIZABETH SEGURA MAYA, AL ORIENTE: 12.80 METROS CON MARGARITO SEGURA REYES, AL PONIENTE: 12.80 METROS, CON CALLE HIDALGO, con una superficie total de 210.56 metros cuadrados, con lo anterior en base a los siguientes hechos con fecha diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y nueve, celebró contrato de compraventa con VENTURA SEGURA FLORES Y/O MARIA BUENA VENTURA FLORES SEGURA, quien también se ostenta como MARIA BUENA VENTURA FLORES SEGURA, y que desde esa fecha lo ha tenido de manera pública, pacífica,

continua de buena fe, y en el concepto de propietario, motivo por el que promueve en la presente vía, haciéndole saber a la parte demandada que cuenta con un plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación para presentarse a dar contestación a la misma por sí, por apoderado por gestor que pueda representarles, apercibida que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTOS PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, 2020.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION CATORCE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA GUERRERO GOMEZ.-RÚBRICA.

203-B1.-9, 19 y 30 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

GABRIEL TENA Y TENA.

GEMMA KRYSTAL BAHENA HERNÁNDEZ, por su propio derecho, ha promovido ante este Juzgado bajo el número de expediente 1028/2019, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por GEMMA KRYSTAL BAHENA HERNÁNDEZ, en contra de JOSÉ GERARDO LÓPEZ Y LÓPEZ y GABRIEL TENA Y TENA, solicitando el cumplimiento de la siguiente prestación: A) La declaración judicial que la suscrita GEMMA KRYSTAL BAHENA HERNÁNDEZ ha adquirido por USUCAPIÓN el inmueble ubicado en CLUB VIRREYES DE TEPOTZOTLÁN, LOTE SESENTA, MANZANA SIETE, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CLUB VIRREYES DE TEPOTZOTLÁN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN ESTADO DE MÉXICO, con una superficie a USUCAPIR total de 660.00 M2 (SEISCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias AL NOROESTE: 20.00 metros CON AVENIDA VIRREYES, AL NORESTE: 33.00 metros con LOTE CINCUENTA Y NUEVE; AL SURESTE: 20.00 metros CON FRACC. B. DE VIRREYES; AL SUROESTE: 33.00 metros CON LOTE SESENTA Y UNO. El cual aparece inscrito a favor de GABRIEL TENA Y TENA en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) bajo la partida 502, Volumen 244, Libro Primero, Sección Primera de fecha 13 de diciembre de 1990, bajo el folio real electrónico 00233531 del cual se pretende usucapir una superficie menor a la amparada en dicha inscripción predio que cuanta con las medidas y colindancias mencionadas en líneas que anteceden. B) Que se declare asimismo que la suscrita, GEMMA KRYSTAL BAHENA HERNÁNDEZ tiene el pleno dominio y que es la única y legítima propietaria del terreno descrito en la prestación anterior, oponible a terceros. C) La anotación a la inscripción que obra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Cuautitlán, con los siguientes antecedentes registrales a saber: Bajo la partida 502, Volumen 244, Libro Primero, Sección Primera de fecha 13 de diciembre de 1990, bajo el folio real electrónico 00233531. D) La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Cuautitlán, de la sentencia definitiva ejecutoriada, que se dicte en este procedimiento en la jurisdicción contenciosa y en la cual se inscriba a mi nombre el inmueble descrito en el inciso A), de este escrito de demanda con la superficie y linderos y colindancias, que en el apartado

respectivo fueron proporcionadas, misma que debe tenerse por reproducidas a la letra en este inciso, para todos los efectos legales correspondientes.

Basando sus pretensiones en los hechos que a continuación se resumen: I.- FUENTE GENERADORA DE LA POSESIÓN: Como lo acredito con la documental privada consistente en el Contrato Privado de Compraventa de fecha tres de enero del año dos mil catorce el cual ampara la cantidad de 660 M2 la suscrita adquirió del señor JOSÉ GERARDO LÓPEZ Y LÓPEZ, el inmueble ubicado en CLUB VIRREYES DE TEPOTZOTLÁN, LOTE SESENTA, MANZANA SIETE, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CLUB VIRREYES DE TEPOTZOTLÁN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN ESTADO DE MÉXICO, con una superficie a USUCAPIR total de 660.00 M2 (SEISCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias AL NOROESTE: 20.00 metros CON AVENIDA VIRREYES; AL NORESTE: 33.00 metros CON LOTE CINCUENTA Y NUEVE; AL SURESTE: 20.00 metros CON FRACC. B. DE VIRREYES; AL SUROESTE: 33.00 metros CON LOTE SESENTA Y UNO. II.- LA POSESIÓN: La Prescripción Adquisitiva, requiere un hecho: entrega material del inmueble objeto de este juicio de usucapión: En efecto el vendedor hizo entrega física y material del predio que se describe en el hecho precedente el día TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, y desde entonces y hasta el día hoy, lo he venido poseyendo a título de dueña (propietario), merced de título suficiente para concederme tal derecho, como lo es el citado contrato de compraventa descrito en el hecho uno de este curso de demanda, mismo que exhibo como base de la acción intentada, además la posesión del bien inmueble como lo he comentado la he tenido con todos los atributos, condiciones y requisitos que exige la ley, como lo son: LA BUENA FE, DE FORMA PACIFICA, CONTINUA Y PUBLICA (RES, HABILIS, TÍTULOS, FIDES, POSSESSIO, TEMPOS), y nunca he sido perturbada de ella, aclarando que desde que lo adquirí y hasta el día de hoy, lo he venido poseyendo, hecho que le consta a varias personas. III.- Es necesario precisar que la parte vendedora del bien inmueble a USUCAPIR, el SEÑOR JOSÉ GERARDO LÓPEZ Y LÓPEZ en la época de la enajenación era legítimo propietario del terreno materia del presente juicio, así también y por ser la personas que aparece inscrita en el IFREM, se demanda en un Litis Consorcio Pasivo Necesario al señor GABRIEL TENA Y TENA, tal y como lo acredito con la documental pública consistente en el Certificado de Inscripción en que de su simple lectura se desprende que el es el dueño, cuyo documento se anexa. IV.- ANTECEDENTES REGISTRALES DEL BIEN INMUEBLE OBJETO O MATERIA DE ESTE JUICIO DE USUCAPION: La fracción de terreno que nos ocupa se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral: Bajo la partida 502, Volumen 244, Libro Primero, Sección Primera de fecha 13 de diciembre de 1990, bajo el folio real electrónico 00233531, CON SUPERFICIE, MEDIDAS Y LINDEROS DESCRITOS EN EL HECHO UNO (I) DE LA PRESENTE DEMANDA. V.- Anexo también el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, EL CUAL FUE EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL a favor de la suscrita, así como los CONTRATO DE COMPRAVENTA de fecha tres de enero de dos mil catorce, celebrado entre la suscrita y el C. JOSÉ GERARDO LÓPEZ Y LÓPEZ.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en otro de mayor circulación de esta localidad. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro de plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial.-Cuautitlán, México, veintiuno de febrero de dos mil veinte, Licenciada Ruperta

Hernández Diego, Segundo Secretario de Acuerdos, lo anterior en cumplimiento al auto de fecha catorce de febrero de dos mil veinte.-Rúbrica.

204-B1.-9, 19 y 30 marzo.

**JUZGADO DECIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 1709/2018 RELATIVO AL JUICIO DE LAS CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE GUARDA, CUSTODIA Y PENSIÓN ALIMENTICIA, PROMOVIDO POR JOSÉ DE JESÚS TOVAR SANTOS EN CONTRA STEPHANEY PAOLA PERALTA DELGADO, SOLICITA LO SIGUIENTE:

El señor JOSÉ DE JESÚS TOVAR SANTOS por medio del presente escrito solicita por su propio derecho la guarda, custodia y pensión alimenticia a favor del menor de siglas N.T.P. basando su causa de pedir en los siguientes hechos 1.- En septiembre de 2010, la señora STEPHANEY PAOLA PERALTA DELGADO y el suscrito mantuvieron una relación del cual procrearon un hijo, mismo que nació el 20 de octubre de 2011, el día 14 de noviembre de 2011 la demandada comparece sola a registrar al menor, 09 de septiembre de 2016 comparecen ambas partes a la Oficialía del Registro Civil Número 4 del Municipio de Coacalco de Berriozábal a efecto de reconocer al menor; 2.- Desde el nacimiento del menor y hasta noviembre de 2018 el menor estuvo bajo la guarda y custodia de la demandada, misma que permitía la convivencia del menor con los abuelos maternos, paternos y el suscrito, durante todos los años el suscrito ha pagado a la señora STEPHANEY PAOLA PERALTA DELGADO los alimentos mediante depósitos semanalmente, a efecto de velar por el menor el suscrito pago colegiaturas en el Jardín de Niños y posteriormente en la Escuela Primaria en ciclo escolar 2017-2018, en estas escuelas se se tuvieron reportes de que el menor se presentaba sucio, descuidado, adamas de incumplir con las tareas; 3.- Hace aproximadamente tres años la señora STEPHANEY PAOLA PERALTA DELGADO vive con una persona, se tiene conocimiento de esto por el dicho del menor quien refiere que la persona lo maltrata incluso lo castiga, mismo que fue confirmado por el dicho de los abuelos maternos; 4.- En fecha tres de noviembre de dos mil dieciocho el abuelo materno visita a la señora STEPHANEY PAOLA PERALTA DELGADO, permitiendo que se llevara al menor, ese mismo día lo lleva con el suscrito señalando que la ahora demandada y su actual pareja están maltratando al menor, mismo que esta descuidado y con falta de higiene a tal grado que el menor ya no quiere regresar a vivir con ellos dejando desde esa fecha al menor a cargo del suscrito, el día ocho de noviembre de dos mil dieciocho acudió al primer turno de la Oficialía Mediadora, Conciliadora y Calificadora para para hacer constar tales hechos, desde el día tres de noviembre de dos mil dieciocho el menor en forma reiterada manifiesta que no quiere regresar a vivir con su mamá, aduciendo que ella y su pareja la maltratan; Por lo anterior se considera procedente sea integrado el menor al hogar del suscrito, toda vez que resulta más benéfico para su sano desarrollo tanto físico, psíquico, emocional y educativo, así como por no existir riesgo alguno que lo perjudique, más aun cuando la parte demandada ejerce actos de violencia y los recursos económicos que se le otorgan no son para necesidades de alimentarias del menor, sino de ella y su actual pareja.

Mediante auto de fecha cuatro de febrero del año dos mil veinte se dictó un auto que en lo conducente dice...

AUTO.- ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.

A sus autos el escrito de cuenta, presentado por JOSE DE JESUS TOVAR SANTOS, visto su contenido y atento al estado procesal que guarda el sumario, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a STEPHANEY PAOLA PERALTA DELGADO, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud, que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación a elección del promovente y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial.

Asimismo se ordena a la Secretaria fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.-NOTIFIQUESE.-ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO LUZ MARÍA HERNÁNDEZ RAMOS, JUEZ DEL JUZGADO DÉCIMO DE LO FAMILIAR DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON EL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL SOLÍS CHÁVEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS QUE AUTORIZA Y DA FE DE TODO LO ACTUADO.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL SE EXPIDE A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL SOLÍS CHÁVEZ.-RÚBRICA.-EDICTOS ORDENADOS POR AUTO DE FECHA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.-SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL SOLÍS CHÁVEZ.-RÚBRICA.

205-B1.-9, 19 y 30 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. YABIN ROLDAN ÁLVAREZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 155/2020, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto DEL INMUEBLE DENOMINADO "LOS MOYA" UBICADO EN CARRETERA LIBRE A PIRÁMIDES ACTUALMENTE AVENIDA CUAUHTÉMOC, SIN NÚMERO, PUEBLO DE SANTA CATARINA, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 38.15 metros colinda con CARRETERA LIBRE A PIRÁMIDES (ACTUALMENTE CON AVENIDA CUAUHTÉMOC), AL SUR. 24.35 metros y colinda con CERVANDO JESÚS ROLDAN ORTEGA, AL ORIENTE. 23.27 metros colinda con JOAQUÍN ROLDAN VÁZQUEZ, AL PONIENTE I. 01.25 metros colinda con CARRETERA LIBRE A PIRÁMIDES (ACTUALMENTE CON AVENIDA CUAUHTÉMOC), AL PONIENTE II. 03.90 metros y colinda con CARRETERA LIBRE A PIRÁMIDES (ACTUALMENTE CON AVENIDA CUAUHTÉMOC); con una superficie aproximada de 345.49 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y NUEVE) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día

once (11) de diciembre del año dos mil diez (2010), celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con el señor CERVANDO JESÚS ROLDAN ORTEGA, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio se encuentra inscrito en las OFICINAS DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO bajo la clave catastral 0800104621000000.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIUNO (21) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020).-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN, DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

1094.-9 y 12 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

En el expediente 516/2017, radicado en el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, TOMAS CARMONA CARPINTEYRO, denunciaron la sucesión Intestamentaria a bienes de TEODORA CARPINTEYRO HERNANDEZ, POR MEDIO DEL PRESENTE SE LE HACE SABER A MARTIN CARMONA CARPINTEYRO que los denunciantes narraron los siguientes hechos: 1.- En fecha 5 de enero de mil novecientos noventa y siete falleció la C TEODORA CARPINTEYRO HERNANDEZ y/o TEODORA CARPINTEYRO. 2.- El último domicilio en el que residió la finada TEODORA CARPINTEYRO HERNANDEZ y/o TEODORA CARPINTEYRO, fue el ubicado en la segunda cerrada de Allende, sin número, Barrio de Mazatla, Papalotla, Estado de México. 3.- El suscrito TOMAS CARMONA CARPINTEYRO tiene el carácter de hijo legítimo de la cujus tal como lo acredita en acta de nacimiento certificada. 4.- La de cujus TEODORA CARPINTEYRO HERNANDEZ y/o no otorgo disposición testamentaria alguna tal y como se podrá comprobar por los resultados que se obtengan de los oficios que sean girados a las diversas dependencias. 5.- Refiero a este Juzgado que tengo tres hermanos, que tiene el carácter de presuntos herederos legítimos de Nombres MANUEL ALONSO CARPINTEYRO, MARTIN CARMONA CARPINTEYRO y FRANCISCO CARMONA CARPINTEYRO, Este último es finado y tuvo siete hijos de nombres ARACELI, FRANCISCO JAVIER, ANGEL MAYRA LETICIA, SALVADOR, ESTEBAN, RENE todos de apellidos CARMONA BAÑOS y su cónyuge de nombre TERESA BAÑOS BELTRAN, todos los antes mencionados pueden ser llamados al presente juicio para que manifiesten lo que a su derecho correspondan y demuestren su personalidad con el debido documento, en el siguiente domicilio: Segunda Cerrada de Allende, sin número, Barrio de Mazatla, Municipio de Papalotla, Estado de México.

Toda vez que de los informes rendidos por las diferentes autoridades se desprende el desconocimiento del domicilio del presunto heredero MARTIN CARMONA CARPINTEYRO, se ordena que se le haga del conocimiento a MARTIN CARMONA CARPINTEYRO sobre la radicación de la presente sucesión, por medio de edictos y deberán publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al presunto heredero que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación para comparecer

al presente juicio, a apersonarse para atender los derechos hereditarios que le pudiera corresponder, debiendo de exhibir la documental pública idónea con la que acredite su entroncamiento con la autora de la sucesión TEODORA CARPINTEYRO HERNÁNDEZ. Asimismo, se le previene a MARTIN CARMONA CARPINTEYRO al presunto heredero para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar donde se ubica este Juzgado, específicamente de las Colonias Xocotlán y Centro de esta Ciudad de Texcoco, México, con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, la subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación uno (8) de febrero del dos mil diecinueve (2019).-SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

1096.-9 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM.1439/2018.

PRIMERA SECRETARIA.

FERNANDO BOTELLO JIMÉNEZ.

Se le hace saber que Fortino de la Cruz Torres por mi propio derecho, demanda Juicio Ordinario Civil, Usucapión en contra de Fernando Botello Jiménez, el actor demanda las siguientes prestaciones: 1.- La prescripción positiva de una fracción del inmueble denominado "PUENTE CHITICO" ubicado en el PUEBLO DE HUEXOTLA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; 2.- Una vez que se obtenga sentencia a mi favor solicito dicha resolución se inscriba a mi nombre en el Registro Público. Manifestando los siguientes hechos: 1) En fecha dos de enero de mil novecientos sesenta y seis, se celebro contrato verbal de compraventa entre el suscrito C. De la Cruz Torres Fortino en su calidad de comprador y el C. Botello Jiménez Fernando en su calidad de vendedor, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.10 METROS CON FERNANDO BOTELLO JIMÉNEZ; AL SUR: 10.10 METROS CON RAFAEL CARMONA OLMOS; AL ORIENTE: 22.50 METROS CON HÉCTOR VÁZQUEZ M.; Y AL PONIENTE: 22.45 METROS CON RICARDO SANTOYO IBARRA, CON UNA SUPERFICIE DE: 227.00 METROS CUADRADOS; 2.- El inmueble multicitado se encuentra inscrito a favor de Botello Jiménez Fernando en el Instituto de la Función Registral; 3.- Es el caso que el hoy suscrito he venido poseyendo en concepto de propietario de manera ininterrumpida, de forma pacífica, continúa, pública y de buena fe, por más de cinco años el bien inmueble antes descrito. --- Haciéndosele saber a la demandada que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo al demandado, que si pasado el término no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código en cita. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN.-TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO, A VEINTICUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE. -----
-DOY FE. -----Fecha del acuerdo que ordena la publicación:

nueve (09) de abril de dos mil diecinueve (2019).-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARÍA DEL CARMEN GARIBAY MANCILLA.-RÚBRICA.

1097.-9, 19 y 30 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

RODOLFO MONTES DE OCA VÁZQUEZ, en cumplimiento a lo ordenado por auto de treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020), dictado en el expediente número 304/2019, relativo al Procedimiento Ordinario Civil de (USUCAPIÓN), promovido por MARÍA TERESA VENEGAS PRADO, en contra de RODOLFO MONTES DE OCA VÁZQUEZ, amén a lo anterior, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que el actor le demanda las siguientes PRESTACIONES: A).- La Usucapión del predio ubicado en: MANZANA SEIS (06), LOTE TRECE (13), CALLE RELOX, NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO (265), COLONIA MODELO, C.P. 57530, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, B).- Del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la inscripción que señala el artículo 5.141 del Código Procesal del Estado de México, al momento de dictar sentencia y C).-El pago de gastos y costas que origine el presente juicio para el caso de que el demandado se oponga temerariamente. HECHOS: 1).- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el predio descrito en la prestación marcada con el inciso "A" y el cual pretendo usucapir, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 121921, partida 285, volumen 87, libro 1, sección 1, a nombre del hoy demandado RODOLFO MONTES DE OCA VÁZQUEZ, 2).- De conformidad con el testimonio de la escritura tres mil sesenta y tres (3063), volumen treinta y nueve (39), de fecha catorce (14) de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), tirado ante la fe del Licenciado EDUARDO PALAFOX BLUMENKRON, notario público número tres (03) del Estado de México, a través de una compraventa, se transmitió el dominio del predio descrito con antelación, mismo que cuenta con una superficie de ciento sesenta y dos metros (162 m2), y cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 18.00 metros con lote once (11), al SUR: 18.00 metros con lote quince (15), al ORIENTE: 9.00 metros con lote catorce (14) y al PONIENTE: 9.00 metros con calle once (11), 3).- Mientras la señora ROSA MARÍA VENEGAS CRUZ, tenía la posesión del inmueble, la misma contribuía con los pagos de impuestos prediales de forma continua, lo cual se puede demostrar con las boletas del predial que anexo al presente curso, contribuciones que debo cumplimentar en mi calidad de albacea desde el año dos mil diecisiete (2017), 4).- Los recibos antes referidos contienen el pago de dos predios, el primero es el descrito con antelación en la prestación marcada con la letra "A" y el segundo es el ubicado en: MANZANA SEIS (06), LOTE ONCE (11), CALLE RELOX, NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA Y TRES (263), COLONIA MODELO, C.P. 57530, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, esto es así, ya que dichos predios fueron fusionados en el año de mil novecientos ochenta y uno (1981), por lo que después de su fusión, se comenzaron a pagar juntos, cabe mencionar que la adquisición del predio adjunto, se realizó a través de una compraventa que resguarda la escritura número dieciséis mil cuatrocientos doce (16,412), levantada ante la fe del Licenciado ALEJANDRO A. ALTAMIRANO, notario público número cuatro (04) del Estado de México, 5).- En abril del año dos mil diecisiete (2017), la C. ROSA MARÍA VENEGAS CRUZ, falleció a causa del un infarto al miocardio, lo cual se corrobora con el atestado de defunción que obra en el apéndice de la escritura pública número veintitún mil setecientos ochenta y dos (21,782), de fecha ocho de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), pasada ante la fe del Licenciado MOISÉS TELIZ

SANTOYO, notario público ciento cuarenta y tres (143), del Distrito Federal ahora Ciudad de México, 6).-Al morir la señora ROSA MARÍA VENEGAS CRUZ, otorgo testamento público abierto, número veintitrés mil setecientos ochenta (23,780), de fecha veintitrés (23) de mayo del año dos mil doce (2012), donde asigno como herederos universales a los C.C. MARÍA DEL ROCÍO, MARÍA TERESA, JOSÉ ARTURO Y CARLOS FERNANDO, todos de apellidos VENEGAS PRADO, y 7).- A la muerte de la señora ROSA MARÍA VENEGAS CRUZ, como albacea solicite ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, me informara todo lo referente al inmueble de la presente litis, pues pertenece a la masa hereditaria, informándome que el hoy demandado es quien tiene la propiedad, al haberse tramitado un supuesto juicio ventilado ante el Juzgado Tercero de lo Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo el expediente 3124/1979 en contra de la hoy finada, en el año de mil novecientos setenta y nueve (1979), Tomando en consideración que se desconoce el domicilio actual del demandado RODOLFO MONTES DE OCA VÁZQUEZ, se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial, conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimiento Civiles vigente en la entidad, Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otros de Mayor Circulación en esta Ciudad como los denominados "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER o EL RAPSODA" y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).-DOY FE.-VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

1103.-9, 19 y 30 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

ROSA MARÍA SANTANA GALVÁN por su propio derecho, en el expediente número 183/2020, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble identificado como "SOLAR ACOCALCO", UBICADO EN CALLE EMILIANO ZAPATA, SIN NUMERO, BARRIO ACOCALCO, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 43.50 metros, con JULIO VALLE ROBLES;

AL SUR: 39.00 metros con RICARDO SANTANA GALVÁN;

AL ORIENTE: 14.95 metros con ALBERTO GÓMEZ GUERRRO;

AL PONIENTE: 13.00 metros con CALLE EMILIANO ZAPATA.

CON SUPERFICIE DE 572.84 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE

CIRCULACIÓN DIARIA, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los tres (03) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).-DOY FE.

Se emite en cumplimiento a los autos de fecha diecinueve y veintiocho de febrero de dos mil veinte.-firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. M. YOLANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

434-A1.-9 y 12 marzo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecinueve 19 de diciembre de dos mil diecinueve 2019, dictado en el expediente 1533/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por JESÚS JIMÉNEZ GONZÁLEZ, se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

JESÚS JIMÉNEZ GONZÁLEZ, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto de un terreno de calidad urbano ubicado en: CALLE HIDALGO, NUMERO CUARENTA Y DOS 42, PRIMER BARRIO DE CAHUACAN, MUNICIPIO NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie de: 184.07 metros cuadrados (ciento ochenta y cuatro metros con siete centímetros), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 19.05 metros y colinda con propiedad privada, actualmente RAUL JIMENEZ FLORES, AL SUR: mide 17.85 metros y colinda con propiedad privada, actualmente JUVENAL JIMENEZ GONZALEZ; AL ORIENTE: mide 10.00 metros y colinda con calle sin nombre, actualmente calle Hidalgo y AL PONIENTE: mide 10.02 metros y colinda con propiedad privada, actualmente LUIS JIMENEZ GONZALEZ.

Superficie: 184.07 metros cuadrados.

Inmueble que fue adquirido por contrato privado de compraventa de fecha cinco 05 de junio del año mil novecientos noventa y nueve 1999, celebrado con el señor SILVESTRE JIMENEZ REYES. Teniendo desde esa fecha la posesión material del inmueble en forma pública y pacífica, continua de buena fe y en concepto de propietario.

El presente edicto se elaboró el día catorce 14 de enero del año dos mil veinte 2020.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRIGUEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

431-A1.-9 y 12 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

En el expediente número 183/2020, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN A TRAVES DE INFORMACION DE DOMINIO), promovido por MARIA LETICIA SANTANA GALVAN, respecto del bien inmueble denominado "SOLAR IXTAPALCALCO", CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 398.88 METROS CUADRADOS, ubicado EN LA CALLE 5 DE FEBRERO

SIN NUMERO, BARRIO IXTAPALCALCO, MUNICIPIO DE COYOTE, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.15 (DIECIOCHO METROS QUINCE CENTÍMETROS) COLINDA CON ROSA MARÍA SANTANA GALVAN; AL SUR EN DOS TRAMOS: EL PRIMER TRAMO 11.00 (ONCE METROS CERO CENTÍMETROS) COLINDA CON CALLE CINCO DE FEBRERO, EL SEGUNDO TRAMO 6.00 (SEIS METROS CERO CENTÍMETROS) COLINDA CON ROSA MARÍA SANTANA GALVAN (ATENDIENDO LO QUE DICE EL CONTRATO EN ESE TIEMPO LA COLINDANTE ERA LA C. ORALIA YESCAS MARTÍNEZ PERO EN LA ACTUALIDAD ES LA MENCIONADA); AL ORIENTE: 32.15 (TREINTA Y DOS METROS QUINCE CENTÍMETROS) COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO DE 3.65 METROS DE ANCHO; AL PONIENTE EN TRES TRAMOS: EL PRIMERO 13.50 (TRECE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS) COLINDA CON FIDEL MONTOYA DOMÍNGUEZ, SEGUNDO TRAMO 9.10 (NUEVE METROS DIEZ CENTÍMETROS) COLINDA CON ROSA MARÍA SANTANA GALVAN (ATENDIENDO LO QUE DICE EL CONTRATO EN ESE TIEMPO LA COLINDANTE ERA LA C. ORALIA YESCAS MARTÍNEZ, PERO EN LA ACTUALIDAD ES LA MENCIONADA), TERCER TRAMO 4.65 (CUATRO METROS SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS) Y COLINDA CON ROSA MARÍA SANTANA GALVAN (ATENDIENDO LO QUE DICE EL CONTRATO EN ESE TIEMPO LA COLINDANTE ERA LA C. ORALIA YESCAS MARTÍNEZ PERO EN LA ACTUALIDAD ES LA MENCIONADA).

POR LO CUAL LA JUEZA QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, MEDIANTE PROVEÍDO DEL CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, ORDENO LA PUBLICACIÓN DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS CADA UNO DE ELLOS; SE EXPIDEN A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.

AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS, CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-ATENTAMENTE.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

435-A1.-9 y 12 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 187/2020, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por GABRIEL PELAEZ ACERO, respecto del inmueble ubicado en calle Francisco Javier Mina, en el Barrio de la Magdalena, en el Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, mismo que tiene una superficie total de 141.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 10.00 metros y colinda con Fraccionamiento Alborada; AL SUR: 10.00 metros y colinda con Calle Francisco Javier de Mina; AL ORIENTE: 14.10 metros y colinda con José Juan Camacho Torres; AL PONIENTE: 14.10 metros y colinda con Alejandro Flores Camacho. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados; por lo tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro Periódico de Circulación Diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de ley.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, 24 de febrero del año dos mil veinte.-SECRETARIO, LIC. MARÍA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, 24 de febrero del año dos mil veinte.-SECRETARIO, LIC. MARÍA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

1087.-9 y 12 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. ALFREDO FIDEL DÍAZ LICÓN en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de MARÍA ASCENSIÓN LICÓN CALDERÓN, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 683/2016, demando en la vía ORDINARIA CIVIL (ACCIÓN REIVINDICATORIA) DE ALBERTO RESÉNDIZ TORRES y MARÍA ESTELA MENDOZA SANTILLÁN, en su carácter de tercera llamada a juicio con interés, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A).- Se declare en sentencia firme que la sucesión que representa es propietaria y tiene pleno dominio del inmueble ubicado en Avenida Constitución de la República número 13, lote 21, manzana 37, Colonia Jardines de Guadalupe, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 08 Metros Con Avenida Constitución De La República.

Al Sur: 08 Metros Con Lote 18;

Al Oriente: 20 Metros Con Lote 22;

Al Poniente: 20 metros con lote 20.

Con una superficie de 160 metros cuadrados.

B).- Como consecuencia de lo anterior, la desocupación y entrega del inmueble objeto y materia de la presente demanda descrita en la prestación que antecede y que ocupa ilegalmente el demandado. C).- El pago de los DAÑOS Y PERJUICIOS causados a la sucesión que representa, consistentes en que su representada dejó de recibir una renta mensual por todo el tiempo que ha sido ocupado la totalidad del inmueble de su propiedad ubicado en Avenida Constitución de la República, número 13, lote 21, manzana 37, Colonia Jardines de Guadalupe, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con motivo y a consecuencia de que a la fecha el demandado sigue ocupando y usando indebidamente la propiedad de la sucesión que representa, rentas que serán cuantificadas en ejecución de sentencia y a juicio de peritos y que se comenzarán a contar por todo el tiempo que el demandado comenzó a ocupar el inmueble materia del juicio hasta el momento de su desocupación. D) El pago de DAÑOS Y PERJUICIOS causados a la sucesión que representa en el inmueble de su propiedad ya descrito; con motivo y a consecuencia del desmantelamiento, deterioro y destrucción hecho a las instalaciones de dicho inmueble, haciéndolo impropio para el uso al que se había designado, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia y a juicio de peritos.

Narrando en los hechos de su demanda: UNO. Que en fecha 15 de diciembre de 2008, el señor JUAN FERNANDO DÍAZ LICÓN, en ese entonces albacea de la sucesión de MARÍA ASCENSIÓN LICÓN CALDERÓN, como se acredita de la escritura pública 47,408 del libro 996, de fecha 29 de octubre de 2008, otorgado ante el Notario Público número 173 del Distrito Federal, promovió la nulidad absoluta del juicio de usucapión

tramitado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl con el expediente 565/2007, toda vez que se actualizaba el fraude procesal, radicándose dicha demanda con el expediente 1225/2008 del índice de este juzgado. En dicha demanda, se reclamó la cancelación de la inscripción de la sentencia de Usucapión hecha en los antecedentes registrales siguientes:

Partida 177, Volumen 176, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 18 de abril de 2008.

Una vez que el juicio fue seguido en sus términos en fecha 14 de septiembre de 2015, este Órgano Jurisdiccional dictó sentencia definitiva en el expediente 1225/2008. Dicha sentencia definitiva, causo ejecutoria por ministro de ley, toda vez que la resolución apelada (TOCA 841/2015) fue confirmada, modificando únicamente el séptimo resolutivo. DOS. La propiedad del inmueble se acreditó plenamente. TRES. Como en la sentencia definitiva de fecha catorce de septiembre de dos mil quince, dictada en el expediente 1225/2008, se declaró la nulidad del juicio 565/2007, promovido por ALBERTO RESÉNDIZ TORRES, en contra de MARÍA ASCENCIÓN LICON DE DIAZ O MARIA ASCENCIÓN LICÓN CALDERÓN (HOY SU SUCESIÓN) Y SALVADOR CRUZ LÓPEZ, los efectos que produjo el expediente 565/2007 fueron destruidos retroactivamente, toda vez que se ordenó la cancelación de la inscripción ordenada. Como la posesión ALBERTO RESÉNDIZ TORRES es integra y fraudulenta y no obstante que se le ha requerido la entrega del bien inmueble, se rehúsa a entregarlo, argumentando que es propietario del inmueble por juicio de usucapión el cual, ha sido probado que dicho juicio ha sido declarado nulo, por lo que procede que se le condene a la entrega con sus frutos y acciones. Las rentas reclamadas, se han generado a partir de que el demandado comenzó a ocupar el inmueble. Es necesario que MARÍA ESTELA MENDOZA SANTILLÁN o ESTELA MENDOZA DE RESENDIZ le pare perjuicio la sentencia que se llegue a dictar en este juicio.

Como se ignora su domicilio se le emplaza a MARÍA ESTELA MENDOZA SANTILLÁN, por edictos haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y opongán las excepciones y defensas que estime pertinentes.

Apercibiendo a la enjuiciada en comento, que si pasado el término antes señalado, no comparece a través de su apoderado legal o persona que legalmente le represente, a dar contestación a la instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN: EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ÉSTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS: "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA", SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DEL 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

1092.-9, 19 y 30 marzo.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha cinco de febrero del año dos mil veinte, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER contra GUADALUPE SALGUERO ALONSO y OTRO, con número de expediente 117/2017, el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil señalo las: NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, con fundamento en los artículos con fundamento en los artículos con fundamento en los artículos 564, 565, 573, 579 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, SE MANDA A SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble dado en garantía hipotecaria, identificado como CASA UBICADA EN BOSQUE DE CEDRO NÚMERO 51, MANZANA 4, LOTE 15, TAMBIÉN IDENTIFICADA CATASTRALMENTE COMO VIVIENDA "B", DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "EL BOSQUE TULTEPEC", LOCALIZADO EN LA AVENIDA TOLUCA NÚMERO 4 ANTES RANCHO TECOMPA, FRACCIÓN RESULTANTE DE LA EX HACIENDA DE JALTIPA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO; con precio de avalúo comercial de \$579,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad de \$386,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), equivalente a las dos terceras partes del precio del avalúo. Previéndose a los licitadores, para que previamente exhibían billete de depósito expedidos por Bansefi, por la cantidad de \$57,900.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), equivalente al diez por ciento del precio del avalúo.

Para su publicación por una sola ocasión debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.-Ciudad de México a 10 de febrero del 2020.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. NORMA CALDERON CASTILLO.-RÚBRICA.

1082.-9 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO**

ADRIÁN FRANCISCO MARTÍNEZ HERRERA, promovió en el expediente número 1384/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE CUAUHTÉMOC y MIGUEL HIDALGO SIN NÚMERO, PUEBLO DE SAN FRANCISCO TEPOJACO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: en 26.90 metros y colinda con CALLE HIDALGO

AL SUROESTE: en 25.80 metros y colinda con CALLE CUAUHTÉMOC

AL SURESTE: en 27.58 metros con PROPIEDAD PRIVADA FRACCIÓN B

AL NOROESTE: en 13.45 metros con MODULO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

Con una superficie total de terreno de 549.05 metros cuadrados.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en periódico de mayor circulación diaria en este lugar, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; se expide el presente a los catorce días del mes de Enero de dos mil veinte.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

1084.-9 y 12 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: SILVIANO ALBO GARCÍA y/o SILVINO
ROBERTO ALBO GARCÍA y GABINA GENIS CARRILLO.

Se hace saber que JUAN DELFINO TOVAR BARRERA y MARÍA LILIA CASORLA MARTINEZ, promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 160/2017, en contra de: SILVIANO ALBO GARCÍA y/o SILVINO ROBERTO ALBO GARCIA y GABINA GENIS CARRILLO, de quien reclama las siguientes Prestaciones: 1).- La declaración judicial de validez, para compraventa de fecha 15 de marzo de 1986 y respecto del bien inmueble que se encuentra en la casa número 92, de la avenida cerro de la meza, lote 12 A Manzana 136, Colonia Dr. Jorge Jiménez Cantú, Código Postal 54190, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. 2.- Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento por los demandados, ante notario público, de la escritura pública de compraventa y respecto del bien inmueble que se encuentra en la casa número 92, de la avenida cerro de la meza, lote 12 A, manzana 136, colonia DR. Jorge Cantú, Código Postal 54190, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. 3.- La declaración judicial de que somos los Legítimos propietarios del bien inmueble materia del juicio. 4.- Los gastos y costas que se originen en el juicio Basándose substancialmente en los siguientes Hechos; 1.- Los actores celebramos contrato de compraventa el 15 de marzo 1986 con los hoy demandados SILVINO ROBERTO ALBO GARCÍA y GABINA GENIS CARRILLO, respecto de la casa casa número 92, de la avenida cerro de la meza, lote 12 A Manzana 136, Colonia Dr. Jorge Jiménez Cantú, Código Postal 54190, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México; 2.- Dieron fe de la compra los señores MARÍA LILIA CASORLA MARTINEZ y GABINA GENIS CARRILLO; 3.- Que poseemos el inmueble de buena fe, en calidad de propietarios; 4.- Que el terreno que se adquirió en la compraventa se encontraba baldío en excepción de una construcción de 17.50 metros de construcción; 5.- Se cumplió la cláusula quinta correspondiente al pago de la totalidad pactada; 6.- En la cláusula octava se comprometió el vendedor a firmar la escritura lisa y llana a favor de los ahora actores. Por auto de diecisiete (17) de junio del dos mil diecinueve (2019), la Juez del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "El Rapsoda" y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que represente, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en términos del ordinal 2.119 de la Ley Adjetiva Civil, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado

Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto el cuatro (04) de julio del dos mil diecinueve (2019). Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, diecisiete (17) de junio del dos mil diecinueve (2019).-SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

1085.-9, 19 y 30 marzo.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 116/2005.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL (plenario de posesión).

EMPLAZAR POR EDICTOS A: MARTINIANO HERNÁNDEZ CAMPA.

FRANCISCO JAVIER REYNA SANTIAGO, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil (plenario de posesión) de JOSÉ LEÓN LÓPEZ, la declaración Judicial de que tiene mejor derecho que el demandado para poseer el terreno de ciento sesenta y ocho metros cuadrados, del inmueble marcado como lote número seis, que se ubica en la calle colima manzana treinta y cinco de la sección quinta B del Fraccionamiento Jardines de Morelos, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, terreno que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL PONIENTE 24.00 metros con lotes 5, 4 y tres, AL NORESTE 7.00 metros con calle colima, AL SURESTE 24.00 metros con lote 7 y AL SUROESTE 7.00 metros con lote 19, la desocupación y entrega de dicho inmueble, el pago de una renta mensual por parte del demandado por la ocupación del mismo. En fecha cinco de abril del año dos mil uno, mediante contrato privado de cesión de derechos, el hoy actor adquirió el terreno antes citado, operación donde la señora LETICIA RACILLA CRUZ, fue la cedente del mismo y el actor el adquirente y es así que desde esa fecha le fue entregada al actor la posesión del inmueble antes aludido. En fecha cinco de noviembre del año dos mil cuatro JOSÉ LEÓN LÓPEZ, toma ilegalmente la posesión del inmueble en reclamo, solicitándole en reiteradas ocasiones le restituya el inmueble de su propiedad, negándose JOSÉ LEÓN LÓPEZ a entregarlo. Es así que una vez emplazado a juicio JOSÉ LEÓN LÓPEZ, en fecha veintidós de agosto del año dos mil cinco contesto su demanda, manifestando que en ningún momento el hoy actor ha tenido la posesión del inmueble motivo del presente juicio, ya que él ha poseído ese inmueble desde la fecha en que le dio la posesión el señor MARTINIANO HERNÁNDEZ CAMPA, mediante contrato de compraventa de fecha quince de febrero del año mil novecientos noventa y dos a la fecha sin que ninguna persona haya perturbado la misma, poseyéndola de manera, continua, pacífica, de buena fe y a título de propietario. Se hace saber a MARTINIANO HERNÁNDEZ CAMPA, que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía teniéndoles por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

FECHA DEL ACUERDO QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO Y TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----DOY FE-----SECRETARIO JUDICIAL, LIC. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

1086.-9, 19 y 30 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION,
DE XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: ESTEBAN LÓPEZ GASPAR.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 514/2019, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por CARLOS LEONEL CARRASCO NARVÁEZ en contra de ESTEBAN LÓPEZ GASPAR, demandando del primero las siguientes prestaciones:

A).- La declaración Judicial de que la Usucapión o Prescripción Positiva se ha consumado y que he adquirido por ende, la propiedad en mi favor, respecto de un inmueble ubicado en Sector Zona Uno, manzana 3, Lote 23, Municipio de Toluca, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie:

AL NORESTE: 12.00 y 07.57 METROS CON LOTES OCHO, NUEVE Y VEINTIDÓS

AL SURESTE: 10.00 METROS CON LOTE VEINTIDÓS

AL SUROESTE: 05.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE

AL NOROESTE: 27.00 y 19.00 METROS CON LOTES VEINTIDÓS Y VEINTICUATRO

CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 195.00 M2 (CIENTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

B).- La cancelación Total del registro a favor del ahora demandado, respecto del inmueble ubicado en Sector Zona Uno, manzana 3, Lote 23, Municipio de Toluca, Estado de México; descrito anteriormente y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México; en el Libro Primero, Sección Primera, Bajo la Partida número 1060, volumen 343, a fojas 108, de fecha 27 de Agosto de 1993, a favor del demandado ESTEBAN LÓPEZ GASPAR.

C) La Tildación o Inscripción Total a favor de CARLOS LEONEL CARRASCO NARVÁEZ en mi calidad de propietario, respecto del inmueble ubicado en Sector Zona Uno, manzana 3, Lote 23, Municipio de Toluca, Estado de México; descrito en las prestaciones marcadas con los incisos a) y b) en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México.

D) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Señalando en los hechos de su demanda que con fecha veinticinco de julio de mil novecientos noventa y nueve, adquirió mediante contrato privado de compraventa del señor ESTEBAN LÓPEZ GASPAR el inmueble referido, el cual lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario.

Por acuerdo del veintiuno de febrero del dos mil veinte, se ordenó emplazar a ESTEBAN LÓPEZ GASPAR, por medio de edictos, que se publicarán tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

JUEZA FIRMA ILEGIBLE. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE. PARA SU PUBLICACIÓN DE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.

DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE XONACATLAN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE.-DOY FE.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, LIC. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.-DOY FE.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, LIC. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

1090.-9, 19 y 30 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MARÍA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

Que en los autos del expediente número 961/2018, relativo al ORDINARIO CIVIL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA promovido por EDUARDO RAMÍREZ MORALES en contra de MARÍA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, ordenándose la publicación por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes PRESTACIONES: PRESTACIONES A) El otorgamiento por la demandada, ante Notario Público de la Escritura de compraventa respecto del INMUEBLE identificado como: Lote marcado con Número 27, de la Manzana 16, Calle Josefa Ortiz de Domínguez, de la Colonia 16 de Septiembre, Municipio de Ecatepec, Código Postal 55170, Estado de México. B) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. Me fundo para hacerlo, en las siguientes consideraciones de hecho y preceptos de Derecho: H E C H O S 1.- Con fecha 15 de Enero del año 2000, la Señora MARIA HERNANDEZ GONZALEZ y el suscrito celebramos contrato privado de compraventa, respecto del inmueble identificado como: Lote marcado con Número 27, de la Manzana 16, Calle Josefa Ortiz de Domínguez, de la Colonia 16 de Septiembre, Municipio de Ecatepec, Código Postal 55170, Estado de México, según lo acreditado con el documento que agrego en original al presente escrito como Anexo Número 1, para los efectos de acreditar la relación contractual de las partes. 2.- El precio de la compra venta lo fue la cantidad de \$650,000.00 (Seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional). Con la extensión a mi favor de un recibo de dinero correspondiente al mismo valor de la operación, donde se estipuló y concretó según consta de la lectura de dicho recibo la compraventa respectiva, de igual manera me hace entrega de un comprobante de pago original expedido por CONSTRUCTORA TEXCOCO S.A., en

donde al reversó de dicho recibo la señora MARIA HERNANDEZ GONZALEZ, escribió de puño y letra, la leyenda donde se hace mención que recibió la cantidad correspondiente al valor total de la operación, quedando así su manifestación expresa y de conformidad de dicha compra venta, así mismo se formalizó con la entrega y posesión del mismo a mi favor de dicho lote cosa que así ocurrió, mismos documentos que Anexo como Número 2 y 3 al presente escrito. 3.- Tal cantidad el suscrito la pagó puntualmente, con grandes esfuerzos en la fecha acordada, en el domicilio de la vendedora y para lo cual la misma extendió el recibo correspondiente, mismo que anexo al presente escrito. 4.- De igual manera el día 15 de Enero del año 2000, la hoy demandada me entrego la posesión de dicho inmueble, haciéndome entrega de un recibo original que hace constar la liquidación del predio expedido por la Constructora Texcoco S.A., escribiendo esta de puño y letra al reverso del mismo la obligación de entregar el título de propiedad en original, en un plazo no mayor a 10 días para iniciar los trámites por mi cuenta ante un Notario donde ella firmaría la escritura correspondiente, tal y como se había pactado de común acuerdo entre ambas partes en el contrato privado celebrado en dicha fecha. Mismo hecho no se llevó a cabo, por tal motivo me vi en la imperiosa necesidad de tramitar copias certificadas respecto del inmueble en cuestión expedidas por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, las cuales Anexo como Número 4 y 5 a mi escrito inicial de demanda. 5.- Es necesario aclarar a su señoría que en el año que la hoy demandada realizo su compra venta, el inmueble fue identificado como: Manzana 23, del Lote 16, Fracción 22, Sección 2, de la Colonia 16 de Septiembre tal y como se acredita en los documentos anexados a esta demanda, así mismo cabe mencionar que por los cambios de nomenclatura que nuestras autoridades correspondientes han hecho en cuanto a la descripción del inmueble este quedo identificado como: Manzana 16, Lote 27 Fracción 22, Sección 2, Colonia 16 de Septiembre, tal y como se puede comprobar en los pagos de predio que se Anexan como Número 6, 7 y 8, a este escrito inicial de demanda. 6.- Tal y como lo acredito con el CERTIFICADO DE LIBERTAD O EXISTENCIA DE GRAVÁMENES, expedido por el REGISTRADOR PUBLICO DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO (IFREM), del inmueble motivo del presente juicio se encuentra inscrito a favor de la demandada la C. MARIA HERNANDEZ GONZALEZ, por lo tanto NO REPORTA NINGÚN GRAVAMEN Y/O LIMITANTES, el cual se agrega al presente escrito como Anexo Número 9. 7.- Cabe mencionar a su Señoría, que en varias ocasiones he intentado localizar a la hoy demandada en su domicilio que se encuentra ubicado en Calle Josefa Ortiz de Domínguez, Manzana 16, Lote 9-B, de la Colonia 16 de Septiembre Código Postal 55170, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para su búsqueda pero es el caso que no logro localizarla, así mismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que desconozco su paradero, y por ello mi petición de que la misma sea emplazada por EDICTOS en términos de Ley por lo cual me veo en la imperiosa necesidad de entablar la presente demanda, con el único efecto de que sea condenada a la demandada al cumplimiento del contrato y Otorgamiento de Escritura respectiva ante el Notario Público como acordamos. 8.- Dicho inmueble cuenta con una superficie de doscientos sesenta y nueve metros cincuenta y tres decímetros cuadrados y se describe como: Lote marcado con Número 27, de la Manzana 16, de la Colonia Josefa Ortiz de Domínguez, Municipio de Ecatepec, Código Postal 55170, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 27.25 metros con lote Diez, Sur: 27.20 metros con lote Once, Oriente: 9.95 metros con calle Josefa Ortiz de Domínguez, Poniente: 9.85 metros con lote Quince. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la Partida Número 620 del Volumen 983 Libro Primero, Sección Primera en Tlalnepantla México, a los 3 días del mes de Agosto del año 1990, según consta con el instrumento Número 10,858 Volumen Especial Número 192, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, de fecha Dieciocho de Diciembre de Mil Novecientos Ochenta y Siete pasada ante la fe del Licenciado ALFONSO

FLORES GARCIA MORENO Notario Público Número 5 del Distrito Judicial de Texcoco, documental que desde luego anexo a la presente demanda. Haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.170 y 1.182 del Código Procesal Civil del Estado de México, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación a los veinte de febrero del dos mil veinte.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: once de febrero del dos mil veinte.-PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1083.-9, 19 y 30 marzo.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEXCOCO EDICTOS

No. DE EXPEDIENTE: 267809/117/2019, La C. MARIA EUGENIA MORALES MONTES, promovió inmatriculación administrativa, sobre INMUEBLE DE PROPIEDAD PARTICULAR DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "COAXUSCO", UBICADO EN TERMINOS DE LA POBLACION DE LOS REYES LA PAZ, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO, Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS CON ELIAS VAZQUEZ; AL SUR: 10.00 METROS CON CALLE; AL ORIENTE: 25.00 METROS CON ISMAEL LOPEZ ZAVALA; AL PONIENTE: 25.00 METROS CON LIDIA SILVA SOTO. Con una superficie aproximada de: 250.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 21 de noviembre del año 2019, ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

896.-27 febrero, 4 y 9 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 267440/115/2019, La C. MA. TERESA PEDRAZA REBOLLAR, promovió inmatriculación administrativa, sobre UN PREDIO DENOMINADO "TEPENEPANTLA, UBICADO EN CDA. PONDEROSA, MARCADO CON EL LOTE 4, DE LA MANZANA 1, DE LA COLONIA TEPEPEPANTLA, DEL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y

LINDA: NORTE: 7.00 METROS CON PROP PART.; SUR: 7.00 METROS CON CALLE; ORIENTE: 24.00 METROS CON LOTES 1, 2 Y 3; AL PONIENTE: 23.75 METROS CON LOTE 5. Con una superficie aproximada de: 167.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 21 de noviembre del año 2019, ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

896.-27 febrero, 4 y 9 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 269749/121/2019, El C. MOISES MATA VELAZQUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre TERRENO UBICADO EN CALLE CERRADA DE FRANCISCO I MADERO MANZANA 1 LOTE 17 PUEBLO DE LA MAGDALENA ATLIPAC, MUNICIPIO DE LA PAZ, DEL ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 9.50 METROS CON RAMON LOPEZ; AL SUR: 9.50 METROS CON CDA. FRANCISCO I MADERO; AL ORIENTE: 12.60 METROS CON ISRAEL MATA VELASQUEZ, AL PONIENTE: 12.60 METROS CON OCTAVIO MATA HERNANDEZ. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 15 de enero del año 2020, ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

896.-27 febrero, 4 y 9 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 269207/120/2019, El C. ISRAEL MATA VELAZQUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre TERRENO UBICADO EN CALLE CERRADA DE FRANCISCO I MADERO MANZANA 1 LOTE 16 PUEBLO DE LA MAGDALENA ATLIPAC, MUNICIPIO DE LA PAZ, DEL ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 9.50 METROS CON RAMON LOPEZ; AL SUR: 9.50 METROS CON CDA. FRANCISCO I MADERO; AL ORIENTE: 12.60 METROS CON ISRAEL MATA VELASQUEZ, AL PONIENTE: 12.60 METROS CON MOISES MATA VELAZQUEZ. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 15 de enero del año 2020, ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

896.-27 febrero, 4 y 9 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 271152/124/2019, El C. ISRAEL MATA VELAZQUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre PREDIO DENOMINADO "ATENCO", TERRENO NUMERO 15, DE LA MANZANA NUMERO UNO, DE LA CALLE 2 CERRADA MADERO, DE LA COL. PBLO. LA MAGDALENA ATLIPAC, MUNICIPIO LA PAZ. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 9.60 METROS CON RAMON LOPEZ FERNANDEZ; AL SUR: 9.60 METROS CON 2 CDA. DE MADERO; AL ORIENTE: 12.50 METROS CON SILVIA LOPEZ, AL PONIENTE: 12.50 METROS CON ROSA ARIAS. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 15 de enero del año 2020, ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

896.-27 febrero, 4 y 9 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 262473/89/2019, La C. ELIA CORIA PACHECO, promovió inmatriculación administrativa, sobre UN PREDIO DENOMINADO "IXCOTLA" UBICADO EN PRIVADA DE QUIROGA EN EL BARRIO DE SAN PABLO, CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 14.50 METROS Y LINDA CON ALFREDO CORIA PACHECO Y CAMINO PRIVADO; AL SUR: 14.50 METROS Y LINDA CON ROSA ISELA CORIA PACHECO; AL ORIENTE: 15.00 METROS Y LINDA CON PRIVADA DE 3.00 METROS; AL PONIENTE: 15.00 METROS Y LINDA CON JULIAN CASTILLO. Con una superficie aproximada de: 217.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 15 de enero del año 2020, ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

896.-27 febrero, 4 y 9 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 264398/103/2019, El C. ALEJANDRO SALVADOR MONTALVO, promovió inmatriculación administrativa, sobre UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE LOMA VERDE, MANZANA 2, LOTE 18, COLONIA LOMAS DE CHIMALHUACAN, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 19; AL SUR: 15.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 17; AL ORIENTE: 08.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 08.00 METROS Y COLINDA CON CALLE. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado

de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 15 de enero del año 2020, ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

896.-27 febrero, 4 y 9 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 248042/216/2019; EL C. VÍCTOR MANUEL REYNA ORTIZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE CERRADA DEL SILENCIO No. 2 TLAPACOYA, IXTAPALUCA, EN LOS LÍMITES DEL POBLADO DE TLAPACOYA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 09.70 METROS CON CERRADA DEL SILENCIO; AL SUR: 09.70 METROS CON LOTE; AL ORIENTE: 14.30 METROS CON LOTE; AL PONIENTE: 14.30 METROS CON LA SRA. JUANA PONCE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 141.62 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MEXICO A 21 DE ENERO DEL AÑO 2020.-REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

897.-27 febrero, 4 y 9 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 41103/41/2019, JUANA DE DIOS DIAZ AGUILAR, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA DE UN INMUEBLE, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO, COMUNIDAD DE LA FINCA, MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 45.90 METROS CON JOAQUÍN RAMÍREZ VARA, AL SUR: 45.60 METROS CON PRODUCTORA AGROINDUSTRIAL EJIDAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SECTOR FINCA, AL ORIENTE: 28.00 METROS CON PEDRO GARCÍA MILLÁN, AL PONIENTE: 28.00 METROS CON HERMENEGILDO GONZÁLEZ GUADARRAMA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,278.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIODICO DE MAYOR

CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO A 25 DE FEBRERO DEL 2020.-M. EN D. P. MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1002.-4, 9 y 12 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O S**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 21 de febrero de 2020.

No. DE EXPEDIENTE: 414880/20/2019, El o la (los) JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTÚ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO PARAJE "LA CANALEJA" o "EL PATIO" DEL POBLADO DE LA MAGDALENA CHICHICASPA, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NOROESTE: COLINDA CON AUTOPISTA TOLUCA NAUCALPAN, EN 10 (DIEZ) SEGMENTOS CON UNA LONGITUD TOTAL DE 145.96 METROS LINEALES, SURESTE: CON DAVID MORENO SILVA, EN 4 (CUATRO) SEGMENTOS CON UNA LONGITUD TOTAL DE 165.34 METROS LINEALES, AL NORESTE: CON JUAN ROJAS GUTIÉRREZ, EN 4 (CUATRO) SEGMENTOS CON UNA LONGITUD TOTAL DE 44.10 METROS LINEALES. CON UNA SUPERFICIE DE: 2,932.04 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

998.-4, 9 y 12 marzo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 21 de febrero de 2020.

No. DE EXPEDIENTE: 414881/21/2019, El o la (los) JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTÚ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO PARAJE "LA MAZORCA" S/N LA MAGDALENA CHICHICASPA, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NOROESTE: COLINDA CON AUTOPISTA TOLUCA NAUCALPAN, CON UNA LONGITUD DE TOTAL DE 153.54 METROS, SURESTE: COLINDA CON TERRENOS DE PROPIEDAD PRIVADA, CON UNA LONGITUD TOTAL DE 135.30 METROS LINEALES, AL NORESTE: COLINDA CON TERRENOS DE PROPIEDAD PRIVADA, CON UNA LONGITUD TOTAL DE 34.29 METROS LINEALES. CON UNA SUPERFICIE DE: 3,063.60 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado

de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

1001.-4, 9 y 12 marzo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 21 de febrero de 2020.

No. DE EXPEDIENTE: 414882/22/2019, El o la (los) JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTÚ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO PARAJE "LA MAZORCA" EN EL POBLADO DE LA MAGDALENA CHICHICASPA, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORESTE: COLINDA CON BARRANCA, CON UNA LONGITUD TOTAL DE 94.17 METROS. (Actualmente propiedad privada), AL SUROESTE: COLINDA CON TERRENOS DE PROPIEDAD PRIVADA CON UNA LONGITUD TOTAL DE 55.60 METROS, SURESTE: COLINDA CON TERRENOS DE PROPIEDAD PRIVADA, CON UNA LONGITUD TOTAL DE 61.85 METROS LINEALES, AL NORESTE (ACTUALMENTE NOROESTE): COLINDA CON AUTOPISTA TOLUCA-NAUCALPAN, CON UNA LONGITUD TOTAL DE 56.11 METROS. CON UNA SUPERFICIE DE: 3,029.54 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

1000.-4, 9 y 12 marzo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 21 de febrero de 2020.

No. DE EXPEDIENTE: 414883/23/2019, El o la (los) JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTÚ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO PARAJE "LA CANALEJA 1" DEL POBLADO DE LA MAGDALENA CHICHICASPA, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: COLINDA CON ESTEBAN GUTIÉRREZ GARCÍA LONGITUD TOTAL DE 53.11 METROS LINEALES, SUR: COLINDA CON DAVID MORENO SILVA, CON UNA LONGITUD TOTAL DE 41.41 METROS LINEALES, AL ORIENTE: COLINDA CON CONCEPCIÓN SILVA GERMAN, CON UNA LONGITUD TOTAL DE 104.55 METROS LINEALES, AL PONIENTE: CON DAVID MORENO SILVA, CON UNA LONGITUD TOTAL DE 74.21 METROS LINEALES. CON UNA SUPERFICIE DE: 4,235.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado

de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

999.-4, 9 y 12 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 581925/77/2019, El o la (los) C. IVAN DORANTES BERISTAIN, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en el paraje "La Cincha" en el poblado de San Bartolomé Tlaltelulco, Municipio de Metepec, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: Linda en 24.00 mts. con los Sres. Miguel Ángel García González y Alejandro Enríquez Gutiérrez, Al Este: Linda en 11.70 mts. con el Sr. Juan Ramón Martínez Muñoz, Al Sur: Linda en 24.02 mts. con la Sra. Pascuala Martínez Valdez, Al Poniente: Linda en 10.65 mts. con la Sra. Pascuala Martínez Valdez. Con una superficie aproximada de 268.20 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 11 de febrero de 2020.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, M. EN A. P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

995.-4, 9 y 12 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 422664/28/2019, El o la (los) C. JUANA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE CLAVEL SIN NÚMERO, SIN LOTE, SIN MANZANA COLONIA MINAS PALACIO, Municipio de NAUCALPAN, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 30.00 metros con Calle Clavel, Al Sur: 31.70 metros con Andador, Al Oeste: 09.00 metros con Lote Particular. Con una superficie aproximada de: 135.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Naucalpan, Estado de México a 26 de febrero del 2020.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

427-A1.- 9, 12 y 18 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O (N O T I F I C A C I O N)

No. DE EXPEDIENTE: 267810/118/2019, La C. YEGLENE YARANE JUAREZ HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre UN TERRENO HOY CON

CONSTRUCCION DE CASA HABITACION, DENOMINADO "ZACATENCO", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE CANAL DEL NORTE S/N., POBLACION DE ACOLMAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.60 METROS CON CALLE CANAL DEL NORTE; AL SUR: 8.51 METROS CON MARIA CRISTINA JUAREZ RIVERO; AL ORIENTE: 13.15 METROS CON JORGE AURELIO JUAREZ HERNANDEZ; AL PONIENTE: 12.49 METROS CON MARIA GUADALUPE TRUJILLO RODRIGUEZ. Con una superficie aproximada de: 109.55 METROS CUADRADOS, SUPERFICIE DE CONSTRUCCION DE CASA HABITACION: 30.00 M2.

Por este medio se notifica al viento AL PONIENTE: 12.49 METROS CON MARIA GUADALUPE TRUJILLO RODRIGUEZ, en razón de que se trata de un lote baldío y se desconoce el domicilio de la colindante, con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México, el C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó por una sola vez su publicación, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo; apercibiéndolos para que en el término de 3 días señalen un domicilio dentro del Estado de México para recibir notificaciones o de lo contrario las posteriores notificaciones del procedimiento o proceso se realizarán por estrados.-Texcoco, Estado de México a 21 de noviembre del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

1095.-9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En la Escritura **13,704** del Volumen **452** Ordinario, de fecha **29 de enero de 2020**, otorgada ante la fe del suscrito Licenciado JESÚS MALDONADO CAMARENA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en el Municipio de Zinacantepec, se hizo constar: Que la señora YSABEL VEGA MARCIAL quien también utiliza el nombre de ISABEL VEGA MARCIAL, inició el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del señor **RAMÓN RAMÍREZ GARCÍA**, presentando su respectiva acta de defunción.

Se emite la presente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, todos ellos en vigor para el Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Zinacantepec, Estado de México; 19 de Febrero de 2020.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO JESÚS MALDONADO CAMARENA.-
RÚBRICA.NOTARIO PÚBLICO CIENTO TREINTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO".

887.- 26 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

NOVIEMBRE 26 '2019

Que por escritura número **TREINTA Y OCHO MIL DOCE**, de fecha **VEINTICINCO** de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL DIECINUEVE**, otorgada en el protocolo del Licenciado **Fernando Trueba Buenfil**, Notario Público Número **Cuarenta Y Dos** Del Estado De México, se **RADICÓ** la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **ROBERTO CAMPOS AZCUE**, que otorgan el señor **ROBERTO CAMPOS HERNÁNDEZ**, en su carácter de albacea y heredero universal, manifestó bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de él, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E .

Licenciada **PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-**
RÚBRICA.

Notaria Pública Número **CIENTO TREINTA Y CINCO**
del **ESTADO DE MÉXICO**,
actuando en el protocolo del
Licenciado FERNANDO TRUEBA BUENFIL,
Notario Público número **CUARENTA Y DOS**
del **ESTADO DE MÉXICO**,

conforme al convenio de suplencia reciproca que
tenemos celebrado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE
GOBIERNO, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE
CADA UNA.

174-B1.- 26 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 27,169 de fecha 17 de febrero del dos mil veinte, otorgado ante mí, se radicó la Sucesión a bienes de la señora CATALINA GAYOSSO SÁNCHEZ, en la cual el señor AGUSTÍN ARMANDO URBINA GAYOSSO, manifestó su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presunto heredero.

SE SOLICITAN LAS PUBLICACIONES CON
INTERVALO DE 7 DIAS HÁBILES CADA UNA.

LIC. ARTURO GONZÁLEZ JIMÉNEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 95
DEL ESTADO DE MÉXICO.

877.-26 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 120 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al margen inferior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTINEZ.- NOTARIA PÚBLICA No. 120.- Atlacomulco, México".

Se hace constar que ante la fe de la Suscrita Notaria los señores: **JACQUELINA TEODORA PÉREZ GARCÍA**, y **HÉCTOR DANIEL, KARINA JAZMYN y JACKELINE**, todos ellos de apellidos **MARTÍNEZ PÉREZ**, como cónyuge supérstite e hijos y descendientes directos del de cujus, respectivamente, solicitaron el inicio del Procedimiento Sucesorio Intestamentario Vía Notarial a Bienes del señor **LEODEGARIO MARTÍNEZ LOVERA**, manifestando que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días entre cada una.

Atlacomulco, Estado de México, a 20 de Febrero del año 2020.

LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTÍNEZ.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 120.

873.-26 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 170 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Conforme ordena el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, según Instrumento **2,244** (dos mil doscientos cuarenta y cuatro), del Volumen **62** (sesenta y dos), el día **06 de febrero de dos mil veinte**, ante la fe del suscrito Notario, los señores **MARIA BELTRAN GARCIA, MA GUADALUPE BELTRAN GARCIA, MA. TERESA BELTRAN GARCIA, LEANDRO BELTRAN GARCIA, YGNACIO BELTRAN GARCIA y JOSE ANGEL BELTRAN GARCIA**, solicitaron la **RADICACIÓN DE PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes del señor **ALBERTO BELTRAN GARCIA**, manifiestan que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Metepec, Méx., a 10 de febrero de 2020.

LICENCIADO ARMANDO GARDUÑO PÉREZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 170
DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN METEPEC.

878.-26 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO
TEPOTZOTLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

**LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAR,
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN EL
MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, HACE DE SU
CONOCIMIENTO:**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68,

69 y 70 de su Reglamento; hago saber que por Instrumento Público número **ONCE MIL OCHOCIENTOS CATORCE** de fecha **once de febrero del dos mil veinte**, otorgada ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA AGUSTINA ELODIA VÁZQUEZ SÁNCHEZ**, a solicitud de los señores **OTILIO JIMÉNEZ FLORES**, quien también acostumbraba utilizar el nombre de **GUADALUPE OTILIO JIMÉNEZ FLORES, JESÚS JIMÉNEZ VÁZQUEZ, ANTONIO JIMÉNEZ VÁZQUEZ Y LUIS JIMÉNEZ VÁZQUEZ**, en su calidad, el primero de los mencionados, en su carácter de cónyuge supérstite de la autora de la sucesión, y los tres últimos como hijos legítimos del autor de la sucesión, para todos los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior en virtud de que después de haber recabado los informes de ley, se confirmó que no existe disposición testamentaria alguna a nombre de la autora de la sucesión. Por último, se hace del conocimiento al público en general, que el trámite sucesorio respectivo se continuará en la Notaria de la suscrita Notario, para que se apersonen quien tenga derecho sobre dicha Sucesión.

En Tepotzotlán, Estado de México, 24 de Febrero del 2020.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 138 DEL ESTADO
DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO
INMUEBLE FEDERAL.

349-A1.-26 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.- NOTARIO PÚBLICO N° 73.- DEL EDO. DE MÉXICO." El suscrito Notario en cumplimiento al Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, hace constar que por escritura pública número **29,141** de fecha catorce de Febrero del año dos mil veinte, se radicó la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **SALVADOR CARLOS JIMÉNEZ Y HERRERA** también conocido con el nombre de **SALVADOR CARLOS JIMÉNEZ y SALVADOR JIMÉNEZ HERRERA**, a solicitud de la señora **MARTHA JIMÉNEZ LÓPEZ**, en su calidad de **UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**, y además cumpliendo con el cargo de **ALBACEA** de la presente sucesión, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria a bienes del de cujus.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación.

Coacalco, Méx., a 14 de Febrero del 2020.

LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N° 73
DEL ESTADO DE MÉXICO.

344-A1.-26 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Licenciado **JORGE ALBERTO GOÑI ROJO**, Notario Público Número Treinta del Estado de México, hago saber: que por escritura ante mí número 50,014, de fecha 10 de FEBRERO

de 2020, quedo radicada la sucesión intestamentaria a bienes del señor PEDRO CAMPOS GARCÍA, a solicitud de la señora EVA ALARCÓN RODRÍGUEZ, por su propio derecho, en su carácter de heredera universal y también en su carácter de albacea, protestando su fiel y leal desempeño, manifestó que procederá a la formación del inventario respectivo.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días, en la Gaceta de Gobierno del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. a 11 de febrero de 2020.

EL NOTARIO No. 30 DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 30
DEL ESTADO DE MÉXICO.

345-A1.-26 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO
TEPOTZOTLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

**LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAR, NOTARIO PÚBLICO
NÚMEROCIENTO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE
MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL
MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, HACE DE SU
CONOCIMIENTO:**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68, 69 y 70 de su Reglamento; hago saber que por Instrumento Público Número **ONCE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS** de fecha once de febrero del dos mil veinte, otorgada ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA PAULA LEÓN ROJAS**, (también conocida en vida como **PAULA CONSTANTINA LEÓN ROJAS**), a solicitud de los señores **VICENTE CARRANZA LEÓN, MARIO CARRANZA LEÓN, GABRIEL CARRANZA LEÓN, ANTONIO CARRANZA LEÓN, SILVERIO CARRANZA LEÓN, CATALINA CARRANZA LEÓN, CANDELARIA CARRANZA LEÓN Y RAFAELA CARRANZA LEON**, en su calidad de hijos legítimos de la autora de la sucesión, para todos los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior en virtud de que después de haber recabado los informes de ley, se confirmó que no existe disposición testamentaria alguna a nombre de la autora de la sucesión. Por último, se hace del conocimiento al público en general, que el trámite sucesorio respectivo se continuará en la Notaria de la suscrita Notario, para que se apersonen quien tenga derecho sobre dicha Sucesión.

En Tepotzotlán, Estado de México, 24 de Febrero del 2020.

ATENTAMENTE

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 138 DEL ESTADO
DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO
INMUEBLE FEDERAL.

347-A1.-26 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO
TEPOTZOTLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

**LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAR,
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN EL
MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, HACE DE SU
CONOCIMIENTO:**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68, 69 y 70 de su Reglamento; hago saber que por Instrumento Público número **ONCE MIL OCHOCIENTOS NUEVE** de fecha diez de febrero del dos mil veinte, otorgada ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR HILARIO SUAREZ JIMENEZ**, a solicitud de los señores **YOLANDA LOURDES JIMENEZ FLORES, HILARIO SUAREZ JIMENEZ, CARLOS JAVIER SUAREZ JIMÉNEZ Y SERGIO SUAREZ JIMÉNEZ**, la primera de las mencionadas, en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la sucesión, y los tres últimos como hijos legítimos del autor de la sucesión, para todos los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior en virtud de que después de haber recabado los informes de ley, se confirmó que no existe disposición testamentaria alguna a nombre de la autora de la sucesión. Por último, se hace del conocimiento al público en general, que el trámite sucesorio respectivo se continuará en la Notaria de la suscrita Notario, para que se apersonen quien tenga derecho sobre dicha Sucesión.

En Tepotzotlán, Estado de México, 24 de Febrero del 2020.

ATENTAMENTE

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 138 DEL ESTADO
DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO
INMUEBLE FEDERAL.

348-A1.-26 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento dieciséis mil cincuenta y ocho, volumen seiscientos dieciséis, de fecha diecisiete de febrero de dos mil veinte, otorgado ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **CECILIO VAZQUEZ ORTIZ**, a solicitud de los señores **ROSALBA VAZQUEZ VAZQUEZ, BALVINA VAZQUEZ OLIVARES y VICTOR MANUEL VAZQUEZ VAZQUEZ**, en su carácter de descendiente en primer grado en línea recta, y en calidad de presuntos herederos, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción y de nacimiento; por lo que hacemos la presente publicación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

19 de febrero de 2020.

ATENTAMENTE

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 150
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1093.-9 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 21 de febrero del 2020.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 49,476 del Volumen 1536 de fecha 21 de febrero del 2020, se **Inició** la Sucesión Testamentaria a bienes del de cujus señor **LUIS LOPEZ SANTANA** en la cual los señores **JOSEFINA LOPEZ ACOSTA, MARCOS LOPEZ ACOSTA y ANA MARIA LOPEZ ACOSTA** en su carácter de herederos sustitutos y el señor **MARCOS LOPEZ ACOSTA** como Albacea, Inician la Sucesión Testamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO.

1098.-9 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **61,289** volumen **1,229** del 24 de Febrero de 2020, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARIA FRANCISCA NAVA GALICIA**, compareciendo los señores **SILVIA GRACIELA, GUADALUPE, MARIA CECILIA, ROSENDO, SALVADOR HIPÓLITO, FRANCISCO JULIÁN, RICARDO DAVID, OSCAR y JOSÉ VÍCTOR**, todos de apellidos **PELAYO NAVA**, a título de **"ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS"** y el último a título **"ALBACEA"**.- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 27 de Febrero de 2020.

M.D. CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

1099.-9 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **61,091**, volumen **1,223** de fecha 28 de Noviembre de 2019, los señores **ARMANDO, JUAN, IRMA, ALEJANDRO, GLORIA, ROSALIA, VERONICA, ROBERTO y ELIZABETH** todos de

apellidos **CRUZ MEDINA**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ELVIRA MEDINA RODRÍGUEZ**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 15 de marzo de 2019.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 24 de Febrero de 2020.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1100.-9 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **61,120** volumen **1226** del 10 de diciembre del 2019, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **ROSA MARÍA PINEDA CARMONA**, compareciendo los señores **HORACIO GONZÁLEZ PINEDA, OMAR GONZÁLEZ PINEDA y OSCAR CONCHILLOS PINEDA**, a título de **"ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS"** y el primero como **"ALBACEA"**, aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 19 de febrero del 2020.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1101.-9 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezhualcóyotl, hace constar: Por escritura número "114,117", ante mí, el veinte de Febrero del dos mil veinte, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de María Elena Hernández Carrillo, que otorgaron los señores José Jesús Gaytán Resendiz, José Jesús y Emmanuel ambos de apellidos Gaytán Hernández, como presuntos herederos de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES
NOTARIO PUBLICO No. 96

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-
RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

1102.-9 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **67,032** del volumen **1,285**, de fecha **18** de febrero del año **2020**, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA INICIACIÓN DE LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS ("RADICACIÓN") a bienes de la señora

MARICELA MÁRQUEZ PINEDA, así como el **REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS**; que formalizan los presuntos herederos, siendo estos, el señor **RODOLFO SANTOS SENTIES LÓPEZ** (quien también acostumbra usar el nombre de) **RODOLFO SENTIES LÓPEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite de la autora de las sucesión, y los señores **MYRIAM GUADALUPE, RODOLFO OMAR, AARÓN y ERIKA FABIOLA** todos de apellidos **SENTIES MÁRQUEZ**, en carácter de hijos, de la autora de la sucesión, quienes acreditaron su parentesco con sus actas de Nacimiento, Matrimonio y de Defunción de la de cujus; y de los informes solicitados con los que acreditaron que la autora de la sucesión no otorgo disposición testamentaria alguna; por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramiten las presentes sucesiones Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta Oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 02 de Marzo de 2020.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 113
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

202-B1.-9 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento **113,255**, Volumen **2,735**, de fecha **25 de Febrero de 2020**, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a Bienes de la señora **ELIA ZAVALA CASTILLO** (quien en vida también utilizó el nombre de **ELIA ZAVALA**), que otorgan los señores **LUIS ARTURO ALEMÁN SUAREZ** (también conocido como **LUIS ARTURO ALEMÁN S.**), **SELENE ITZEL, AXEL ALEJANDRO y OSCAR RAYMUNDO** todos de apellidos **ALEMÁN ZAVALA**, el primero en su calidad de cónyuge supérstite y los segundos en su calidad de Descendientes en Primer Grado, que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el repudio de derechos hereditarios de los señores **SELENE ITZEL, AXEL ALEJANDRO y OSCAR RAYMUNDO** todos de apellidos **ALEMÁN ZAVALA**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-
 RÚBRICA.

201-B1.-9 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

FEBRERO 20 '2020

Que por escritura número **TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES**, de fecha **CATORCE** de **FEBRERO** del año **DOS MIL VEINTE**, otorgada en el protocolo del **Licenciado Fernando Trueba Buenfil**, Notario Público Número **Cuarenta y Dos** del **Estado de México**, se **RADICÓ** la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **CATARINO NÁJERA TORRES**, que otorgan **GLORIA CASTAÑÓN CISNEROS, MARÍA DE LOS ÁNGELES, GUADALUPE, AMALIA, Y SAÚL**, todos de apellidos **NÁJERA CASTAÑÓN**, en su carácter de presuntos herederos, manifiestan bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

A T E N T A M E N T E .

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-
 RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

200-B1.-9 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

FEBRERO 25 '2020

Que por escritura número **TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA**, de fecha **VEINTIUNO** de **FEBRERO** del año **DOS MIL VEINTE**, otorgada en el protocolo del **Licenciado Fernando Trueba Buenfil**, Notario Público Número **Cuarenta y Dos** del **Estado de México**, se **RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **AGRIPINA SOCORRO QUIROZ CORTES** quien también acostumbro utilizar los nombres de **AGRIPINA QUIROZ CORTES, AGRIPINA QUIROZ CORTEZ, AGRIPINA QUIROZ DE CRUZ, AGRIPINA QUIROZ, AGRIPINA QUIROZ CORTEZ DE CRUZ**, que otorgan los señores **ISIDRO VICENTE CRUZ SAMPEDRO** quien también acostumbra utilizar los nombres de **VICENTE CRUZ SAMPEDRO, VICENTE CRUZ SAN PEDRO y VICENTE CRUZ, MINERVA OLIVIA, JORGE ERASTO, ANABEL EVA, CONCEPCIÓN ILDA, SILVANO, DIALID, VICENTE, MARBELLA y RAÚL** todos de apellidos **CRUZ QUIROZ**, en su carácter de presuntos herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

A T E N T A M E N T E .

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-
 RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

199-B1.-9 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO
 TEXCOCO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **25290**, del volumen **422**, de fecha **14 de Febrero del 2020**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, la señora **MARIA GABRIELA GALLARDO SAUCEDO** en su calidad de albacea, y los señores **MAYRA DEL CARMEN GALLARDO SAUCEDO**, **MARÍA GABRIELA GALLARDO SAUCEDO**, **JOSÉ MANUEL GALLARDO SAUCEDO** Y **ANA ILLIAN GALLARDO SAUCEDO**, representada en este acto por el señor **JOSÉ MANUEL GALLARDO SAUCEDO**, como **ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS** en la sucesión Testamentaria a Bienes de la señora **MARÍA DEL CARMEN SAUCEDO AVALOS**, quien también fue conocida como **MARÍA DEL CARMEN SAUCEDO**, en virtud de ser esta última la **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** en la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES** del señor **MANUEL GALLARDO RODRÍGUEZ** quienes radicaron la Sucesión en ésta Notaria a mi cargo, dándose cumplimiento a los Artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y sus correlativos del Código Civil Vigente en el Estado, toda vez que de los informes solicitados al Archivo General de Notarías, al Registro Público y al Archivo Judicial, manifestaron la inexistencia de Testamento alguno del de cujus.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Texcoco, México, a los 19 de Febrero del 2020.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO **SERGIO ROBERTO MAÑÓN DÍAZ.-**
 RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚM. DOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

440-A1.-9 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
 NICOLAS ROMERO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En la Notaría a mi cargo y bajo el número de Instrumento **42892** del Volumen **942**, de fecha veintisiete de enero del año dos mil veinte, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria, a Bienes de la señora **LUCÍA LÓPEZ LARA**; otorgan los señores **NORMA ANGÉLICA ROJAS LÓPEZ Y SERGIO ROJAS LÓPEZ**, en su carácter de "**ÚNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS**" y en la que reconocieron la validez del testamento público abierto otorgado por la autora de la sucesión y aceptaron la herencia instituida a su favor.

Asimismo la señora **NORMA ANGÉLICA ROJAS LÓPEZ**, aceptó el cargo de "**ALBACEA**", que le fue conferido en la sucesión, protestando su legal desempeño y manifestando que procederá a formular en el momento oportuno el Inventario y avalúo de los bienes de la masa hereditaria de dicha sucesión.

Nicolás Romero, Estado de México a 25 de febrero de 2020.

LIC. **MARÍA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-**
 RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

418-A1.- 9 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 146 DEL ESTADO DE MEXICO
 METEPEC, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

M. en D. **MARTHA ELBA TERRÓN MENDOZA**, Titular de la Notaría Ciento cuarenta y seis del Estado de México, con residencia en el municipio de Metepec, **HAGO SABER:**

Por Escritura Pública número **5129 CINCO MIL CIENTO VEINTINUEVE**, del Volumen **95 NOVENTA Y CINCO**, del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha 27 de febrero de 2020, otorgada ante mi fe, se hizo constar el **INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JUAN CASTRO VELÁZQUEZ** quien también utilizaba el nombre de **JUAN CASTRO**; por medio de la cual los señores **ALEJA CASTRO ALVARES**, **INÉS VICENTA CASTRO ÁLVAREZ** Y **ANTONIO CASTRO ÁLVAREZ** representado en esta acto por su albacea **ÁNGELA VELASCO RÍOS**, en su calidad de descendientes en primer grado, y como presuntos herederos, manifiestan que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada una.

Metepec, Estado de México, Febrero 2020.

M. EN D. **MARTHA ELBA TERRÓN MENDOZA.-**
 RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA CIENTO CUARENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO.

1088.-9 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 146 DEL ESTADO DE MEXICO
 METEPEC, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

M. en D. **MARTHA ELBA TERRÓN MENDOZA**, Titular de la Notaría Ciento cuarenta y seis del Estado de México, con residencia en el municipio de Metepec, **HAGO SABER:**

Por Escritura Pública número **5124 CINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO**, del Volumen **96 NOVENTA Y SEIS**, del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha 20 de febrero de 2020, otorgada ante mi fe, se hizo constar el **INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JUAN CAMACHO RODRÍGUEZ**; por medio de la cual los señores **SILVIA, HERIBERTA JOSEFA, HERIBERTA GRACIELA** y **ROMALDO**, todos de apellidos **CAMACHO CAJERO**, **ALBERTO CAMACHO CAJERO**, representado en este acto por su albacea la señora **TERESA BERNAL GARCÍA**, **MARGARITO CAMACHO CAJERO**, representado en este acto por su albacea la señora **YESENIA CAMACHO MEJÍA** y **MAGDALENO CAMACHO CAJERO**, representado en este acto por su albacea el señor **BENJAMÍN CAMACHO HERNÁNDEZ**, en su calidad de descendientes en primer grado, y como presuntos herederos, manifiestan que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada una.

Metepec, Estado de México, Febrero 2020.

M. EN D. **MARTHA ELBA TERRÓN MENDOZA.-**
 RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA CIENTO CUARENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO.

1089.-9 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.- NOTARIO PÚBLICO N° 73 DEL EDO. DE MÉXICO." El suscrito Notario en cumplimiento al Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, hace constar que por escritura pública número **29,169** de fecha veintiséis de febrero del año dos mil veinte, se radicó la sucesión testamentaria a bienes de la señora **RITA URIBE GARCIA** y la señora **RITA MARIA DIAZ URIBE**, en su calidad de Única y Universal Heredera, acepto la herencia instituida en su favor, así como el señor **JOSE RUFINO DIAZ URIBE**, en su calidad de Albacea, quien acepto el cargo de Albacea, habiéndosele reconocido sus derechos hereditario, previo el discernimiento del mismo, manifestando que procederán a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación.

Coacalco, Méx., a 2 de Marzo del 2020.

LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N° 73
DEL ESTADO DE MÉXICO.

432-A1.-9 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.- NOTARIO PÚBLICO N° 73 DEL EDO. DE MÉXICO." El suscrito Notario en cumplimiento al Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, hace constar que por escritura pública número **29,168** de fecha veintiséis de febrero del año dos mil veinte, se radicó la sucesión testamentaria a bienes del señor **JESUS DIAZ CARDOZA** y la señora **RITA MARIA DIAZ URIBE**, en su calidad de Única y Universal Heredera, acepto la herencia instituida en su favor, así como el señor **JOSE RUFINO DIAZ URIBE**, en su calidad de Albacea, quien acepto el cargo de Albacea, habiéndosele reconocido sus derechos hereditario, previo el discernimiento del mismo, manifestando que procederán a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación.

Coacalco, Méx., a 2 de Marzo del 2020.

LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N° 73
DEL ESTADO DE MÉXICO.

433-A1.-9 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 168 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A 03 DE MARZO DE 2020.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número **11,096**, volumen **466**, de fecha **14 de febrero del año 2020**, otorgado ante mi fe, se otorgó la **RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **BARTOLOME SANTIAGO CRUZ**, (QUIEN **DECLARARON LOS COMPARECIENTES, TAMBIEN ACOSTUMBRABA USAR EL NOMBRE DE BARTOLOME SANTIAGO**), a solicitud de los señores **MARTHA RAMÍREZ RAMÍREZ (QUIEN DECLARÓ QUE TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE MARTHA RAMIREZ)** en su carácter de concubina supérstite; **GRISelda, ARACELI, GERARDO, GLORIA, IMELDA y ANA YOLANDA**, TODOS ELLOS DE APELLIDOS **SANTIAGO RAMÍREZ** Y EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES Y TODOS COMO PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESIÓN, manifestando que no conocen de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar que el suyo.

Lo anterior para que se publique dos veces con un intervalo de siete días hábiles entre cada publicación.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN CARLOS ORTEGA REYES.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 168 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

436-A1.-9 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito Notario hace constar que por escritura pública número **66,552** de fecha diecinueve de febrero del dos mil veinte, a solicitud de los señores **ROSA MARÍA CRISTINA LECUMBERRI SERRANO** (quien también acostumbra a usar el nombre de **ROSA MARÍA LECUMBERRI DE LOZANO**), **VERONICA LOZANO LECUMBERRI**, **CECILIA LOZANO LECUMBERRI** y **FEDERICO LOZANO LECUMBERRI**, se Radico la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **FEDERICO LOZANO Y RUIZ** (quien también acostumbra a usar el nombre de **FEDERICO LOZANO RUIZ**). Acreditaron su entroncamiento con el del cujus e hicieron constar el fallecimiento de ésta con las actas respectivas, las que quedaron relacionadas en el instrumento de mérito; manifestaron actuar de común acuerdo y se reconocieron entre sí su calidad de presuntos herederos, por lo que en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, procedo a hacer las publicaciones de ley.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 106
ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Publicar dos veces.

439-A1.-9 y 19 marzo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”****EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 06 DE FEBRERO DE 2020.

QUE EN FECHA 28 DE ENERO DE 2020, LA C. JOSEFINA CASTAÑEDA DIAZ, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE EDUARDO CRUZ PAZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 772, DEL VOLUMEN 115, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 02 DE ABRIL DE 1970, RELATIVA AL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO COMO UNA FRACCIÓN DEL TERRENO DENOMINADO “LA CANTERA”, UBICADO EN SAN JUAN IXHUATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 360.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 20.00 MTS. CON CALLEJON; AL SUR EN 20.00 MTS. CON EL VENDEDOR; AL ORIENTE EN 18.00 MTS. CON EL VENDEDOR Y AL PONIENTE EN 18.00 MTS. CON HERMENEGILDO GALEANA. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE EDUARDO CRUZ PAZ. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO****LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.
(RÚBRICA).**

356-A1.- 27 febrero, 4 y 9 marzo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”****EDICTO**

TLALNEPANTLA, MEXICO A 19 DE FEBRERO DE 2020.

QUE EN FECHA 04 DE FEBRERO DE 2020, ROCIO HEIDI MAGAÑA MARTINEZ SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA NUMERO 322 DEL VOLUMEN 24, DEL LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 1962, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NUMERO 5, DE LA MANZANA 234, DEL FRACCIONAMIENTO PRADO VALLEJO, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 160 METROS CUADRADOS, CON MEDIDAS Y COLINDANCIAS DESCRITAS EN EL LEGAJA RESPECTIVO, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE INMOBILIARIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A., ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO LA REPOSICION DE LA PARTIDA, ASI COMO LA PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDO SABER QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

ATENTAMENTE**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.****LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ
(RÚBRICA).**

904.-27 febrero, 4 y 9 marzo.



“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. J SALVADOR URIBE ANGELES Y/O VICTORIANO ATANASIO AVALOS RANGEL, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 13 Volumen 143 Libro Primero Sección Primera, de fecha 20 de junio de 1972, mediante Folio de presentación No. 2804/2019.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NÚMERO 29,312 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 1970 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. ADOLFO CONTRERAS NIETO NÚMERO 128 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA" QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES ALBERTO BUSTAMANTE AGUIRRE EN REPRESENTACIÓN DE "INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE" S.A. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMISARIA EN EL CONTRATO CELEBRADO EN LA SOCIEDAD MEXICANA DE CRÉDITO INDUSTRIAL, S.A. PARA QUE LLEVA A CABO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ACUERDO EL FRACCIONAMIENTO ANTES MENCIONADO, EN QUE SE HACE RELACIÓN DE LA TITULACIÓN DE PROPIEDAD QUE AMPARA LOS TERRENOS EN QUE SE HA LLEVADO A CABO LA TERCERA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO: LA AUTORIZACIÓN OFICIAL DEL FRACCIONAMIENTO, EL PLANO APROBADO DEL MISMO Y EL DESLINDE DE CADA UNO DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA SECCIÓN MENCIONADA.- UN EJEMPLAR DE LA GACETA DE GOBIERNO, ÓRGANO DE GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, TOMO CVIII, NÚMERO 31, EDICIÓN DEL 15 DE OCTUBRE DE 1969, EN QUE OBRA PUBLICADO EL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, AUTORIZANDO CAMBIAR USOS LAS MANZANAS 6, 7, 8 Y 9 DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, DE INDUSTRIAL A POPULAR.- DICHA LOTIFICACIÓN SE REALIZA SOBRE EL PREDIO CONOCIDO COMO EX-RANCHO DE LA CAROLINA QUE FORMO PARTE DEL RANCHO CERRO GORDO, EN EL PUEBLO DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- LA REPOSISICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 16, MANZANA 7-A, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CASANUEVA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 15.00 MTS. CON LOTE 17.

AL SO: 15.00 MTS. CON LOTES 15.

AL SE: 8.00 MTS. CON LINDERO FRACCIONAMIENTO.

AL NO: 8.00 MTS. CON LOTE AV. MANZANILLO.

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 27 de enero de 2020.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

176-B1.-27 febrero, 4 y 9 marzo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”

E D I C T O

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 31 DE ENERO DE 2020

EN FECHA 21 DE ENERO DE 2020, EL C. VALENTE TREJO RESENDIZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 2715, DEL VOLUMEN 277, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 07 DE JULIO DE 1975, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 11, MANZANA 33, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL EL DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE EN 20.00 METROS CON LOTE 10; AL SUR 20.00 METROS CON LOTE 12; AL ORIENTE 8.00 METROS CON AVENIDA DE LOS REYES; AL PONIENTE 8.00 METROS CON LOTE 24, SUPERFICIE TOTAL 160.00 METROS CUADRADOS, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A., EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE.
EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.

LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.
(RÚBRICA).

419-A1.- 9, 12 y 18 marzo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 12 de noviembre de 2019.

Que en fecha 11 de noviembre de 2019, el Licenciado Luis Gerardo Mendoza Powell, Notario Público número 106 del Estado de México, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 773, volumen 140 Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto de la PORCIÓN DE TERRENO DE LA FRACCIÓN CONOCIDA COMO “TERCERA SECCIÓN” DE LAS QUE SE SUBDIVIDIERON LOS PREDIOS RÚSTICOS DENOMINADOS “PALO MULATO”, “LA CANTERA”, SIN NOMBRE, UBICADOS EN SANTIAGO OCCIPACO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, - - - -con Superficie de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CINCUENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS - - - - y los siguientes linderos: - - -AL NORTE: diez metros sesenta y cinco centímetros con propiedad del señor Eduardo González V.; - - - - AL SUR: diez metros sesenta y siete centímetros con camino a San Mateo (Camino Nacional); - - - AL ORIENTE: treinta y seis metros noventa centímetros con fracción segunda del mismo; - - - - AL PONIENTE: treinta y seis metros, noventa centímetros con el Ingeniero Enrique Suárez Espinoza. - - - - -antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.- - - - -

ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO

M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).

441-A1.-9, 12 y 18 marzo.



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

PAE/08/2016.

RAZÓN. En Toluca de Lerdo, México a dieciocho de febrero de dos mil veinte, el C. Ricardo Garduño Vivas, encargado del Departamento de Asuntos Contencioso Administrativos, da cuenta de la recepción del oficio 22202001010005L/488/2020 de diecisiete de febrero de dos mil veinte, suscrito por el Director General Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Licenciado Carlos Felipe Fuentes Del Río, mediante el cual solicitó copia certificada de las constancias que acrediten el cumplimiento del proveído de trece de febrero de dos mil veinte dictado por el Juez Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, por así ordenarlo la resolución del Amparo en Revisión 322/2019, dictada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito para el efecto de que las autoridades responsables, en el ámbito de sus competencias, realizarán lo siguiente:

"1. Desincorporen el párrafo primero, del artículo 9, de la Ley de Expropiación para el Estado de México respecto de la esfera jurídica de la parte quejosa.

2. Cancen todas las actuaciones y trámites realizados en el procedimiento administrativo de expropiación tramitado en el expediente PAE/08/2016.

3. Dejen insubsistente el decreto expropiatorio emitido respecto del bien ubicado en Calle Manuel P. Archundia Colonia Santa María Ahuacatlán, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, con clave catastral 1070128503000000, de 1,480.00 metros cuadrados.

4. Cancen todas las medidas adoptadas para ejecutar el decreto expropiatorio publicado el veintisiete de junio de dos mil dieciséis, en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, tales como alguna inscripción registral".

"En razón de lo anterior, me permito solicitarle y de no existir inconveniente alguno remita en copia certificada las constancias que acrediten el cumplimiento de la ejecutoria en los términos que fueron solicitados, **(dando cumplimiento en específico a los numerales 1, 2 y 4 de los efectos al fallo protector)**, a efecto de informar lo conducente al órgano jurisdiccional y con ello evitar que se imponga el apercibimiento decretado en autos a las autoridades que se encuentran obligadas a dicho cumplimiento. Se adjunta copia del acuerdo y del testimonio de la resolución emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, para mayor y mejor referencia."

-----**CONSTE**-----

C. RICARDO GARDUÑO VIVAS
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO
(RÚBRICA).

Visto el oficio de cuenta y sus anexos, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 3, fracción I, 7, fracciones I, X y XIX, 9, fracciones I, VIII y XIII del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica, aplicable en términos del transitorio sexto del Decreto 244, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el trece de septiembre de dos mil diecisiete, el Director General Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos. -----

-----**ACUERDA:**-----

PRIMERO. Téngase por recibido el oficio de cuenta y sus anexos, agréguese a las constancias que integran el procedimiento administrativo de expropiación en que se actúa para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Para dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo antes referida, y con el objeto de dar "**cumplimiento en específico a los numerales 1, 2 y 4 de los efectos al fallo protector**", por cuanto hace a:

"1. Desincorporen el párrafo primero, del artículo 9, de la Ley de Expropiación para el Estado de México respecto de la esfera jurídica de la parte quejosa."

Respecto del procedimiento de expropiación PAE/08/2016, mediante el cual se afectó el inmueble ubicado en Calle Manuel P. Archundia, Colonia Santa María Ahuacatlán, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, propiedad del C. Mario Fernando Villalpando Ávila; fundado y motivado en el numeral 9, párrafo primero de la Ley de Expropiación para el Estado de México, el mismo se desincorpora del expediente en que se actúa.

"2. Cancen todas las actuaciones y trámites realizados en el procedimiento administrativo de expropiación tramitado en el expediente PAE/08/2016."

Se cancelan las siguientes actuaciones y trámites:

- a) El acuerdo de cinco de abril de dos mil dieciséis.
- b) El oficio DGJC/DCA/227041001/1362/2016 de cinco de abril de dos mil dieciséis, mediante el cual se notificó a la Secretaría de Cultura, como solicitante de la expropiación, el inicio del procedimiento administrativo de expropiación, respecto del inmueble ubicado en Calle Manuel P. Archundia, Colonia Santa María Ahuacatlán, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, propiedad del C. Mario Fernando Villalpando Ávila.
- c) El oficio DGJC/DCA/227041001/1158/2016 de treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, mediante el cual se solicitó a la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, los antecedentes registrales correspondientes a la partida 8, Libro 2°, 1° Auxiliar, Sección Comercio, Volumen I, de fecha 4 de febrero de 1975, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Estado de México.
- d) El oficio DGJC/DCA/227041001/1356/2016 de cinco de abril de dos mil dieciséis, mediante el cual se solicitó a la Dirección General de Operación Urbana, de la Secretaría de Desarrollo Urbano, la expedición del dictamen técnico para acreditar la idoneidad material y técnica del inmueble objeto de expropiación.
- e) El oficio DGJC/DCA/227041001/1357/2016 de cinco de abril de dos mil dieciséis, mediante el cual se solicitó al Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México la emisión del avalúo del bien objeto de expropiación.
- f) El oficio DGJC/DCA/227041001/1355/2016 de cinco de abril de dos mil dieciséis, mediante el cual se solicitó a la Comisión del Agua del Estado de México, emitiera opinión técnica respecto del inmueble objeto de expropiación.
- g) El oficio DGJC/DCA/227041001/1354/2016 de cinco de abril de dos mil dieciséis, mediante el cual se solicitó al Secretario del Medio Ambiente, la emisión de dictamen para realizar la evaluación de impacto ambiental de obras, actividades o aprovechamientos que pudieran producir daño al medio ambiente en el territorio del Estado.
- h) El oficio DGJC/DCA/227041001/1358/2016 de cinco de abril de dos mil dieciséis, mediante el cual se solicitó al Instituto Nacional de Antropología e Historia, la emisión de la constancia que determinara que el predio objeto de expropiación carece de valor arqueológico, histórico o artístico.
- i) El oficio DGJC/DCA/227041001/1359/2016 de cinco de abril de dos mil dieciséis, mediante el cual se solicitó a la Comisión Nacional del Agua en el Estado de México, la emisión del dictamen relativo a si existía impedimento para realizar procedimiento administrativo de expropiación.
- j) El acuerdo de trece de abril de dos mil dieciséis.
- k) El acuerdo de catorce de abril de dos mil dieciséis.
- l) El oficio DGJC/DCA/227041001/1511/2016 de quince de abril de dos mil dieciséis, mediante el cual se solicitó a la Coordinación Jurídica de la Secretaría de Cultura del Estado de México, que realizara el pago para emisión del avalúo catastral del predio objeto de expropiación.
- m) Los acuerdos de catorce de abril de dos mil dieciséis.
- n) El acuerdo de veintisiete de junio de dos mil dieciséis.
- o) El citatorio de treinta de junio de dos mil dieciséis.
- p) La razón asentada el treinta de junio de dos mil dieciséis.
- q) La notificación de uno de julio de dos mil dieciséis.
- r) La razón asentada el uno de julio de dos mil dieciséis.
- s) El oficio DGJC/DCA/227041001/3778/2016 de treinta de junio de dos mil dieciséis, mediante el cual se remitió a la Dirección General de Gobierno Región Valle de Bravo, Decreto Expropiatorio emitido respecto del bien ubicado en Calle Manuel P. Archundia Colonia Santa María Ahuacatlán, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, para proceder a su ejecución.
- t) El oficio DGJC/DCA/227041001/3775/2016 de uno de julio de dos mil dieciséis, mediante el cual se comunicó a la Secretaría de Cultura del Estado de México, fecha y hora para llevar a cabo la ejecución del Decreto Expropiatorio emitido respecto del bien ubicado en Calle Manuel P. Archundia Colonia Santa María Ahuacatlán, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México.

u) El oficio DGJC/DCA/227041001/3776/2016 de uno de julio de dos mil dieciséis, mediante el cual se solicitó apoyo al Comisionado Estatal de Seguridad del Estado de México para llevar a cabo la ejecución del Decreto Expropiatorio emitido respecto del bien ubicado en Calle Manuel P. Archundia Colonia Santa María Ahuacatlán, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México.

v) El oficio DGJC/DCA/227041001/3777/2016 de uno de julio de dos mil dieciséis, mediante el cual se solicitó a la Dirección General de Legalización del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", designara fedatario para la ejecución del Decreto Expropiatorio emitido respecto del bien ubicado en Calle Manuel P. Archundia Colonia Santa María Ahuacatlán, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México.

w) El oficio DGJC/227041001/3631/2016 de veinticinco de julio de dos mil dieciséis, mediante el cual se comunicó a la Dirección General de Administración y Construcción de Obra Pública de la Secretaría de Infraestructura del Estado de México, que una vez que el Gobierno del Estado de México, tuviera en posesión el inmueble objeto de expropiación se realizara el estudio para determinar los límites para no afectar propiedad federal.

"4. Cancen todas las medidas adoptadas para ejecutar el decreto expropiatorio publicado el veinte de junio de dos mil dieciséis, en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, tales como alguna inscripción registral."

a) Se deja sin efectos el oficio DGJC/227041001/3871/2016 de uno de agosto de dos mil dieciséis, mediante el cual se solicitó a la Dirección General del Instituto de la Función Registral, la inscripción decreto del Ejecutivo del Estado de México, por el que se expropien por causa de utilidad pública dos inmuebles ubicados en las calles de Fray Gregorio Jiménez de la Cuenca y Manuel Archundia Colonia Santa Maria Ahuacatlán Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, con una superficie de afectación de 1,469 metros cuadrados y de 1,400.00 metros cuadrados, respectivamente invocando como causa de utilidad pública e embellecimiento, saneamiento de las poblaciones, la construcción, ampliación, prolongación o mejoramiento de plazas parques jardines, mercados, instalaciones deportivas, hospitales, oficinas públicas escuelas, rastros cementerios áreas para estaciones de seguridad pública y para reserva ecológica y cualquier obra destinada a prestar servicios públicos el establecimiento funcionamiento o mantenimiento de estos, así como la administración por el estado o municipios de uno existente que beneficie a la colectividad para evitar su abandono o suspensión a favor de la Secretaria de Cultura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial, Gaceta del Gobierno, el veintisiete de junio de dos mil dieciséis. **Únicamente por cuanto hace al inmueble ubicado en Calle Manuel P. Archundia, Colonia Santa María Ahuacatlán, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, propiedad del C. Mario Fernando Villalpando Ávila.**

Para tal efecto, se solicita a la Dirección General de Legalización del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", que retire la publicación en el medio informativo a su cargo del decreto expropiatorio a que se ha hecho referencia en el párrafo que antecede; a la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a efecto de proceda a la cancelación del folio real electrónico 182, inscrito en la Oficina Registral de Valle de Bravo el cinco de agosto de dos mil dieciséis y a la Dirección General de Gobierno Región Valle de Bravo a efecto de que en el ámbito de su competencia, realice las gestiones necesarias para realizar la entrega del inmueble ubicado en la Calle Manuel P. Archundia, Colonia Santa María Ahuacatlán, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, al C. Mario Fernando Villalpando Ávila y como consecuencia de ello, ponerlo en posesión del mismo.

Asimismo, con fundamento en el artículo 29 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se requiere a las autoridades antes mencionadas, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, remitan a esta Dirección General, copia certificada de las constancias que acrediten la realización de las actuaciones solicitadas, a efecto de informar lo conducente al Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México.

TERCERO. Ahora bien, con la finalidad de cumplir en sus términos la ejecutoria que nos ocupa, notifíquese el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 25, fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México a la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de México, Dirección General de Gobierno Región Valle de Bravo, a la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a la Dirección General de Legalización del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y al Jefe del Departamento de Amparos de esta Dirección General.. -----

Así lo acuerda y firma el Director General Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos. -----

LICENCIADO EN DERECHO CARLOS FELIPE FUENTES DEL RIO
DIRECTOR GENERAL.
(RÚBRICA).



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

PAE/08/2016.

RAZÓN. En Toluca de Lerdo, México a tres de marzo de dos mil veinte, el C. Ricardo Garduño Vivas, encargado del Departamento de Asuntos Contencioso Administrativos, da cuenta al Licenciado Carlos Felipe Fuentes Del Rio, Director General Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, de: -----
El oficio 21700006S/042/2020 de veintiuno de febrero de dos mil veinte, con sello de recibido de esta Dirección General de misma fecha, suscrito por el Coordinador Jurídico de la Secretaría de Cultura, mediante el cual remite acuerdo de cancelación de solicitud de expropiación realizada por la Secretaría de Cultura, mediante oficio 228A00000/076/16, por cuanto hace al inmueble ubicado en la Calle Manuel P. Archundia Colonia Santa María Ahuacatlán, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, con clave catastral 1070128503000000, de 1,480.00 metros cuadrados. -----
Del oficio 222C0101040200L/169/2020, suscrito por el Subdirector Jurídico y Representante Legal de la Directora General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, de veinticinco de febrero de dos mil veinte, con sello de recibido de esta Dirección General de misma fecha; mediante el cual solicitó el folio real electrónico del inmueble ubicado en Calle Manuel P. Archundia, Colonia Santa María Ahuacatlán, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, así como precisar si debe cancelarse la inscripción del decreto expropiatorio. -----
Del oficio 22202001010005L/I/056/2020 de veintiocho de febrero de dos mil veinte, suscrito por el Jefe del Departamento de Amparos de esta Dirección General, recibido en este Departamento de Asuntos Contencioso Administrativos, en la misma fecha mediante el cual informa que el Juez Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, solicitó mediante proveído de veintisiete de febrero de dos mil veinte, la realización de los actos necesarios para el cumplimiento del amparo concedido en el Juicio de Amparo 1158/2016-I, consistentes en:

"1. Expresamente dejar sin efectos el decreto expropiatorio publicado el veintisiete de junio de dos mil dieciséis en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, respecto del bien ubicado en Calle Manuel P. Archundia Colonia Santa María Ahuacatlán, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, con clave catastral 1070128503000000, de 1,480.00 metros cuadrados.

2. Realizar la publicación de esta cancelación, en el mencionado periódico oficial.

3. Deberá acreditar que se dejó sin efectos la inscripción de tal decreto en el Registro Público de la propiedad; y

4. Acreditar que se restituyó al quejoso en cuanto a la posesión del inmueble de referencia." -----

Y del oficio 20211106A/005/2020, suscrito por el Director General de Gobierno, Región Valle de Bravo, de veintisiete de febrero de dos mil veinte, con sello de recibido de esta Dirección General de veintiocho de febrero de dos mil veinte. -----

CONSTE -----

C. RICARDO GARDUÑO VIVAS
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO
(RÚBRICA).

Visto el oficio de cuenta y sus anexos, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 3, fracción I, 7, fracciones I, X y XIX, 9, fracciones I, VIII y XIII del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica, aplicables en términos del transitorio sexto del Decreto 244, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el trece de septiembre de dos mil diecisiete, el Director General Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos. -----

ACUERDA: -----

PRIMERO. Ténganse por recibidos los oficios de cuenta; agréguese a las constancias que integran el procedimiento administrativo de expropiación en que se actúa para que surtan sus efectos legales correspondientes. -----

SEGUNDO. Se tiene por cancelada la solicitud de expropiación realizada por la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de México, mediante oficio 228A00000/076/16, de cuatro de abril de dos mil dieciséis, respecto del inmueble ubicado en la Calle Manuel P. Archundia Colonia Santa María Ahuacatlán, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, con clave catastral 1070128503000000; el cual cuenta tiene una superficie de 1,480.00 metros cuadrados. -----

TERCERO. Por cuanto hace a la solicitud del Instituto de la Función Registral del Estado de México, **remítase lo solicitado, consistente en folio real electrónico del inmueble ubicado en la calle Manuel Archundia Colonia Santa María Ahuacatlán Municipio de Valle de Bravo, Estado de México y solicitud cancelación de la inscripción del Decreto por el que se expropiaron** por causa de utilidad pública dos inmuebles ubicados en las calles de Fray Gregorio Jiménez de la Cuenca y Manuel Archundia Colonia Santa María Ahuacatlán Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, con una

superficie de afectación de 1,469 metros cuadrados y de 1,480.00 metros cuadrados, respectivamente invocando como causa de utilidad pública el embellecimiento, saneamiento de las poblaciones, la construcción, ampliación, prolongación o mejoramiento de plazas parques jardines, mercados, instalaciones deportivas, hospitales, oficinas públicas escuelas, rastros cementerios áreas para estaciones de seguridad pública y para reserva ecológica y cualquier obra destinada a prestar servicios públicos el establecimiento funcionamiento o mantenimiento de estos, así como la administración por el estado o municipios de uno existente que beneficie a la colectividad para evitar su abandono o suspensión a favor de la Secretaría de Cultura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial, Gaceta del Gobierno, el veintisiete de junio de dos mil dieciséis. **ÚNICAMENTE POR CUANTO HACE AL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MANUEL P. ARCHUNDIA, COLONIA SANTA MARÍA AHUACATLÁN, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, PROPIEDAD DEL C. MARIO FERNANDO VILLALPANDO ÁVILA.** -----

CUARTO. A efecto de dar cumplimiento al numeral uno del acuerdo de veintisiete de febrero de dos mil veinte, dictado por el Juez Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, en el Juicio de Amparo 115/2016-I; se deja sin efectos el Decreto del Ejecutivo del Estado de México, por el que se expropiaron por causa de utilidad pública dos inmuebles ubicados en las calles de Fray Gregorio Jiménez de la Cuenca y Manuel Archundia, Colonia Santa María Ahuacatlán, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, con una superficie de afectación de 1,469 metros cuadrados y de 1,480.00 metros cuadrados, respectivamente invocando como causa de utilidad pública el embellecimiento, saneamiento de las poblaciones, la construcción, ampliación, prolongación o mejoramiento de plazas parques jardines, mercados, instalaciones deportivas, hospitales, oficinas públicas escuelas, rastros cementerios áreas para estaciones de seguridad pública y para reserva ecológica y cualquier obra destinada a prestar servicios públicos el establecimiento funcionamiento o mantenimiento de estos, así como la administración por el estado o municipios de uno existente que beneficie a la colectividad para evitar su abandono o suspensión a favor de la Secretaría de Cultura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial, Gaceta del Gobierno, el veintisiete de junio de dos mil dieciséis. **ÚNICAMENTE POR CUANTO HACE AL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MANUEL P. ARCHUNDIA, COLONIA SANTA MARÍA AHUACATLÁN, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, PROPIEDAD DEL C. MARIO FERNANDO VILLALPANDO ÁVILA.** -----

Por lo tanto, gírese oficio a la Dirección General de Legalización del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", para que publique en el medio informativo a su cargo el proveído de dieciocho de febrero de dos mil veinte, en el que se acuerda que se cancelan las actuaciones y trámites relativos al PAE/08/2016, así como la publicación del presente acuerdo, por el que se deja sin efectos el Decreto expropiatorio antes mencionado. -----

QUINTO. A efecto de dar cumplimiento a los numerales tres y cuatro del acuerdo de veintisiete de febrero de dos mil veinte, dictado por el Juez Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, en el Juicio de Amparo 115/2016-I, como se ha mencionado anteriormente, remítase la información solicitada mediante oficio 222C0101040200L/169/2020, suscrito por el Subdirector Jurídico y Representante Legal de la Directora General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, así como la solicitud de cancelación de inscripción de decreto a la Directora General del Instituto de la Función Registral del Estado de México. Asimismo, se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en el oficio 20211106A/005/2020, suscrito por el Director General de Gobierno, Región Valle de Bravo, con copia de conocimiento para esta autoridad, mediante el cual comunicó al **C. MARIO FERNANDO VILLALPANDO ÁVILA**, que el tres de marzo de dos mil veinte, realizará la entrega formal de la posesión del inmueble ubicado en **CALLE MANUEL P. ARCHUNDIA, COLONIA SANTA MARÍA AHUACATLÁN, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, PROPIEDAD.** -----

SEXTO. Continúese con la integración de las constancias que acrediten el cumplimiento del proveído de trece de febrero de dos mil veinte, dictado por el Juez Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, en el Juicio de Amparo 1158/2016-I. -----

SÉPTIMO. Notifíquese el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 25, fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México a la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de México, a la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a la Dirección General de Legalización del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", al Director General de Gobierno, Región Valle de Bravo y al Jefe del Departamento de Amparos de esta Dirección General. -----

Así lo acuerda y firma el Director General Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos. -----

LICENCIADO EN DERECHO CARLOS FELIPE FUENTES DEL RIO
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA).

**JUNTA ESPECIAL NÚMERO UNO DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL VALLE
CUAUTITLÁN-TEXCOCO
TLALNEPANTLA, MEXICO**

EXPEDIENTE LABORAL: J.1/330/2015

MERINO MARTINEZ JUAN CARLOS

VS

GOSA MERCADOTECNIA Y PUBLICIDAD, S.A. DE C.V. Y/O

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, A CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
DIECINUEVE.-----

VISTO: El estado procesal del presente juicio, así como el auto de esta misma fecha y atento a su contenido SE
PROVEE.-----

CONVOCATORIA.

Al estar cubiertos los requisitos del artículo 968 apartado B de la Ley Federal del Trabajo, se señalan las **ONCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE**, para que tenga verificativo una audiencia de REMATE EN SU SEGUNDA ALMONEDA, en relación al bien inmueble que le fue embargado al demandado ALFREDO SALVADOR GÓMEZ, mediante diligencia de fecha veinticinco de mayo del dos mil diecisiete, ubicado en OSA MAYOR 14 (que el Registro Público de la Propiedad del Comercio asienta que es el mismo que el número 41), LOTE SEIS, MANZANA X, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SATELITE, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE, EN 20.00 MTS. CON LOTE 7; AL SUR, EN 20.00 MTS. CON LOTE 5; AL ORIENTE, EN 8.00 MTS. CON AVENIDA XOCOTITLA; AL PONIENTE, EN 8.00 MTS. CON CALLE OSA MAYOR, CON UNA SUPERFICIE DE 160 METROS CUADRADOS, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00043336, PARTIDA 50, VOLUMEN 618, LIBRO 1º., SECCIÓN 1.- Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que rindió el perito designado en el presente expediente, por la cantidad de \$2'620,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).- Haciendo hincapié en que es un remate en su segunda almoneda, lo que implica la deducción del 20% (veinte por ciento).- Debiéndose publicar a través de las convocatorias correspondientes que la Secretaría de Acuerdos de esta Junta elabore y en las que se convocara a postores a la segunda audiencia de remate, para que los postores concurren a la adquisición del bien inmueble, motivo de remate.- Deberán exhibir al efecto, en cheque de caja certificado, billete de depósito de BANSEFI, al igual deberán de exhibir en su caso el importe del 10% de su puja presentándola por escrito el día y hora antes indicado.- Las convocatorias deberán ser publicadas en el domicilio de los demandados GOSA MERCADOTECNIA Y PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.; CECILIA EUSTACIA GÓMEZ MERINO Y ALFREDO SALVADOR GÓMEZ UBICADO EN VIVEROS DE LA COLINA NÚMERO 28, SEGUNDO PISO, OFICINA 1, COLONIA VIVEROS DE LA LOMA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en los estrados de esta Junta, en el Boletín Laboral de la misma, en el lugar donde se ubica el inmueble embargado y sujeto a remate, ubicado en OSA MAYOR 14 (que el Registro Público de la Propiedad del Comercio asienta que es el mismo que el número 41), LOTE SEIS, MANZANA X, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SATELITE, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México.- Para lo anterior GÍRESE ATENTO EXHORTO al C. Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Toluca, para que en auxilio de las labores de esta Junta se sirva ordenar a quien corresponda proceda a fijar las convocatorias de ley, en la Secretaría de Finanzas y publicarla en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.- Asimismo publíquense por una sola vez en el periódico de mayor circulación del lugar en que se encuentran ubicados los bienes a efecto de convocar a los postores.- Haciendo saber que dicho remate se llevará a cabo en las oficinas de la Presidencia de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán- Texcoco, ubicada en AVENIDA SAN IGNACIO, NÚMERO DOS, PLANTA BAJA, COLONIA LOS REYES IZTACALA TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.-----

LIC. LUZ MARÍA HERNÁNDEZ SANTIAGO
C. SECRETARÍO DE ACUERDOS
(RÚBRICA).

430-A1.-9 marzo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**"2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE"****EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL C. **ADOLFO MELENDEZ CORTEZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 17 DE FEBRERO DEL AÑO 2020, CON NÚMERO DE FOLIO 032718, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 115 DEL VOLUMEN 513 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2002, CORRESPONDIENTE A LA A LA ESCRITURA NUMERO CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SIETE, VOLUMEN ESPECIAL NUMERO DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE, DE FECHA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, RELATIVA A LA PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO Y DE LOS DOCUMENTOS PARA LA EFICACIA LEGAL DE DICHO ACTO JURÍDICO, A SOLICITUD Y CON LA COMPARECENCIA DE ADOLFO MELENDEZ CORTEZ, Y DE LA "COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO", ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. DAVID KORENFELD FEDERMAN, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN DE TERRENO UBICADA EN EL INMUEBLE DENOMINADO SIN NOMBRE, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO LA COLONIA BARRIO DE NATIVITAS DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: CERO METROS CON VEREDA; AL SUR: TREINTA Y SEIS METROS NOVENTA CENTÍMETROS CON MAGDALENA CORTEZ; AL ORIENTE: CUARENTA Y OCHO METROS CERO CENTÍMETROS CON ISIDRO FABELA; AL PONIENTE TREINTA Y TRES METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON MAGDALENA CORTEZ; CON UNA SUPERFICIE DE SEISCIENTOS DIECIOCHO METROS CERO SIETE DECÍMETROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 26 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE CUAUTITLÁN, MÉXICO****M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).**

438-A1.-9, 12 y 18 marzo.

**TRANSPORTES ECATEPEC S.A. DE C.V.**

Av. Río de los Remedios No. 1 Altos 6 Col. La Laguna Tlalnepantla Edo. de México C.P. 54190

Tel. 5746-3417 R.F.C. TEC-930122-441

CIRCULAR

ESTADO DE MEXICO A 3 DE MARZO DE 2020.

A LOS SOCIOS ACCIONISTAS

POR ESTE CONDUCTO SE COMUNICA A LOS SOCIOS QUE INTEGRAN LA SOCIEDAD DE "**TRANSPORTES ECATEPEC, S.A. DE C.V.**", QUE DEBERAN ENTREGAR A LA BREVEDAD POSIBLE SU ALTA ANTE EL SAT, COMO SOCIOS ACCIONISTAS A MAS TARDAR EL 15 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, HACIENDO DE SU CONOCIMIENTO QUE LOS SOCIOS QUE NO DEN DEBIDO CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO "**TRANSPORTES ECATEPEC, S.A. DE C.V.**" NOTIFICARA A LA SRIA. DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, LOS NOMBRES DE LOS SOCIOS QUE NO DEN DEBIDO CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES,

AGRADECIENDO DE ANTEMANO LA ATENCION Y SEGUIMIENTO QUE LA PRESENTE LES MERECE.

ATENTAMENTE**SR. HECTOR EDUARDO PASQUALLI DIAZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RÚBRICA).**

429-A1.-9 marzo.

**AUTOTRANSPORTES PRIMERO DE MAYO, S.A. DE C.V.****R.F.C. APM901113S55****Ave. Quintana Roo No. 17 Tels. (01722) 270-17-52, 217-51-06 y 207-06-76
Santiago Tilapa Mpio. de Santiago Tianguistenco, Méx. C.P. 52650****AUTOTRANSPORTES PRIMERO DE MAYO, S.A. DE C.V.****C O N V O C A T O R I A.**

En cumplimiento a lo establecido en las cláusulas trigésima tercera, trigésima cuarta, trigésima sexta y trigésima séptima de la Escritura Social, así como a lo previsto por los artículos 178, 179, 181, 182 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los socios de "AUTOTRANSPORTES PRIMERO DE MAYO", S.A. DE C.V., a la celebración de una Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar a partir de las 10:00 horas del día 20 de Marzo del año en curso, en el domicilio ubicado en el número 17 de la calle Quintana Roo de la población de Santiago Tilapa, Municipio de Tianguistenco, México, para de tratar los asuntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DIA.

- I.- Lista de asistencia, verificación del el quórum e instalación de la asamblea.
- II.- Informe que rinde el Gerente General de la empresa, respecto a las actividades de la sociedad en el ejercicio social correspondiente al año 2019.
- III.- Informe que rinde el Tesorero de la sociedad, en relación al ejercicio fiscal concluido el día treinta y uno de diciembre del año 2019.
- IV.- Presentación del estado financiero correspondiente a los ejercicios sociales correspondientes a los dos años anteriores, observaciones y aprobación de dichos documentos, en su caso.
- V.- Dictamen que rinde la Comisaria de la sociedad en relación a los temas que refieren los puntos II, III y IV de la orden del día.
- VI.- Asuntos Generales en relación al órgano de representación y de vigilancia de la sociedad.
- VII.- Clausura de la asamblea y nombramiento de Delegado Especial, para que acuda a protocolizar el acta que le corresponda.

Se recuerda a los señores socios su puntual asistencia y se hace de su conocimiento que a partir de esta fecha, quedan a su disposición en la Tesorería de la sociedad, los informes a que alude el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, incluyendo los informes de la Comisaria.

SANTIAGO TILAPA, MÉX., A 3 DE MARZO DE 2020.**EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD.****ING. CARLOS GOMEZ CONTRERAS.
(RÚBRICA).**

1091.-9 marzo.

FabrEstructuras, S.A. de C.V.

**FABRESTRUCTURAS, S.A. DE C.V.****CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad FABRESTRUCTURAS, S.A. DE C.V. a la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas que se celebrará, en primera convocatoria, en las oficinas ubicadas en Boulevard de las Misiones número 23, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53140, el día 24 del mes de marzo del año 2020, a las 10:00 horas, y para el caso de no reunirse el quórum requerido en primera convocatoria, se celebrará en segunda convocatoria, en el mismo domicilio a las 11:00 horas, a fin de deliberar y resolver sobre el siguiente:

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

- I. Aumento de Capital.**
- II. Modificación de Estatutos.**
- III. Revocación y otorgamiento de poderes.**
- IV. Designación de Delegados que ejecuten las resoluciones adoptadas por la Asamblea.**

ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA

- I. Ratificación o en su caso, designación de nuevo órgano de administración de la Sociedad.**
- II. Ratificación o en su caso, designación de nuevo Comisario de la Sociedad.**
- III. Designación de Delegados que ejecuten las resoluciones adoptadas por la Asamblea.**

Se informa a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar, antes del inicio de la misma, en el domicilio arriba indicado sus acciones o la constancia que al efecto les expida la institución de crédito del país o del extranjero con quien las tengan depositadas, así mismo deberán estar inscritos en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 6 de marzo de 2020

MARÍA CRISTINA FRÍAS RUIZ
ADMINISTRADORA UNICA
(RÚBRICA).

437-A1.-9 marzo.

Bienes Raíces Zubieta, S.A. de C.V.

BIENES RAICES ZUBIETA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad BIENES RAICES ZUBIETA, S.A. DE C.V. a la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas que se celebrará, en primera convocatoria, en las oficinas ubicadas en Boulevard de las Misiones número 23, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53140, el día 24 del mes de marzo del año 2020, a la 12:00 horas, y para el caso de no reunirse el quórum requerido en primera convocatoria, se celebrará en segunda convocatoria, en el mismo domicilio a las 13:00 horas, a fin de deliberar y resolver sobre el siguiente:

ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

- I. Aumento de Capital.
- II. Modificación de Estatutos.
- III. Revocación y otorgamiento de poderes.
- IV. Designación de Delegados que ejecuten las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA

- I. Ratificación o en su caso, designación de nuevo órgano de administración de la Sociedad.
- II. Ratificación o en su caso, designación de nuevo Comisario de la Sociedad.
- III. Designación de Delegados que ejecuten las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Se informa a los señores accionistas que, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar, antes del inicio de la misma, en el domicilio arriba indicado, sus acciones o la constancia que al efecto le expida la institución de crédito del país o del extranjero con quien las tengan depositadas, así mismo deberán estar inscritos en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 6 de marzo de 2020.

MARÍA CRISTINA FRÍAS RUIZ
ADMINISTRADORA UNICA
(RÚBRICA).

437-A1.-9 marzo.